

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/482.1

Título : Libro de Cuentas de Depositarios del Pósito

Fecha(s) : 1605 / 1633

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 104 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





Non falsis. id est iam
sinas damnatis/ vel
lis de vite merito. et
honeste iducit omnia
voc. h. nā omnia refes-
s ad vite meritum: si
t.i.q.i. gratia.
¶ scilicet id est postu-

Dostulet.id est politi
refaciat.
Impetret.i.impetra
refaciat.

**Opus sit dic verum
uo ad deū/sz quo ad ec
lesiam nō/cum faciat E
tiam mali: ideo nō faci
d rem qđ inducit.**

Seru. docuit v.
notet vnitas.
Et p^r omnib^s hec di

*Et pre omnib'. dec. or
cit vt noteſ platio.*

Claues. Quid petro
datū fuerit cū his clavis
bus/habem⁹. xx.di. S.i.
Ecclēsia, i.e. pudēda-
Non valet. conficit
tamē etiā extra ecclesiaz
si formā obseruet: qz hoc
ordinis est quē retinet re-
cedēs ab vnitate ecclesie
i.q.i. quod quidā. sed nō
potest excōdicare: qz hoc
iurisdictionis est quam
amittit qui recedit: vt. i.
q.j. remissionem.

Dic̄ corde/ore/ ope
re.de pe. distl. i. non tibi
dico.
Nisi in spū. id est nisi
sit seruus eius. i. nisi ba-
beat spm ei: omnes enī
sumus serui dei. de cōse-
dist il. invitat.

P Ita ex eo, supple ap-
pareat a fidelibus iudi-
candū vel excōdicanduz:
et ita persona cui sermo-
dirigitur nō intelligit ex-
cepta.arg.xxvi. vi.dein-
de. et no.xxiij.q.ij.prīmū.
nō et contra.

q. **U**el potius. alia est ratio quare talis nō possit soluere vel ligare.
r. **M**ajor. s. distinc. xxij. inferior.

Panet ergo. 22
sus. Dicitur in b
c. q̄ priuilegiuz petri ma
net tūc firmū cum p̄ eum
equa fertur sūla; et tunc
equa fertur cum nee ni
mia seueritas vel remis
sio interuenit: ex qua sen
tentia nibil soluitur vel
ligatur nisi petri aucto
ritas iterueniat. Nec ni
mia. hec est expositio p̄
cedentis: id est tunc sit ex
equitate et manet priuile
gium petri ibi nec ni
mia z̄.

nāq vel solnediptas veris non
falsis sacerdotibus a dñi tradi-
ta est. Aplis em dictur⁹ / quoꝝ re-
miseritis petā rc. pmisit / accipite
spīnsctū. vt cūdēter cūctis oñde-
posse tenere v̄l remittere. Idorro
spīnsantū nemo nisi itra eccliam
accipit qz z ipam vnitatē p grāz
facit. Un̄ nō nisi zggregat in vnū
dictū est: accipite spīnsantuz. nec
nisi sup zggregatos invnū die pēte
costes delcēdit spīnsctū. sicut au-
tē extra eccliam nō accipit: ita ex-
tra eā nibil opat. Lūz ergo sicut
apl's ait / spīnsctū postulet : spīns-
ctū ipetret : extra eccliaz nec im-
petrare facit nec postulare: vñ do-
min⁹ dictur⁹ / qdcūqz petieris rc.
pmisit: Si duo ex vobis zgserit
sup terrā ex oī re rc. z iteruz: Abi
duo vel tres cōgregati fuerint in
noī meo / ibi ego suz in medio eo
rū. Nimirū cūctis oñdēs se nō ha-
bitare in cordib⁹ eoꝝ q supbie sin-
gularitatē secuti / a corporis xpī
cōpage semetipos abrūpūt: in q-
bus aut̄ christ⁹ nō habitat / in eis
spīnsctū mētiū scissuras refugiēs
locuz nō hz. Cum ergo pcta di-
mittere vel tenere / excōicare v̄l re-
cōiliare op⁹ sit spīnscti z virtus
xpī: apparet qz bi q extra eccliam
sunt / negligare pnt nec soluere,
nec recōciliādo ecclastice cōion-
reddere / nec excōicando ei⁹ socie-
tate priuare: q ipsi heresi vel sci-
mate polluti siue smia notati pen-
tus carere pbant. Un̄ cū oib⁹ d-
scipulis parē ligādi atqz soluē-
ptatē dñs daret / petro⁹ p oib⁹
pre oib⁹ claves regni celoz
datuz pmisit / dicens: Tibi dab-
claves regni celoz. Quicunqz
go ab vnitate ecclie q p petru⁹ it-
ligit / fuerit alien⁹ / execrare pō
zlecrare nō valet": excōication
vel recōciliatiōis ptatē nō habet
Un̄ aplus cum fornicatoriē cor-
thium excōicāduz scriberet / a
Ego qdē absens corpe / pñs a-
spū laz iudicauit ut pñs / eū qui
opat⁹ est in noī dñi nr̄i iesu ch-
risti zggregat vobis z i eo spū cūv-
te dñi nostri iesu christi trad-
hmoī boīem satbane i iteritu
nis: i q formā excōicatiōis oñ-
docuit nō nisi fidelē z a fideli-
tādū. In noī enāqz dñi atqz e-

siōē fidei ab ea sunt alieni/ ab ei
pticipatiōē quā suo arbitrio relis-
qrūt/nō repellit/sz abire pmittū
tur:sicut illi q audiētes/nisi man-
ducauerit carnē filij bois z bibe-
rit ei sanguinē rc. dixerūt: Dur
est h̄ smo/z qs pōt cū audire? at-
qs ita abierūt retroisii:nō repulsi
sz abire pmissi. Ille incē apl's cum
de excōicādis ageret/premisit: si
qs frater rc. De ifidelib⁹ aut̄ ita
supponit/diccs: Eos q foris sunt
vñs iudicabit: de his aut̄ q intus
sunt nobis iudiciū cōmisit. Sicut
aut̄ ex eo q apl's ait/si qs frat̄: ter
his q de ifidelib⁹ z fidelib⁹ suppo-
suit:apparet nō nisi fidele excōicā
dū: ita ex eo q fidelib⁹ tm̄ h̄ scri-
bit. Uel potius qr̄ sicut ille qui
bñdicit maior ē eo q bñdicif: ita
q ex officio maledicit/major est
eo cui maledicit: liqdo pstat eum
q ab ītegritate catholice fidei re-
cedit/maledicendivel bñdicendi
ptatēmīme h̄c:catholicuz nāqz
ut pote se supiore maledicer enon
valet: i alicū a fide tāqz in sibi eq
lez sniaž dare non pōt. Ille aūt q
de hereticis atqz scismaticis vel
excōicat dicta sūt/videlz q ligati
di vel soluēdi ptātez nō habeant/
multoz auctoritatib⁹ pbanstur.
E Ait enī Leo papa. **C** Non sol
uī vel ligatur/nisi qd̄ suctoritas
beatipetri soluerit vel ligauerit.
P Anet ergo petri pūilegiuz
vbi cūqz ex ipi egitate fer-
tur iudiciū:nec nimia seueritas v
remissio ē vbi nihil erit ligatiū v
solutū/nisi qd̄ brūs petr⁹ aut l
gauerit aut soluerit. **C** Itē ang
sup Jo. **C** In psona petri ligād
z soluēdi ecclia ptatē accepit.
Q Nodcūqz ligaueris supe
terrā/erit ligatū z icelis:
hoc petro tm̄ dictū est/nō h̄ fac
ecclia: si aut̄ z in ecclia fit vtqz
in terra ligant z i celo: z q solu
tur in terra/soluta sūt z in celo:
cū excōicat ecclia in terra/in celo
ligat excōicat z cū recōciliat e
clesia/z icelō soluit recōciliatus
Si ergo h̄ i ecclia fit petr⁹ qn̄ c
ues accepit/ecclia z sāctā signifi
uit. Si ergo i psona petri signifi
cati sunt in ecclia boni: z in iud
psona significati sunt mali in e
clesia. **C** Itē Amb. super Ma

gandi et soluend
petr sum c
et aeris et
elesia non habere
ligandis solu
falsum est: si at
eccl esia que ligatur
que soluuntur in terra
erunt ligata vel soluta in
celo. Unde cum per eccl esia
siam hoc fiat petrus quod
claves accepit sanctam
eccl esiam significavit: p
quem boni in eccl esia si
gnificantur sicuti per in
dam mali. Et qualiter
cumque autem iste casus po
situs fuerit ego bartbo
bruxiensis eum sic posuit:
quia casus iste littere co
sonat.

y Erit ligatum. Ligas
ridicatur in celo per ap
probationem scilicet quando
iuste fertur sententia de
pe di scilicet quem penitet scilicet
distin xxvij Joba.

Ecclesia dicitur duplo. Secundum quod est res ecclesie, dicitur duplo. Secundum quod est res ecclesie, dicitur duplo. Secundum quod est res ecclesie, dicitur duplo.

a Recōciliāt. Argu. qz
sententia totius ecclesie
preferenda est romane/
si in aliquo sibi contradi-
cant. argu. xcij. dist. legi-
mus. sed cōtrarium cre-
do. argu. j. ea. hec est. ni-
si erraret romana ecclē-
sia; quod non credo pos-
se fieri: qz deus non per-
mitteret. arg. j. e. a recta.
z. c. pudenda.

b Detri. a 2trario sens
su. arg. di. xcvij. si impera
tor. xij. q. iij. iperatores.
c In inde. Si eni3 duo
2traria inter se nō cōue
niunt/ nec eoz 2traria in
ter se cōueniunt/ vt no. xxx
ū distinc hospitium.



dētias p̄fidia aberat
ides abūdab̄ re et
si alijs aplis ip̄e
rent retia sua/ soli tñ pe
tro p̄ quē ecclia designat
dictū sicut veretia sua du
cat in altū: qđ est videre
altitudinē dimitiaz/ et sci
re filiū dei. Ios. s. petr.

a. Que petrum,sine in
da,i.bonos tñ,i.ecclesia
triumphans r̄ybi nō erit
luc⁹ neq̄z clamor. xxxv.
dist.ecclie.

b. Que iudā,id est ante
passionem etiam cuj⁹ pes
tro,i.malos cum bonis:
de qua intelligitur cons
trarium,f.qđ.iiij. §. vlti.
ver.item.

c. Turbatur qui signifi
cat ecclia militarem.
d. Plurimi. §. f. q. iiij.
§. item peccato achor. §.
xlv.dist.sed illud. j.de cō
se.distinct.j.in sc̄ta. f. de
edil.edic.plerunqz.C.de
pe.sancimus.

e. Soli.Arg.q̄ questio
fidei r̄c.j.e.quotiens.

f. Professionē.cū dixit/
tu es xps filius dei viui.
g. Nequeat.iurta illud:
Generationem banc q̄s
enarrabit. §. proxia cā.
q. iiij. de tyrijs. quod de
eterna et temporali cons
grue intelligitur.

b. Plenitudo .de cōse.
di.ij.tribus.

att. Staliud. §. Cap.
Supra prima cā
dictuz est q̄ petrus et alijs
piscati sunt cum retibus:
nunc vero dicit q̄ soli pe
tro precepit vt cum ba
mo piscaretur.

tr̄pre i. Hamum. Per hamū
alijs i. intellige iurisdictionez/q̄
petrus prefuit alijs:quia
bamō.i.ferro/resecātur
putride carnes.lxxij.di.
plurimos.in fi. et ideo so
lus petrus piscatur hoc
genere piscandi:ipse em̄
habet potestatē ligandi
atqz soluendi p̄ alijs.
Per rete enim intelligit
inquisitio sapientie. De
bis clauib⁹ dr.xx.di.c.j.

A Recta ergo fide. §. Cap.
Quidā ep̄i patieban̄ maximam tr̄s
bulationē ab hereticis/ita vt fluctuare viderētur:p̄cepit gluci⁹
eis ne a via recta vel a fide et aplico tramite recedāt:q̄ vera aplo⁹ tra
ditio est et vera charitas quam romana tenet ecclia:hec mater est om
nium eccliaz:que nūq̄ errat/nec vllis hereticis nouitatib⁹ dānatūr.
Principibus.s.petri et pauli.
errare k. Nouitatibus. Quero de qua ecclia intelligas qđ hic dicit/q̄ non
possit errare:si de ipso papa qui ecclia dr. s.e.quodcuqz.r.vij.q.i.sci
re debes.sed certū est q̄ papa errare p̄t.xix.di.anastasi⁹.xl.dist.si pas

nauigabāt/tamē adhucēā prodi
toris perfidia agitabat:invtraqz
petrus:sed qui suis meritis firm⁹
est/turbat alienis. Laueam⁹ igi
tur pfidū:caueam⁹ pditores:nep
vnū fluctuēmus plurimi⁹. Ergo
nō turbat hec namis i qua puidē
tia nauigat:abest pfidia:fides su
perat:quēadmodum em̄ turbari
poterat cui perat is in quo firma
mētū ecclie est:illī ergo turbatio
vbi modica fides:ibi securitas/
vbi perfecta dilectio. Deniqz et si
alijs iperat vt laxent retia sua:so
li tñ petro dr/duc in altū:hoc est
in pfundū disputationuz. Quid
em̄ tam altū q̄ altitudinē diuitia
rūvidere:id est scire dei filiū/et p
fessionē diuine gnatiōis assume
re:quā l̄z mēs nequeat humana
plerēonis īvestigatiōe cōprehē
dere/fidei tñ plenitudo cōlecti
tur. Idē. Sol⁹ petr⁹ acce
pit mādatū vt hamō p̄scē caper.

H Staliud aplicū p̄scādi ge
nus:quo ḡne soli petri pi
scari dñs iubet/dices: Vitte ha
mū:zeū p̄scē q̄ p̄mū ascēderit tol
le. Itē Luc⁹ papa oib⁹ epis.
Nulla perturbation a tramite
aplicesedis retrabat/que oēs he
reses semper destruxit.

H Recta ergo fide et aplico
tramite p̄pt vllā pturbationē no
lite recedere:sciētes qm̄ iuxta sal
uatoris s̄niām:Beati sūt q̄ p̄secu
tionē patiunt ppter iustitiā. Nec
est aplo⁹ viua traditio:hec vera
charitas:q̄ p̄dicāda est et p̄cipue
diligēda ac fouēda/atqz fiducia
liter ab oib⁹ tenenda:hec sc̄tā et
apostolica mater oīm eccliaruz
christi ecclia/q̄ per dei oīpotētis
grām a tramite aplice traditiōis
nūqz errasse pbaf: nec hereticis
nouitatib⁹ d̄prauāda succubuit
s̄vt in exordio normā fidei chri
stiane p̄cepit / ab auctorib⁹ suis
aplo⁹rūm christi principib⁹ illiba
ta fidetenus manet. Itē Six⁹

quis erret:si tñ paratus est corrigi/nō est hereticus:vt.j.e.apte.als du
bius in fide.r̄c.extra de bere.c.j.
v. Comprobatur quia quod papa approbat/non licet alijs reproba
re.argu.l.distinc.si ille.xvj.distinc.omnes.xvj.qđ. ix. veniam.argu
r. distinc.si romanorum.

Itē xp̄o glorificata
est:cuius et fides nullā heresiz fo
uet vnqz: s̄t quidē omnes hereses
destruit:intelligo autēz mibi ali
ter nō licere q̄vī oēs conar⁹ meos
ei cause in qua vllis ecclie salus in
festat ipendā. Itē Eusebi⁹ pa
pa. Nullis heresibus romas
na succubuit ecclia.

I na sede aplica extra maculā
sem̄ est carbolica suata religio.

Itē Inn⁹ pa. Ad romanaz
referat ecclia quotiens rō fidei

Q uoties rō fidei vētilat.
Vētilat/arbitror oēs frēs et
coēpos nōfōs nō nisi ad petru⁹. i.
sui nois et honoris auctoritatem
referre debere/veluti nūc retulit
vīa dilectio:q̄ p̄ totū mūdū pos
sit ecclisij omnibus pdesse.

Itē Juli⁹ papa. Christias
nereligiōis zelū romana ecclia

O pre ceteris habuit.

S ficij nři p̄sideratiōenō est
nobis dissimulare/non est tace
re libertas:q̄b⁹ maior cūctis chri
stiane religiōis zelus incumbit.

Itē Hieronym⁹ ad damasuz.

E Alior̄ ora nō timet fides/ quā
romana cōmēdat ecclia.

H Ecē fides papa beatissime
quam in catholica didicim⁹ ec
clesia:quāq̄ semp tenuim⁹: i qua
si minus perite aut parum caute
forte aliquid posituz est/ emēda
ri cupimus a te q̄ petri sedēr fidē
tenes: si autēz hec nřa p̄fessio apo
stolat⁹ tui iudicio cōprobat⁹: q̄
cungz meculpare voluerit/se ipe
ritūvel maluolū v̄letiā nō catho
licu⁹/s̄t hereticū comprobabit⁹.

Item sc̄tā romana ecclia que
semp imaculata permāsit:dño p
uidēte et beato aplo petro opē fe
rente/in futuro manebit sine vlla
hereticōz insultatione/atqz fir
ma et immobilis oī tpe persistet.

Itē Marcell⁹ papa vniuerfis
epis per antiochiam constitut⁹.

C alliōz romana ecclia neq̄
sentireneq̄ velle permittitur.

Itus filius dei viui.
Itē dñs. dicēte tu e
petr⁹ r̄c.xix.di. ita dñs
Uoties ratio. §. f.
dei.sic.xvi. q.i. s.
ter nōster.xij.di. p̄ceptis
xxij.q.vl. quenior.s. di
lxx. c.ij. §. s̄t aliud est q̄
stionem de fide motā ter
minare: qđ nulli p̄terq̄
romane sedi p̄mittit: sic
b̄ dñ: alind est ipsam sine
diffinitioēventilare:qđ
priarche p̄imates facere
possunt/ut ibi stineat. si.
ij.q.vi. accusat⁹. et ut ibi
alr accipit. et expone agi
tare i fide.id est fideliter
agitare.

Misi ad petr⁹. videf. §.
ex de bere.ad abolendā.
§. + ad b̄ de epali. nam
ibi inuit q̄ illi sūt vitādi
tāq̄ beretici/q̄s ep̄i vitā
dos dixerūt. Sz dic q̄ il
lud intelligēdū est q̄ tale
qd dicūt qđ certū est esse
heresiz: b̄ v̄o v̄bi dubiū
est.extra.e.cū christus.

O Sficij. Dissimula
re.est dissimulatio
pia:vt.xvj.q.ij. vtilem.
ff. + dedoli excep.l.ij. §.
ij.ē pniciosa:vt.xvj.q.
v. canete. discrete:vt.xx
ij.q.iiij. qđā cū bonoz.
detestabilis/ut bic.

Lacere. Taciturnis
tas est magnū vītūlū pa
pa:vt.rl.di.si papa.
Ec est. §. Capis.
Quidā s̄samabāt
bieronymū de heresi:q̄
rebiero.scripsit pape fi
dē quā retinet: et dicit q̄
si papa ei⁹ fidē approba
uerit: q̄cūq̄ eu⁹ culpare
voluerit/nō catholicus/
s̄t heretic⁹ reputabit: ro
gat eū vt si in cōfessione
sue fidei aliquid minus
caute vel minus p̄te di
xerit/emēdef p̄ ipsum.in
fine dicit q̄ ro.ecclia oī
tēpore firma et immobilis
permanebit.

Fides. quā p̄fessi su
mus nos tenere:vt i alia
pte.e.q̄ nō est hic.

Quaz i catholica.ar.
rcij. dis. q̄ catbedram.

Emendari. et ita licet

r. Comprobatur. qui negant christi aliquid eē fm
q̄b̄omo/extra s̄niāz Alexā.extra de bere.cū christus. Itē ar. q̄ ppter
solum dictū censem q̄s hereticus. Job.
y. Insultatiōe.s. p̄eualente.als falsum esset/cū quotidie insultēt. et est
simile

L605 ad
a1636

Nº 160. A donde Se echan los
quejas de los de Posto de
Posto. desde el año de 1605 -
Siendo depositario mío,



En Semana Santa de San Roque
nos dieron donativo de carnes y toro. mejor comido.
de los que ha depositado San Juan Apóstol.
Para que crezca Tomen los expositos
y Paracaidistas veleno Siendo Guadalajara
Igual que yo. Donde Viven se quedaron en
Vallecas o en el distrito de Santiago. y suelen
de maíz llevar Juan de Vallecas y otros
San Juan lleva pedazos y otros
Otro tienen maíz.

Juan de Vallecas

El 608

1605.

2 quenta de fran^m mún^B de Positano le un año desde Pox
quando desprixisante de 1605. Sastros al dia de 1605

2 La villa de Levena A dñs. dia de mediodia Agosto de mil y se
ciento y seis años sumo del T. don luis de cardenas y vno regidor desta
ciudad y comisario pueblos della. Paseo mas la quenta de posit
sico Parecer antesi a fran^m mún^B depositario que asido del T. Positano
desde quan desprixisante de seis años y quatos Sxto octostavo dia de setiembre
años y cinco Pava que de quenta de trigo y dineros que en su pozo
anentra en el año. el qual radio en la forma y medida siguió.
Al qual asistio. Junta m^u. concejo y regidor Pedro de montem^{or} anterior
de los cardos —

Cargo de Trigo

V Prim^a mente se le hace cargo a los fran^m m^B
de diez fanegues de trigo que son las que se le dan
cargadas a expensas de costas depositadas
por el alcalde de los cardos de Antonio Siles Sáu.
por trigo que basta para nuestra f. despacho
seis años y quatos —

V mas se le hace cargo de los ocho f. de trigo que
dice en de los cargos a los que de costas suante cosa
que les dejan fran^m del sueldo que tienen
dami^o de las tierras que pertenecen y las deudas
que ellos fran^m mún^B y asi se le cargo —

2 mas se le cargo que dice en de los
cargos a los que de costas porque las deudas
que tienen que tiene f. de fran^m mún^B y las deudas
que ellos fran^m mún^B que nos dejan de menos q.
Las deudas de los terrenos de los sueldos de los cardos
que se le cargo por ellos y asi se le cargo —

D - Cf

D - Viii

D - Vii

D - xxv

D- ee Vf.

mas se le hace cargo de no veinticinco y no veintisiete.
detrigo que se trae en del suelos mas que son
los que compran al derrama regional y los que
deben de entregar a la plaza mas bien en ellos

D- ee L.

Positivo y asi se le cargo -

mas se le hace cargo de diez y tres y se le fija detrigo q
conforme a los de entregar se mescavan
la plaza dentro en ellos Positivo -

D- ee Vf

mas se le hace cargo de cien y tres y se le fija
detrigo que son los que se traen de quinto q
los el contador yentaron en la plaza Positivo con
forma adecuada dentro de la plaza

D- ee Vf

D- ee Vf

Q Montan cargo que se le hace
acaso qm. minis. detrigo Segun recibo
entrasai Partida deee un mill acento y C
igentos Se le fija paralelo que es da la otra
y de cargo sigue -

la Tade Hijo

Q Primero de dia de cargo la diez y setenta
carga Amanecer qm. deposito presto
que son los que van cargados que devendrán por el
min yantonio Serrano qm. qm. terrestre de
la suerte de exactitud por qm. podes
creer de villa que mostro Se le mando qm. para
que lo haga qm. de represacion y qm. qm.

40,60 m.

Razonable qm. qm. qm. qm. qm.
que es mill Se le fija qm. qm. qm. qm.
deposito Presente qm. qm. qm. qm. qm.
que es qm. qm. qm. qm. qm.

D- ej-

2 y ten see de argm al suso. Lao o. 50. f.d. — O — est
detiyo que son los que se van a cargar que se un
otro se fia de la suerte Guernia Por quanto lau.
Pueden que mostre mando nos aclaran de el
atento a su maya Pobezos y no tener con que pagi
los yee reato y propone delegacion que
daron originales en la contaduria de pavillo con
Poder de pedir de montemairi a tasa de 2/ — O — vud
Por otra en Sepulta otra partida —

carga A fia m.
30332 m^d 2 mas see Passan regiben en quenta. Lassie f.d.
detiyo que se van a cargar que se un
otro se fia de la suerte Guernia de los
y molinos pa quanto Lavilla por su decreto
que mostre de pedir de los susos mando se clara
y son aereos de la villa y asi se le argm no vender
yo esas mas see Pobezos y descargan en trigo — — O — vud

y den algo.
90418. m^d 2 mas see de argm al suso. Lettig que pague
detiyo avillo dia adijs Savabon por se a ver si lo
aceabito rebre en ese deposito como las seys. como
salio deposito que ha entrado dor meales y trigo
m^d y los sie acabe se meales que fiero en el
lee quanto quedado ellos monto. nueve miles yun
twocientos y diez y ocho m^d los que se lea ande
argm en quenta de m^d. y se le de argm antiguo — — O — e y f

devel avilla
20184 m^d 2 mas see Passan argente dor fango detiyo
que por la grana dia apedras suso regidor para
ellos que se van a la villa con los carneros que mer
co proveable de la villa neccaria y a deb suer lant.
Sedentos quales meales y quales pueblas por
fior. See de argm > argm al villa — — O — y f

carga A fia m^d
12531616 m^d 2 mas daga del cargo vi mil ciento y quarenta
C y fango lettig q se lea en de los — — O — e y f

Posito y sedien apena tiene. Para quelo diessen
en pan amasado paralos Voz. aprecio de trenta
y dos reales y quatos m^r cada fanega con fomes
relacuerdo del ayuntamiento de calvaz de dia de
m^r de mayo desleprosimo que mostro en un
firmo del presidente San^r. y constiprecio el de
Sanc^r avor se sacado por lo suso y un mill
y ciento y diez y nueve faneg^s. y la verme nueue
que feta para ayuntamiento que lo facturon
que arrojan ciento y diez m^r y quarenta y siete
y cinquenta tres m^r Sanc^r y diez y seis m^r
que se sacan en cuarenta y dos y de caym entrey.

D^r de los per

D^r el Vuit

D^r leee Vuit

Monta la ditta de cargo quedan
ciento fr. m^r como vado un mill ciento y o gente
y sieie faneg^s detigo que lo propio quem^r.
cargo y asino y alcance ninguno

==== cargo de m^r ===

Al q^r de su antecesor Prim^r m^r saco cargo nello franco m^r de
novecientos y once m^r que son ciento y nueve m^r
que son enlos que fue al canado xul de estos depositarios
su antecesor en la cuenta que se tomo como
fodder consta pasee. Los quales consta auer m^r
bid paseos de entadas

Im^r el V^r leee /c

y 2m,

mas se saca cargo de quinientos un reales y ocho
m^r que son portar faneg^s setenta y cinco que fue
al canado esas vado en la cuenta setenta como por
los diez y quinientos pasees los quales se sacan
como les deis aee y possibile que fues ademas setenta
m^r y quatos m^r y asi se sacan porestos

D^r de el VI

y son de saca cargo aellos franco m^r de diez

Im^r e ry D^r de V

acuerdos.

quenta mill mdr que son los que seee avian
Prestado a su navaro obligado del pecado y lo dio
en de cargo a una deudas su anticaja y seee cargo
Por el auer arrendo ellos fom. min. B

L O

mas seee hace cargo reesmigo de ciento y o quenty.
Siete mil y quinientos mdr por otros tantos que seee
avian de deys y a Sarabon N^o 3 destauien que seee
auian prestado en quarts. Por ellos bue ampliato
los que aveis de cargo a una deudas como por
Suquente Parece y asi seee cargo

C lee Vy D^o

mas seee hace cargo al susmigo de un mil dos.
Queen treinta y setenta cinco mil mdr q
ave de destruvielle i^o magne que son los que
ave en de cargo a ult de costos que los deuan por
seee auer prestado en moneda de veleos. Por ellos
bue ampliato. q los artes al susmigo y seee cargo

or lee V U

mas seee hace cargo de dos mil o 500 as y dengui.
y seee mdr por otros tantos quediv en de cargo
ellos a ult de costos quellos deuan a ult min y
antonio Serr. su herm. como deleya quentparece

40.8m LVI

mas seee hace cargo de cincuenta cinco mil mdr quenty
allos setenta en mdr por otros tantos que seee en de
cargo ellos a ult de costos quellos deuan a cincuenta p.
que en de suerte de la metamae y arrezo mo
linos como deleya quenty partida Parece y
seee cargo por estauia con el susmigo

L V U m^o lee

mas seee hace cargo de treintay dos mil mdr
setenta o 50 mdr que son por otros tantos que seee
de cargo allos a ult de costos P de Verlos
allos Precio los conventos destauien Parroq.
maria deys y deles 26 y quatos y los deuvios
bien de ellos como delos Precio Parece

- lee y Dar le Vm

mas seee hace cargo de quinientos cincuenta mill
y diez y seis mil quetzales que dio en de cargo
de los que seee deudas en Vea, y treinta y tres
fanegas y media de tigo que dió para vender
y seee cargo por auer trabajado en el deudas. Luego
fr. ms como delegado de Parcees las queee
fueron las quatrocientas y veinte y ocho fr.
que aqui seee senten que es mío y las quinientos y cinco
fr. y media a Seis y setenta y mío que sumados
los mío los queee seee cargo por el de Rdo.

9 lug 1861

mas seee hace cargo de tres miles, trece y treinta
y dos mío que montaron las sierras fr. de tigo que
dio en de cargo en esta cuenta quedan fr. con
Cerro Serrada y consta por quanto estan cesin
deudas a Precio de la tasa con elme alvo de ochenta
del miller las queee seee cargo

uy Dic e y

mas seee hace cargo de nueve miles, quatro y diez
y setenta mío que montaron las doce fanegas de tigo
que seee dió adiante Sarabon las queee seee cargo
en la cuenta deudas de tigo y seee
cargo por ellos largos mío

je Dic e V

mas seee hace cargo de Vn. uenty y dos fr. y cin
quientas mico y Seis y diez y seis mil
que son las que seee cedieron deudas mico, acento y
quarenta y ocho fr. de tigo que seee sacaron de
los positivo mico de mico, noventas dos mío como
Precio pón de de cargo de lo trigo Parcees
ado seee de cargo en tanto y asi seee cargo

19 lug 1861

mas seee hace cargo ademas fr. ms de quinientos
y setenta mío que son los que seee sacaron de los
trece dñs que seee Precio a aña de cien mrs.
Parcees los queee retiug. Que tiempo de ofre
el mes de enero en que seee sacaron deudas

uy Dic bie

1. 823 0 662

19 Dic e y Dic e y

✓ Por mi que sumo los cargo Todo cargo de mío
que solo saco de los from. mundo
con forma de tres Partidos
dece tres quentos y quatucentos y q m^o el D^r ec y
y quarenta miles y ciento y no
Venta d^r m^o Segun en las yrs.
Partidos de los cargo Se contienen Palabras queee.
El suso d^r da el de cargo Siguiendo

Datas.

✓ Prim^a mente da Podee cargo d^r s^r m^o
que p^o a from. de nos quere contarla Podee
s^r. M^o J^u de V^o G^o, m^o jae Alcaide maior y/
Jue^z de resi^zencia y propios y posibles tres
miles m^o queee mando dar Por que asistio
varios contadores queys avieho p^oso para
reber y tomar las quentas delos Positos
mostros m^o amiente y contase Pago —

✓ mas seee Podee en quenta quatos miles tra
yendo y dice m^o quepa m^o rec^os s^r. Jue^z
Pago al^o de anibone su^o delega resi^zencia
delos derechos de sacar las quentas de los posi
to los gastos p^o p^o m^o rec^os s^r. Jue^z y c^o se^zo

u^y D^r

u^y D^r - V^y

✓ Mas da por de cargo quatucentos y se tenta
miles miles y quatos as. m^o que politicamente
llevan Pago aandree g^o albaran de los
reinos carneros quedo parace abuso de los
negocios avances tres m^o ademas ligazos
Partiendo se ade otur de d^r S^o Salón Rijado

✓ Los adeboles en plata p^o m^o rec^os de los m^o en la p^o D^r
q se demas cargo amuebles y pertenecias

am^o la^o V^y D^r V^y

cargos Amueles
g^o me^z deposito

4) 9 D^r 000

le que se entrego en el dia de su muerte y de los que
dijo el dia para la sepultura de su difunto.
Los dias de su muerte se entrego en el dia de su muerte
y de los que dijo el dia para la sepultura de su difunto.
que llevase al villa de su cima en la noche de su
muerte y de los que dijo el dia para la sepultura de su difunto.
que llevase al villa de su cima en la noche de su
muerte y de los que dijo el dia para la sepultura de su difunto.
que llevase al villa de su cima en la noche de su
muerte y de los que dijo el dia para la sepultura de su difunto.

mas sole passon en quenta. que pgo alego su de cepon
qui y Serenty tree mil y Setenta m^{ds}. que paché
de villa sene mundo le entregóse para o rolo
de veresse a la cemiterio y pogisse le sacarlos
ff. setig que pgo corregido al dia de meno
aprecio de Venero 1550 reales cada uno que monto
que se entro bri mil y d^o 30. m^r y si mismo
cinquenta cincos reales para la costa de Suppon
y mas de que cincos para la guarda del d^o dínero
que entro monto le que qui y se tento tree
mille y Setenta m^{ds} dolres que le sevieron 1030
y o sentar reales de diez ff. que no se compraron
En numero queden esta partida separada qui y Se
Setenta y cincos mil y qui y cinquenta mil
mas los litmos con conta de pgo

2 mas dypor de cargo extremo que two miles, con
quatro nubes mto que pgo nra de menor rango
Poco preciso extremo y dice fdo. actua qne
Se convierten en placa las quemas arqueadas.

Yerba mate y la nieve y nubes fognadas
Vernos sie mate y media y las dos fls.
Vernos sie mate y media. Las guanacas se comen
gavon solo quinta octava y se comen carnes moshos
Guanaco concentrado Pgo — — —

See iii O-P

mas da præce Cango Sesentos quatro mil e Sete
y trenta Seis mil que pro recatador antivirum
Por ceys de ciento y treinta y seis fo detug que
die de quinto arron recatize mireca mortes.
Clementa conculta Qepgj.

Levi Dr. Lee V.

me la par des corps très mises, très vivantes que
parties d'Amiens délivrées l'année dernière à Béziers
étaient mises. Je crois les mises scientifiques peuvent
être faites n'importe où que dans un musée. Pour Pognon
les parties sont très bien conservées dans une
autre partie. Il est difficile de faire une
bonne collection de Pognon —

सेवा

2 mas di proximo cargo diez mil, que se quieren mandar
que pague el rey de Valencia y pague el rey de Aragón
sección de la villa. Pagar en quenta reyes de su m.
puedo aver perdido en las pases de la villa, que
también se estufó de quinto y setavo en la villa
fueron mostros de los decretos contra entre los
de la villa. Serranos que los trajeron — —

e. ७६८

2 mas se esp. son enquanto sere mico, terrei diaf
gostoso m de que do se por menudo que sere ene
opositor ardente ate parecer desesperado /
quanto que presentes ene aviados o secreto do
ce em que manda sere possem _____

- Vu ður e Vu;

2 nos diparceo oyo Venegree mien que ha de
Se senta nob que portee Glemont Schreiber dio
nae de menz region omni's Schayen deetings
aguenta desse omni nob de qadere q. mister
he qie tres Glemont concorde sepp —

Be a mile

- ~ Mas da Pardes cargo trece mil, diez y ocho mil pesos
 mas que paga alega no de mala fe no alcanza que
 Siete mil pesos en la cuenta que tiene como adeudo.
 Viene mas tres libras y once centavos de pesos. — u Dr. Ley

~ Mas tiene Passim cuarenta y quinientos mil pesos que
 gastos y deudas mas que paga de credo del villa. Y parecerá
 regidor Seee manda Pasar de mala fe de por
 menor alega Positivo monto adeudo de diez mil — u Dr. Ley

~ Mas da Pardes cargo cuarenta y quinientos pesos que
 dice a pedir de mala fe para que cambiase
 Paseeleros. Para convivir la cuenta se ega.
 Positivo valor depositario monto seis mil pesos contra paga. — 1 Dm^o ec VI

~ que paga al deudor pedir su devuelto Seis mil
 mas que el de la devolución de salario adeudo suyo.
 pero por su que apli了一个 para recuperar el deuda
 Presume mala fe de la persona que lo paga. — u Dr.

~ que paga alega fu deudor que no le ha devuelto
 mas que los que paga de acuerdo con el deuda
 monto libramos cuenta de paga. — Dg

~ que paga a pedir de mala fe de quinientos pesos
 que paga de acuerdo con el deuda de acuerdo con el deuda
 la cantidad que tiene consiste en la cantidad
 de seis pesos con diez centavos que cuando se
 interviene a pagar paga. Al deudor que
 la cantidad de seis pesos con diez centavos de paga. — 1 Dr.

~ que paga a la de mala fe de acuerdo con el deuda
 que tiene que seee manda devolver. Para que se ega
 en este caso a la cantidad que tiene como adeudo
 Valia ciento monto libramos cuenta de paga. — 1 Dm^o ec VI

~ que paga a la de acuerdo con el deuda que tiene
 que seee manda devolver. De acuerdo con el deuda
 de acuerdo con el deuda que tiene como adeudo
 Valia ciento monto libramos cuenta de paga. — Dg el u

que Pago a Juⁿ nunes Paseos treinta Brl por
que anduve solicitando alas panaderas Parⁿ
que llevallan cepon reos depositarios mortuos.
Gloriosa conciencia de Pg.

— 10- re

mos leee Passeon en cuenta C tres catizo Brl
de otros papeles de por menor mos lees secretos.

— Dm^r lee V^l

mos leee Passeon en cuenta d Bermejales que
dijo a Juⁿ de los paneros porque asistio ogni
a sacar qualche panaderas acondicionaron
Pan allos depositarios mortuorios conc^r a Pgo.

— Dm^r — V^l

mos. Verney dor mareas que Paseo en la
Villa pgo a Juⁿ nunes por la ocupacion deudos do
embargo para depositu nego trigo querian con
prazo once me tamae y sacoys dor dia de ago
mareas y saco Brl de sacoys mortuorios conc^r a Pgo.

— Dm^r el V^l

y despues saco por el metrallo de sacoys
mos de padees cargo quitaras y no vanto saco Brl
que no otros deudos aqui considerados queltos deudim
debe suores deeme tamae anno mil nove que
son deudos que no en donde cargo el deposito deposito
un punto de cincuenta gms micos quatuor y se
tentre un ml por quanto la villa posee deudas
que presento con cada uno mas deudas pendientes
en Santa Maria de B. de la Sierra y en los
que deuen sonlos sigui mareas — — —

— Juⁿ Val. Bantida oyonta y gto. M - 86 Brl

— fco. Serrano acito y gto. M 112 Brl

— fco. de los que no tienen gto. M - 49 Brl

— el min. y ann. Sub. agentes gto. M - 86 Brl

— Juⁿ de los min. acito y gto. M 168 Brl

— Gastos gto. mds los que no — 49 Brl

Solo que se enga a mareas ms Panaderas estan
que sea Pgo. las otras depositarios y go.

— VI Dm^r co V^l

— Pago L

Cargo Amanecer mif

4640919

2 Mas de por de cargo quatro a 87 Se Sestas qto
miles nov 37 diez y nueve m² que ayer dieron
acuerdo de Ventejo y de Sanº de Leon se m² pres-
tar limonada de Velez de ciego positivo al 17/3/9.

para los bultos cumplida por primº de Mayo de este
año y los Pues pactos acuerdo desde luego
mejorando 30 m² que pondre la estancia Sestas
maria de gozo quedando por cuenta nreys. 200
yos de m² nros elaboran las siembras qien llevava
todo los guaces de viva rego Positivo los seguirá

2 se devuen allo qch ser mmnd

trece y noventa y seis — 130260

2 Luis decayerde de con mierdento

treinta tres 18 puros y jilares — 380522

2 fio blauo etigauo pachudos

Siete y quinientos veinte — 230936

3 de gndo y lu fio rebanado — 130600

2 de debajo del bosque y suso — 60800

2 pedro de m² main puro valles — 50100

son 1000

2 diego Piquero de monte mir — 20400

2 de demas tres y cinquenta — 110900

2 antonio ramirez de munin — 80500

2 fio hecostillo puro ancho — 30400

2 diego nico 1000 Bl — 60800

2 fio ladrón quateras Bl — 130600

2 fio ladrón min otoñal dr. — 130600

2 de picaros ladrón y lu rebollos — 60800

2 lu de cepeada sun quio, venie

2 yos exenlos y me dió — 170969

2 fio venie el viejo qhoso — 130600

2 El de castros no mico, trigo

2 venie qto Bl — 450016

2 lu de andaga lu fr. son — 60800

2 judecantes doz mangas	- 80500
1 fr. mangas > pedro alonso de la fuente quatuor as. mereces. —	130600
1 lugos pedro alvarez fernandez mangas.	130600
otro quatuor as. mereces. —	130600
1 gr. numeros > p. s. carpintero.	- 60800
1 di. dineros quatuor as. mdr.	130600
1 fr. morales carmen otros mdr.	130600
1 judecamon cedros otros mdr.	130600
1 fr. morales > i se andres gil —	130600
1 ant. gil ambrona doz bl	- 60800
1 y Sanchez Guda de costales —	- 60800
1 pedro de modina > fr. mangas.	108200
1 di. min. Sanz > di. Sanz. —	- 60800
1 gr. de menas di los numeros	130600
1 di. ruy solano de ponrumbas	2,0200
1 g. h. villa quirion —	130600
1 ae defalxan pedro sijer. Sanz y enez y venes qtas bl	210216
1 Ruy gr. de vilanain —	108200
moner 116000 mas por otra que en las ym	<u>4640919</u>
se ynen la pto Partidas montan ueys quatuor acintre y sesenta y quatro miles no veys diez y nueve mil lras casas de las que en se ynen acintre mil gomes por que en las que en se ynen se ande aragon. —	m ^o le m ^o d ^o m ^o e ^o



moner 116000
 mas por otra que en las ym
 se ynen la pto Partidas montan ueys quatuor acintre y sesenta
 y quattro miles no veys diez y nueve mil lras
 casas de las que en se ynen acintre mil
 gomes por que en las que en se ynen
 se ande aragon. —

cargo a miree X mas tiene de aragon acintre y se ynen
 semez
 3,0122
 1504
 370626

mas tiene de aragon acintre y se ynen
 aintre venes dos mil que de venes con ventos
 de la villa y las aqui conyendos Pueblos
 q se en dias fiados de reparto atentos don Bl
 y un quarto que se paga como le salio arago.

m^o le m^o d^o m^o e^o

Plazo ayer los paxt maris de g. 3. con alme aca
ando de cabriza temprano y dentro que pasean
los deven mestizos. —

1 convonto de 50 sacas y pase pe
dro de donda diez so setios. 100920

1 convonto de 50 sacas y pase pe
dro de donda diez so setios. 60544

monta 504 mts mch. 1 convonto de 50 clara y pase
partida q son q vian mts di' mts diez soys fl. 190152

100 = 3,0122

Cee VY DC eey

que son los q se los quieren sacar ando con g. 3
ellos micos q mas para querer sacar los que
se sacan q no tienen la q pasean q se sacan
los q son sacados q son

1 mos saca reciben cincuenta doce reales
para q no tengan la panaderas para q lle
van q no tengan los de posito nos q qgan

Om. - vi

cargo armadas
gomez

4500 - 1 mas saca reciben elqunta quinta y q
quinta mica mts que por q. G. delviles
dice q no q qgan por los q no pasean
para q no tengan el q de la mar a San.
Para q no abaste a m. de los Veos destauiden
y se sacaron de los positos q pasean para
Pagar los de los contados y este cujo se
fio a los q qgan veinos. y se an de botar y
cargar los a micos q no qgan deposito
que q a quien se qgan se qgan Paga
ellos q no qgan q no qgan q no qgan
los micos q no qgan mos los q no qgan con
carros q no qgan contado

m. 1 0-

1 mos saca reciben enq. deys mica mts
por cada q de deposito de los q no qgan
lo q se saca sucede q qgan a los micos
en q no qgan q no qgan q no qgan

V 1 0-

V Par m. que suma y monta la m. 82 19 DC

de Pa y descargo quedace en su
múnz en las diez de la Venerdì noche
Partida de su cargo dos. qd.
y Ser 357 Venerdì quatro mier.

Siete y setenta en mi. m.

Vaxados de lo mío de su cargo Pa
rece o sal canado. en Serrabentos

y quince mier qui Venerdì noche

m. en los quaces ce qd. donluis decordos leonardo A que luego los
desentregue aee e posibl. Presencia. y ce qd. Am. mo. consintió ce qd.
al cance y Serrabentos auxilia así como sumo lemons y Iulio lez
aixto y verdadera estta cuenta adulterio sacerdotal y cada
y quando queuvieren Sien contra regañada sea p. se des Sosas
y conef. se acabo estta cuenta y de Atimo siglos Pedro m. y Serrabentos
dom. 30 m. m. y Pedro del Rio nro. V. restaurada al que qd. q.
asistio y Sies conee qd. donluis. Pedro dem. maior V. con
tadur de los caudos - V. qd. qd. no tiene y en qm. m. V. de
q. q. q. Sos. V. aee

Sortius de
azdenas y foros.

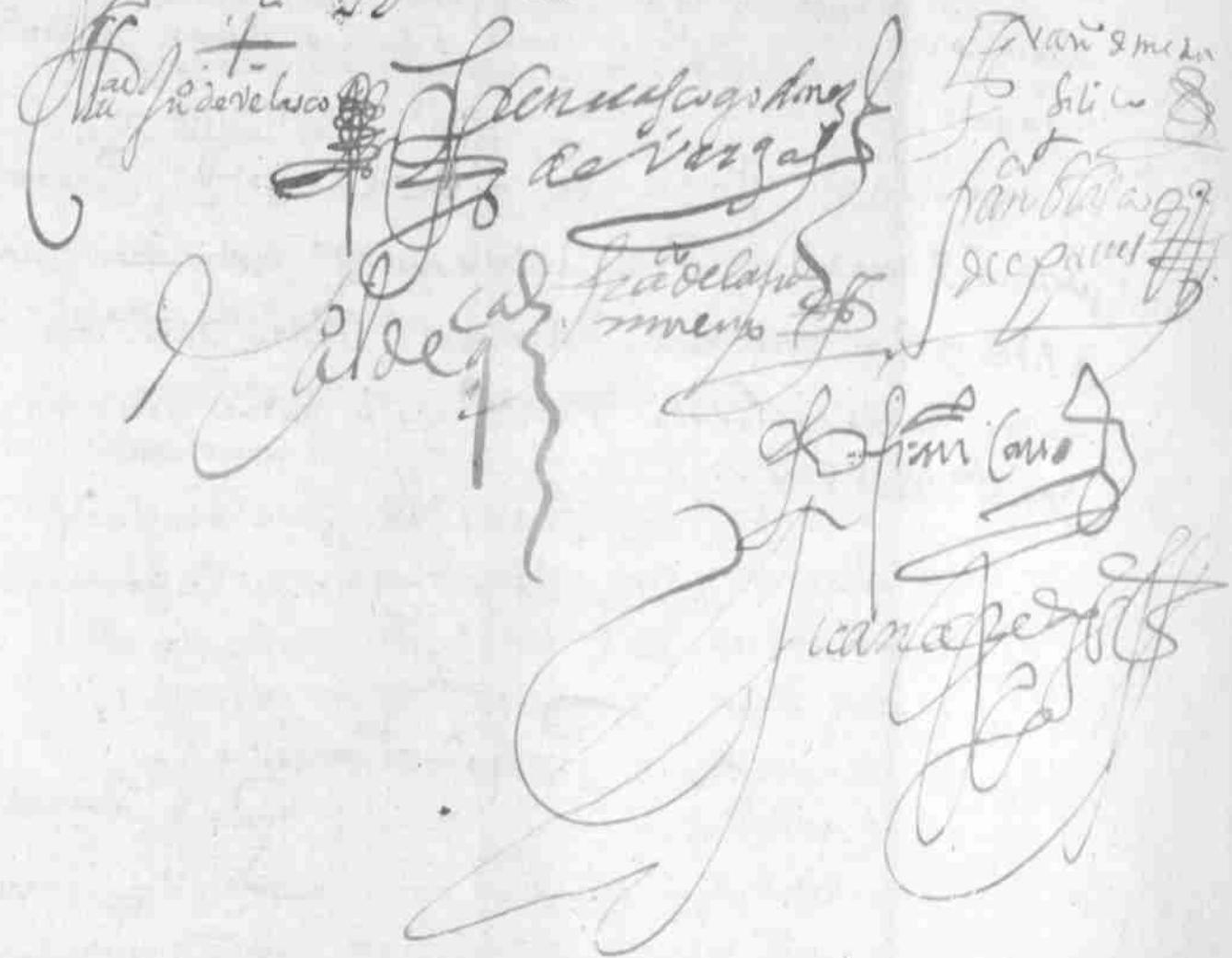
Pedro dem. maior

Juanopre dalg. ff
Don luis

V. Clos dia mes enio qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
múnz claud servicio y de como os deusos deys alcance segun
lo contrario y sumo desun topo uno qd.

Juanopre dalg. ff
Juanopre dalg. ff

✓ Lluvias decrecidas de mayo de secano y seco. que en verano
Sotanario. verano es a sufrir escasez Hasta finales de
mes de agosto y comienzo de septiembre y finales de sept.
y octubre se aguas y abundan gozando de vientos y finales del mes de
septiembre y comienzo de octubre y finales del mes de
septiembre y comienzo de octubre. Se seca la
lación vertiginosa. vertiente y caudal considerable. Vida de
Peces como la trucha y el dorado - y son muy pocos los
sitios que crecen esas especies de ríos. En el río Tajo se acoge
seca cuando comienza o cuando empieza la sequía en
el río Tajo y cuando



2 quien fa q da manue Gomez deposito del positivo de Vn año,
des de Pasquale spiritu del 1605. Susta plazos de 1606=

2 La Villa decreto A Vermeyderos dias de mes de Septiembre de mil
Seis cincuenta y Seis años los señores capitán alonso yñclano de bolanos y
giron destanilla decesor y su capriista segunero maizadmo decauntal
mient deles comisarios Parejos ayuntamiento Parece Tomar la cuenta
a manue gomez depositario que nacio deposito Vn año que fhe segund
Pasqua depositario decanis Parejos de lo q y cinco Susta plazos
dia de Seis acntos y Seis delos més. que an entiendo en su poder y
trigo Si acion Parecer ante si alego manue gomez ceguas ladio
y Seis tomo en la forma y manera alquaque así mie no asistio Pe
dro demontemaria contazon de los ayunta més. =

= Cargos de Trigo =

2 Primero mien se hace cargo alego manue gome
z desciende acntos y diez y trece fanegras de Trigo
que parecen entraron en ellos positivo en su poder
en quince partidos los quales se compusieron de
Personas particulares de diferentes localidades
y asijeronse preciso por fiam la fuente mereno y
domicilio de cada uno y alonso decaunia regidor
comisario de este oficio de Pasqua depositario
de los cincuenta y seis de Seis a 7 años como Parece
por celos de entiendo querian firmadas seca
sfuerzo y su deposito saco de la cuenta més y segun
manue gomez deposito tambien més y en ellos
de los otros comisarios Presente y puestan se
le carguen y porque en los q se quinie partidos
estando. que ambos dicen entre q en ellos positivo
en diez y seis depositos de los otros dos veces a
Sesenta y q tres fh aun mismo Precios de los

Ser podra de los una de los dos y asi los gos seran
mis amos que son Varon deposito Sudoreyos para
que pida el que en viere por estorazcon contra el
yo depositario o contra los personas que poseen
esta culpable s. Grecos. — — — —

9c e v y f

mas solo saco cargo de diez y setenta bns fangos
de trigo que paga auer traido conyadado aloncho
decuena regia de la ciudad de sevilla juntando
en el oposito efectuado por que aun que para
quinta quedio lo suyo y en dice que auer
renido y seguido le ha nacido mas de la mitad
y setenta bns fangos por que lae quince dia que
la adeudé saco su mero por ser el trigo mal
acondiçionado y bono mojado gestro quinze
fangos a Trigo Sacraeu oneeprovi de los q
más que quedaron con la partida siguió para
que los vez aquien sacre particular lo que bien
deposito no perdiere inde — — —

C Lee is

2 morticee bue argo de aqños y bue me fayor
detug. que pmece ameille coladas see serias
de erreram^{to} ne deposito que ayolio port.
maria dergo de detas aqños y qmco zentado
en poder dellos manuegomes por phidro me
nudos de de donde se potti aqños. Posito para
efed de rre partires lo srs. registrare comi
sarios conee tuys dela mar del part de deriva
por acuerdo deeyuntam^{to} de diez y seie deez
seguir y qmco m^{to} los que y scienty en see
Gros de aqños del ponee que diez quen tuys
verbedos phidro sefie p mto y se registrare
comisarios avez^o destauⁿ. m^{to} qmco deey
confomez qmco y deos tros p' desca deey flor^{to}
de le pess^{to} qmco y p' cada uno hasim^o o deos
tudos conee mis deos q^o de deposito dellos
manuegomes see aqños p' qmco qmco qmco

C eff



(10)

2 Por mi que montan cargo que se le han
relegido manuegues no veintisiete ojos. Todos los detigos
fanegros de Trigo que son los que entran
en estos puertos para las que se traen = 9 mil - viii f.

= DaTa de Trigo =

carga de ojos ma
nuegues me 3.

20 U) 56

2 Primamente la padece carga de ojos manuegues
setenta y seis fanegros detigo que proceden
de este puerto de ojos positivo para repartir a pa-
deros para que los diestros cupan amarrado apresio
de miles, setenta y noventa, seis mil cada uno con
forme acuerdos de acuerdo y estanqueas q
se hagan en vez de hoyo de alba de setenta y seis.
ademas serán dentro de diez dias de acuerdo que
en ellos monta se les y treinta miles y quinientos
en quanto se ha de lo que se ha de cargar.
entregos y ande cargar en la cuenta de mío

9c e 1f

y dem.

22 U 209

2 mas se de cargo de ojos y noventa y seis mil
detigo que son los que se han hecho cargo de trigo
del mar y de setenta que son los que se interpretaron
a veinte destanqueas por mano de don luis de toro y
alonso decuena registradas apresio de veinte
y tres mil conforme a su memoria quedaron
descendidos se han de quinientos. y por que se han
gan en quinientos. doce y bemes se ha de mil
y doce y bemes. que en ellos monta se de de
cargo en trigo — — — — —

8c e 1f

y dem.

24 U 6

2 mas se de cargo seys ffs. detigo que parecen
diez menos en la balanza que se han de dar en el
aparadero de ojos positivo por que cuando se
han recibido seyscientos y diez y seys ffs. para ellos
del anterior modo se han de servir y seys ffs.
por mi. o facturado que se han de pagar los que se
han suelto miles, setenta y seis y seys ffs. que son

— — viii f

= 8 mil - viii f

7 Por mi que manda la otra y de cargo
que no soy ni me ego me s novedad de cargo No ay al fde.
fde cargo que lo propio que se va fde cargo cargo =
cargo de los trigo y al panee no ayer alcance
cartero ni un panee — — — — —

alg de su amecación? Prim. monte solo tiene cargo de Sorez y
quince mil y Veyney tiene mil enq
fueron en q de Tm^o ms su amecación como p.
por la guerra quedó adolor oyo de la que se
vino adolor de m^o de la c^o y se s. — — —

Y prenseee hace cargo delos Sceasentos y treinta null
y Sceasentos y cinquenta, scie m^o que son los que
procedieron delos Seicientos y Sonees fo estup.
que tellos deles pueblos, para las pampas que
are^m de los ríos, dentro y no dentro, scie m^o que se
dijo con fanega en forma redonda monte.
los otros mas los que se sacaron para los asar
arriendo y de arriendo entrogo — — —

~ mos los Saes cargo do dñs y Gómez, sieie mico
~ dñs y dñs mico que montaron los dñs y.
no bento un fango de trigo del mar y deposito
que permanezca del villa una parte en don Luis
de los y de la cuna mejidura arq; destino
a Neyra que sea el adalmeado saio al oeste po
sito y pasear seys de cargo en la otra
de trigo que caigan al oeste preciso - - -

Y rendee Sace cargo delos sieie micos aciu y se
tenebrie nt qonlos que procedien delos
sys fameros de Tigr que recibio 2 no entrap.
Delos positivo los que se levandee cargo s. - q. fr.
actig. Y asi seee cargo - - - -



2 mos. Seo saco cargo de cuatro milés, saco 3^o y saco
m^o. pordiez fu^r extra que devian allos positi
xul min yano Sust. Sust. derreto de la secretaria
secretaria que pase cada uno ayuntamiento su
mando Pregullen a cuatro vecinos procediendo
trigode/ via acierto o dno = question los que dio por
de cargo en su gabinete firmⁿ m^o. deposito^r. Juan
Cecilio = el dho m^o negociazo si vos querio con
seme oficio cargo para auerla entrep^r. los pipe
les y si requiere cosa porq^r sea deposito^r pr^{ro}.

- - in One

2 mrs Sece Sage cargo de quatuorcientos y Sciente
y nueve mill y quatrocientos mil. que son los
quedios en de cargo fin. min B su amegida
pa auerse prestado a digi Saralon para
que he diese completa. pa sontra maria derg B.
descripción y perte en la tierra y auente
le entragas brevemente Sece cargo —

me bee pe O me

7 y tiene que cargo de los diez y seis miles ojos
que no le entran bien quedar en desacuerdo firmar
su acuerdo que los de un condiscernio. Partidos
los personas siguen — — — —

7 Ju 63 quez antida oyente qdha M	20856
1 fdo serrano 112 M —	30808
2 fdo serrano 49 M —	10666
1 xl min yam hnd 84 N.	20856
1 Ju flaxen min 168 N	50712
1 quezonito 955 mhd	160898

los que se han acuerdado de ayuntamiento destauñ
Se le manda sperar su trascendencia. Yo y el
delegado digo que debe acargo de los minuciosos
pormez algunos si no que no contiene este cargo
porque se establecieron papeles y pide que quie-
re tener ocultos jamz. no para diligencias

eV_L Dm^o ect^o

2 missões face cargo de quatro agentes → R

9 - 10 - 11

Sentis soys miles qui r y no volveis nueue mbr
que son los quodis ondes cargo fin m^o suave
cesar de los deudos que los vecinos de la villa
deben poer aver prestado en quanto. Susto
nuestro Señor de g^o a de levar a eñor y g^o
por acuerdos de ayunta m^o de la villa -

m^o le V^o D^r ecde

7 mos. saca cargo de trembo seie m^o sciaj
y vymas seie m^o queson los quodis ondes cargo.
ellos fin^o m^o 3 poer aver entregados al go^o
maneegos m^o en quntas obig^o con pedis de
gremio y e^o me deca^o a y diego avos panlos
quedan de unim etiug panlos convendr y si
pactaran con seie cargo - - -

Eee V^o D^r R^b

7 mos. saca cargo de los quntas cientos y q^o qu^o.
m^o m^o queson los quodis ondes cargo ellos.
fin^o m^o summejor que pase diéson deum
memoria de deudos que vci^o destan^o. Dejan
allos positiv deca^o trigo de la mar que estan^o
de la villa panlos e^o feb y poer aver cuadros
clementa en ellos del go^o al go^o maneegos
seie cargo deca^o. - - -

m^o L D -

m^o L u^o U^o R^v

7 Monta el cargo que se da al Todo cargo deca^o
y maneegos en estos tres Jodo cargo deca^o
planos y diez partidas cargo
en ellos. tres quentos y ciento uy q^o C Eee V U^o el/pe
y treintay dos mila y novecientos
y quarenta y nueve m^o Panlos que es de
ellos maneego m^o 3. La dotta y se cargo seguir
data =

7 Prim^a m^o de dipartir cargo. Ellos m^o m^o
jomez seie m^o m^o que pase al go^o de cepeada
y alonzo s^o dudo sac^o oce ayunta m^o que

Son los que se lleva. Desalario de quince de un año que cumple por prima de paga.
delse a 20 y seys. nos tra libranos con carta de pago

VI C

2 nos dipades cargo cinquenta y siete miles en
toy Veyme m^l que pgo al contado anterior
m^l por aonto y Veyme ofangos setenta de los
aontos y sesenta y siete que deuen los Vey^o schiff.
Schiffa de mee deys. desleas y dnos
que de cercero queden de arrendamiento
clase de los queace enton. ecey posib
nos tra libra con carta de pago y los uno de
nuevos contados como receipt de consumo.
de los queace lesta fechos cargo pruebas
rendim^o es para el de los consumos

Vy Dc ee

2 nos dipades cargo ciento y setenta miles m^l
que pgo allos contado ant^o nulos prlos que
prstado allos deposito para la
aonto y Schichta un flor de Tigo que compró
a decencia del mar que son lo que llevan feys
cargo en esta quenta que en esa de la pacion
anterior de la Sra. S. y Veyme siete miles
aonto y Veyme m^l que es un feys cargo en esta
quenta a 200 m^l. nuevos deposito porque
los de los Vey^o destanicos a quien arrepn C Lee O
tis deys tig.

C Lee O

2 nos dipades cargo treinta y siete miles noue
años diez m^l que deuen quitos con vento de la
Villa de tig que seco a como le salio allos
Posib fecho sobre sntancia deys de
S. y S. por acuerdo de suyentim^o. Los
queace de cargo a 200 m^l deposito a
quién se le destruyer he schiff. que si bien
los fradoreos quedieron que son en esa m^l -

cargo al xpon^o
mundo

350905

ay una ep^o de
antes de
dura oto papeas

mp
G

2 El convenio de suyento dey y pase
Lu Gualphita Signora nuevam^o.

or Recy J Cee

y quis y sevientro o 50 m^r pares
fanegras de Tug. a miles cien y no
Ventre sie sev m^r segno Sies corren
por avenida de Vgma y yo derribo

90568

2 el convento de los decenarios y pase
dulgar del pena Bonifacio sie
miles cien y sevientro Sies m^r pares
segundas fanegras de Tug. allos precios de
que Sies obligacion - - -

90116

2 el convento de sancto Simeon y pase
fam^r ramos miles m^r y lugares
nueve miles quis y sevientro o 50 m^r
pares f^r de Tug. allos precios de
que Sies obligacion - - -

90518

2 el convento del concep^m. y pase
allos ramos sumar dotos chis.
nueve miles quis y sevientro o 50 m^r
pares f^r de Tug. allos precios de
que Sies obligacion - - -

90518

2 quedan los gastos m^r los que
se deudan son por cuentas vienes de lo que
nueve miles.

de V U dñr e

2 m^r dipodee cargo sevientro y no ventregatos
miles trecentos y sevientro en m^r que paga
ventregatos en la compra de los sevientros y
allos q^r sev f^r de lo que sevian cargados
que entran en ellos positivo crestam^m - -

2 los 32 f^r que entran en los q^r seguidos
al Jerez q^r precios con sequencia
publico y entreigos y m^r m^r
anillos. 3, Uo q^r - - -

30 U345

25 f 68

32 f

17 f 68

8, Uo q^r

630439 = de V U dñr e

<u>518 f 6d</u>	<u>2 lote 428 m². que contiene en 18 piezas</u>	<u>6,0439</u>
<u>428 f 6d</u>	<u>y 235 18 conforme al precio m.</u> <u>y otra pieza m. en ellos. 50 U 535 =</u>	<u>500535</u>
<u>258</u>	<u>2 lote 25 f contiene en 20 de 2 -</u> <u>diferentes precios de 32 N y</u> <u>22 m² conforme a los precios.</u> <u>y otra pieza m. en ellos 2,0150</u>	<u>2,0150</u>
<u>358 f 6d</u>	<u>2 lote 358 m² que contiene en</u> <u>30 de 20 piezas precio de 35 18</u> <u>contra los otros 2500 y contra</u> <u>ellos 2500 monto 420245.</u>	<u>420245.</u>
<u>48 f 6d</u>	<u>2 lote 48 f que contiene en 20</u> <u>Septiembre 20. conforme precios como</u> <u>se contiene en los otros 2500. y en</u> <u>los otros 2500 monto 560644 =</u>	<u>560644</u>
<u>448 f 6d</u>	<u>2 lote 448 m². que contiene en 3 de</u> <u>Septiembre 20. conforme a los otros 2500</u> <u>2500 y otra pieza m. 510442.</u>	<u>510442</u>
<u>47 f</u>	<u>2 lote 47 f que contiene en 6 de los</u> <u>mismo diferente precios contra</u> <u>los otros 2500 2500 m. 550046 --</u>	<u>550046</u>
<u>51 f</u>	<u>2 lote 51 f que contiene en 10 de los</u> <u>y 25 con ellos otros 2500 2500</u> <u>diferentes precios m. 560112.</u>	<u>560112</u>
<u>198 f 6d</u>	<u>2 lote 198 m². que contiene en 15 de los</u> <u>y 25 mismo contiene los otros 2500 2500</u> <u>monto 1,05,8 m² -- --</u>	<u>1,05,8</u>
<u>18 f</u>	<u>2 lote 18 f de los dia contra ellos</u> <u>otros 2500 2500 m² 200196.</u>	<u>200196</u>
<u>87 f 6d</u>	<u>2 lote 87 f m². que contiene en 16 de los</u> <u>mismo ad. Junt^o precios contra</u> <u>los otros 2500 y otros 2500 =</u>	<u>9,0452</u>
<u>64 f</u>	<u>2 lote 64 f que contiene en 18 de los</u> <u>diferentes precios conforme a los</u> <u>otros 2500 y otros 2500 m² --</u>	<u>6,0660</u>
<u>538 f 6d</u>	<u>2 lote 64 f que contiene en 20 dia</u> <u>contra los otros 2500 a</u>	<u>6,00199</u>

Porque en la partida dice que para cada
de ayuntamiento Sem. suspender la sublimacion
Sintia mío despues de sucesos y dias y que
yo fin^m no^o entregos memoria o estagiacion
contar los suyos dias alegos manuegos me³ pm
que los alcaldes a quien se unia de tener cargo de
ellos y en esta cuenta levi factos de su cargo
y punto aue se entregado como fin^m min³
alegos manuegos me³ luego estagiacion
y memoria anterior para que pudiese Siga
su diligencias y volver cuntas mas se le coman
gan rey yo manuegos me³ y levi sacar
cargos deudos. aprobado min³ repulsionis
Para que on nombre levi posin que se
yo fin^m min³ lo que mas pagueno
mismo auer scd^o dia^o anterior ni auer
entregado los gastos papeles y los gastos de
comisarios mandaron acuerdos del ayuntamiento
m^o. no fijo dia que luego cesen las diligencias
y que arriava alegos d^o al m^o deposito. Por
que Siga los deli gastos que convengan -- --
y que pague a Pedro de la Concha treinta libras
que uno deudor portara la deuda y sacar en limpio
la sardenas sea positivo mostrolito y exp.

e V^o D^o ec^o

- 10.00

cargo Ax^oual 2 mas de los de cargo Se le mire y se le ofre
min³.

entre dos reales y m^o. que son los que pro-

cedieren de los deudos de su cargo y se le ofre

s. lo que se van a pagar. y demando fechar a V^o d^o

testimonia confirmar ese acuerdo de dia y se le ofre

se diez de Seis y diez. ad 10. 56 i y se fija de

Venies tree Br y lo devuelto por Voznos. y por

que por otros acuerdos de Venies tree de junio de

Seis y seis. ad 10. 628 - se le dan de acuerdo

e V^o D^o d^o e V^o

Sem^{do} descubriessen por su almuñ^B lo que andaban
 lo que iban a recoger de la mar por quanto y riegos
 de los vecindarios y de los pescadores concuerda
 acuerdo se repartió lo que iba y lo que tocaba a los
 riegos de este año por quanto y riegos sacaron mas
 ay carta expresa nuncia me³ y asi se divide en organo para trazar
 contraria de leyes y por lo riego cogedor en su querer y mandar
 premio su marques. Far como son ellos del almo. y entre ellos el
 su^o - que tienen mijora - memoria firm^{do} y siendo de su pedir se ha de tener su
 montemair

2 fu ^o n ^o sacar de su riego - -	2,6 Br
2 an ^o de verde de su riego - -	230 Br
2 granadas caja rebana de su riego -	51 Br
2 p ^o a ^o ollas 3 fu ^o saca - 10 m ³ -	34 Br
2 cedro l ^m de hoja 5 f - -	115 Br
2 acedera l ^m vivos 20 m ³ -	51 Br
2 lugales y minas m ³ 20 f -	51 Br
1 p ^o r ^o soncales 10 f - -	230 Br
2 maria de quince buna de an ^o suelto -	460 Br
de su riego 10 f 123 Br -	
2 pollos perdices de su riego 5 f -	115 Br
2 fu ^o m ³ de hoja de 10 f m ³ -	192 Br
2 cedro quebrado 5 f - -	115 Br
2 fu ^o de cardo de su riego - -	115 Br
- de primaveras m ³ 10 f - -	2,6 Br
2 Gaetano de gallo 20 f -	483 Br
2 luegas de prado 20 m ³ - -	51 Br
2 acedera l ^m agujero 5 f - -	115 Br
1 pedro serrano y tem ^o muñ ^B	
10 f de miguel 19 f - -	43, Br
2 andrea g ^o pecharo 20 m ³ -	51 Br
2 granadas cajones 20 m ³ -	51 Br
2 p ^o de la flor morada 8 f - -	184 Br
1 tem ^o mester perdiz 10 f m ³ -	218 Br
2 lugares de avellana 5 f - -	115 Br

2 xil p ^o jemardino 2 fm ²	-	55 Bln
2 fm ² j ^o Valedes 58 fm ²	-	126 Bln
2 fm ² j ^o puro 2 fm ²	-	55 Bln
2 fm ² j ^o serrado 48 fm ²	-	103 Bln
2 fm ² cordas y fm ² mm muelmos	115	BR
2 leños marques sf	-	115 BR
2 raíces morales muelmos 2 fm ²		55 Bln
2 troncos de la Sierra Vieja 3 fm ²	-	69 BR
2 pedazos cortos 3 fm ²	-	69 BR
2 gomas de madera 2 fm ²	-	55 Bln
2 xil mo locno 2 fm ²	-	55 Bln
2 fm ² libado tree sf	-	69 BR
2 fm ² rebollo y fm ² j ^o 3 fm ²	-	69 BR
2 pedazos de madera fm ² 3 fm ²	-	69 BR
2 p ^o monjesin tree sf	-	69 BR
2 p ^o de m ^u maderas dor sf	-	46 BR
2 fm ² m ^o 2 fm ²	-	55 Bln
2 maderas fl y leños muellos 3 fm ²	-	69 BR
2 xil retamyo sf	-	115 BR
2 dona maria sevillana 2 fm ²	-	46 BR
2 maderas dor sf	-	46 BR
2 leños sf sf	-	115 BR
2 fm ² sycano sf	-	115 BR
2 muelgos puros j ^o sf	-	115 BR
2 fm ² de los leones san sf	-	115 BR
2 xil navarras sevillana 2 fm ²	-	46 BR
2 p ^o m ^o muellos 3 fm ²	-	69 BR
2 andrea de la suerte muellos m ^o		115 Bln
2 dos muelgos m ^o 13 fm ²		310 Bln
2 fm ² j ^o juncos 2 fm ² aceituno		42 BR
2 leños y muellos m ^o x 42 BR		
2 dos muelgos m ^o leña 112 Bq pocas dios de los ríos a de j ^o San con algunos de los arnes altos		112 BR
2 quince arcos de los ríos san 54 BR		
2 leña sevillana x 112 altos pocos y sin principio quantity p sin doble		54 BR

que conforma al gobernador son los gobernadores y secretarios y agentes de la república y que
que viven de los y Viven y tienen miles y de los y
que no se les caiga en algo minucioso.
Pareciera decir esto punto de — — —

~~Heavy Ox v.~~

~ morirí porder arreglos Sedentro tiene mucha cosa de gente
~ lo que dice para mundo creyendo positivo con otra
~ aun memoria fuerte y de creto del nívea -

4 Doklaebim

2 mol de podocarpus tecolote micos novos? y que nentra
carros a sepolcros qd que conforme sua memoria que queda en la contr
mun. 3. daria destruicao total de los 900 st. o misant
parece tener 1000 hectareas terrenos de los quales

3000940

avantages des
antiques Théâtres
dura y

3

l mas la padece cargo tecáentos mil pesos y quinientos
mil que conforma su memoria que queda en su contra
dosis destruirlas y sueldo de los 900 rs. comisiones
parece tener 1000 hasta las heridas de los quatro
prestados y trigo del amar ceprim que se fio y
podecreb de Vaymedor Ascripto de serie n° 7558-
que queda origin en la contaduria Sociedad Sepulco
alys munequines de aqui el dia de su muerte de
quenos para quenos a la de destrar para quenos
riesgo y paga reyo posito y asi secaese said
cargo expulso deposito para que pronto
el dia siguiente condeces munequines y asi
secaese entreyse alys enultimo vntoshm. decepcion
sai corriendo a la iglesia para que Virgen asuncion
tia y si prestara n se lo pone en cuenta --

4

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

Vlernalo Nos ce n'eben enuenta quarenta q'ho mill
meiles que vaen vnquenta y quatro al y
noventay sygme m'dr que conforme au
otimo que entrey de mi' sombra su'. Pase
que a metido creeran aquanta desual
cincos elyue que son originale y contradiccion

Y postum - seen some staphylococci ⁱⁿ ^{the} ^{liver} ^{and} ^{the} ^{intestines} ^{but} ^{no} ^{microscopic} ^{evidence} ^{of} ^{any} ^{pathogenic} ^{organisms} ^{present} -

Salario -

2 moscas vivian en quenta que me mío
que se depositó dentro del musgo cuando
que uno de los moscas al verlos seca seca
que con el tiempo se depositó dentro de la
que se depositó dentro de la

in O-

Conforme a lo que Parece
que monta la cantidad de cargo
quedan dos manuegos mas con
contiene en los tres portones
de descarga - tres quenadas y diez
y seis mil y quinientos y dos mil
queaceos cada uno de los tres
quenadas y acierto y tumbarcinos
miles novenas y quarentay nueve
- mtr es alcanzado - ellos manuegos
enamis y diez y nueve miles quinientos
trecentos y quarenta siete mtr en los queaceos los que son comis.
ledieron Por condonador y le mandaron. Los cuales creyeron
deposito de tambores como tiene el lugr. yee solo si que
tuv. pres. constituyeron al canel y sus adios y fueron
informados que la gr. quenta quedada del Cofre de
deposito es de esta forma en la que se ha de tener
error. contra que queria poner y que cada vez que asunto
trajese la mano festina Para que se entienda y lo de
mismo o tienen bien de saber donde se quedan las piezas y
que se de la mano y bien de fijarse. lo de acuerdo =

Al q. contrario de Positivo

= cargo =
- uq q. c ee V U dñ el re
= da Ta =
- e VI Dg - y

Al q. contrario de Positivo

= cargo =
- e VI Dm el VY

? Hambromas de la mano
? Comisiones
? manuegos
? Pedir de la mano
? Luis Bonilla

Premio

2 Quien Ta queda qual mun^R, depositario
de Unano desde Pas quades pxi Insanto de 1606.
Hasta o tra tal dia de - 1609 - - - -

2 En La Villa de Ureña A 9 cys dias del mes de Junio se mill veintiocho
y siete años lorenzo es Baltazar, dueño en Tinoco y Gordo Pezerna de una Rega
de los Comisiones del Cabildo desta Villa para Tomar la cuenta del porto del año
pasado asciende en tres reales que cunylo por Pasquales y spirituantes de este
año de setecientos y trece Años en la renta del Ayuntamiento de
Porteria del dicho Pueblo el dia doce de Mayo para que el Trigo y miqueanen
tradas en su Poder en dicho año de qual se le tomo y gizo en la forma mas alta
la qual dice que tanto se le tomo como se le dio en la Poder de montemair
Contador de esta villa ~

== Cargos de Trigo == Trigo

Primera mente Se le Haze Cargos de mill Tre
cientas cinquenta y cuatro fanegas de Trigo que
con Piaron don diez y seis y pedro de castilla
Regidores y comisarios que fueron Paracello que
se le entregaron Como la reza por el Libro de en
tradas y por sus cuentas que sello dice con que es
tan en el Libro decomisión esa foxxas. 178-19-

1 Dm^o 1 vijf

2 Mas se le Haze Cargos de ciento y oventay siete
fanegas y quattroce y seis de trigo que le ci
brio y entraron en el dicho Pósito por quentade
lo que devian los Deznos de la Figuera Como pa
reza por el Libro de entradas ~

U-1eevijf45

3 Mas se le Haze Cargos de cuientas y setentay
cinco fanegas de trigo que le brio y entraron en
su poder en el dicho Pósito del quinto Como pare
za por el Libro de Entradas ~

U-1eevijf46

Primera vez una y monta el dicho Cargos de las 2 UDm^o evijf47
Tres Partidas Sijun Pareza - Mil novecientas
diez y seis fanegas y quattroce y seis de Trigo Para
lo qual dize el dicho Cargos y dala siguiente ~

== Daltor ==

Carmo Alfonso González
Alburquerque -
1601 f delli

Primeramente la Poder de Cargos Mil seiscientas
y una fanegas de Tierra que Entregó el dicho Capitanio
Alfonso González Alburquerque depositario Comopuerez por
Un testimo nio signado de Juan de Leze peda González
ciudadano de este Cabildo que se le ande a cargo del
Libro Alfonso González las quales se le Recaben y pisan
En cuenta ~ ~ ~

LUD - LF

- + María Poder de Cargos = diecienas y quaren
ta y siete fanegas de Tierra que refia con 163
destacilla A Veinte y quatro Reales Cadena
Conforme a la querida de la villa de Socorro
Sole y suellos micos que presento y rebolvió
rigual el libro y piso al muniz Cuios lazo dees
cripturas Cuyas por cantidadaria de laqdes
representan las quales serán de Cargas Alfonso
González Alburquerque aquien se le ande a cargo
Y de las scripturas para que las sobre y las
Personas que asdere en estos siquientes =
- + Pedro de Medina y Hernández zapatero
cuatro quatos fanegas 4 f
- + Juan muñoz de la fuente y piso al de
la fuente Hernández cuatro fanegas 4 f
- + Pedro de fondo y enastian Rodríguez
ques maior domo de los monjes singlo 5 o f
- + Juan Martínez de la arco y Barrio
del q Escriuano cuatro fanegas 4 f
- + Y piso al muniz nuncio y fráncastillo
y enastian Rodriguez manuel diez 1 o f
- + deol medoy martín de la encia clero
seis fanegas de la q 6 f
- + diego gonzález Garabon dos fanegas 2 f
- + Pedro de la fuente bosque seis fo 6 f
- + Antonio de vera cuatro fanegas 4 f
- + Pedro de fondo y gorgollo singlo 5 o f
- + Juanat cos de la villa uabquez y pedro
serrano y fráncumiz diez y seis fo 16 f
- + Juanas trianbernal de messo negro
y piso al de la villa manu quattro fo 4 f
- + grande mena de la villa Tres fanegas 3 f
- + Juan Antonio xiru nuna fanega 1 f
- + Alonso Escudero Escriuano seis fo 6 f

130

+ Sebastián madores sanegas	3 f
+ Hernando Ruiz Castidor tres f	4 f
y quatro sanegas	
+ Alonso de mena Tres sanegas	3 f
+ Juan de mena siete ocho sanegas	8 f
+ el Vdo Larios de la Huerta Tres sanegas	3 f
+ Diego de Lineros seis sanegas	6 f
+ Juan Martín Nuñez Maquattro f	4 f
+ Juan Martín del Pozo y Juan de la fu procurador y su capitularian seis sanegas	8 f
+ Juan de galvez ocho f	8 f
+ Alonso González Ramos y an tonio Cabeza de la Huerta Reinta f	3 o f

Uaely

Dieron las dichas cuentas y cuarentay = 240 f

dicho fanegas de trigo en las veinte y nove Part
idas de las dichas Escrituras que el Precio de Veinte
y quattro Reales cada una fanega montan = a cincos mil
novecientos y veinte y ocho Reales que se andean
para el dicho Juan González

= 1 Udreich

advierte que dieron y veintay una fanegas quedan
sobre treinta y tres f díos y total quinientos noventa y
cinco f de trigo que ha de ser de sobra
para el pago de la renta de la villa
que es de los diez y seis f que se
separaron p. la renta
dadas otras las = Mil y ochocientas y
seiscientos fanegas y quattro y seis mil en que
monta el cargo. Parece sobran = trein
y una fanega y ocho y seis mil en que
quedan para el dicho Precio

U-ereifoz

= Caro de m's =

Primeramente se le hace cargo de ciento
y diez y nueve mil quattrocientos y cuarenta
y siete en que fue alcanzado suante se
por que devió Cobrar que fueman el gomez - c e r Uaely
Como Parece A f + 6 destes

Mas se le hace cargo de Treinta y cincos mil
novecientos y diez y seis que son los que dio en
los cargo manuel Gomez suante se que
dejan los que nuenos de su villa al dicho Precio

y se le Cargan Pequeños ou Tercios La obanza
Como parece Aft 12 de este —

ceev U ^{dme} eeev —

+ Mas se le Haze Cargo de los quatos mill setecientos
y sesenta mil que los Endes Cargo El dicho manuel
gomez que los deuen X y su al mar tin y antonio
fernandez fan de una suerte del Retamal como
parece por la partida q ue esta en este Aft 13.
Los quales se mandan cobrar en la fan munoz de
postario que es sede del dicho Posito porque no en
tregó los papeles en tiempo para la obanza
al dicho manuel gomez y aya se le Cargan
quanto los cobrio de dicho manuel gomez —

uij Udrle —

+ Mas se le Haze Cargo de los diez y seis mill
ochocientos noventa y ocho que en los quedó
Endes Cargo El dicho manuel gomez como paga
reza Aft 13 de este los quales se le mandó Co
brar de la fan munoz de postario que fue dho no
ayer seda de Roca do a el dicho manuel gomez
en tiempo y an demanda los cobrare de dho
fan munoz como los cobrio y los deuenian Juan
vazquez Cartidor y fan serrano y fan de
toro y X y su al mar tin y antonio German
dez y Guang nales de Ruimartin —

C VI U ^{dme} eev uj

+ Mas se le Haze Cargo de 2 de 4cientas
y veintey siete mill 4cientas y cincom
que son Los que se le pasaron en cuarenta al dho
manuel gomez que son los queduvian los 13
destauilla de frigo de la mar y de besi q ue se
les mando a pagar a los dichos Vecinos y porca
es la Paga en su tiempo se le Cargan com o
Parece por la partida q ue esta a ft 14 de este —

ceev uj — vj

+ Mas se le Haze Cargo de Treinta mill
novecientos y quarenta mil que en los quedó
Endes Cargo y se le pasaron manuel gomez que son
los queduvian Vecinos de sta villa Resto de
los quatos Prestados y porca en su tiempo la Co
branzas se le Haze Cargo Como Parece por la de
partida q ue esta a ft 16 de este y porsta Ra
zon se le Cargan —

Udrle —

+ Udrle V Udrle e v

Mas Se le Haze Cargos de = Unquanto
cuatrocientos y noventa y seymill mrs que se
pasaron En cuenta del Diccionario el pme B
por que los Entrado en la Sarca quando se les
mo la quenta Como Parece en la dada Parte
da Años 15 de este y por esta Razone le Cargan 1900cc VIU

Cargo = Agüonesales
de 220 que deobrar

Mas se le Haze Cargos de Veinte y dos Reales
que metio en la Sarca donde de diares Regios
de una fanega de trigo de dos que sacaron para el
enrero y otros Veinte y dos Reales de uno y diez
paz y selean de Cargara al gonzalo para que
los se bren

Ud el vii

D. Pedro nacido
del año m^r de dieciocho
practico =

Mas se le Haze Cargos de noventa y dos mill
ochocientos y ocho setenta que cobro de don diego de
Zaues y pedio de castilla Residores de la
Compra de Trigo que compraron para el dito
posito y sobre de los mrs que se entrego Como Pa
rece por el Libro de comisiones = Los Veinte y
un mill novecientos cincuenta y seis mil dos ho
don diego y los Setenta mill novecentos y
veinte y cuatro mrs de Pedidodecastilla y se le
Cargan

xc y Udm. 100

Permanera summa y monta del Cargos = Cargo
se le Haze Al dho Pedro Apolonio muniz de un
Parece doscientos y ucientes y noventa y qua
trientos ^{Seis y veintaynos mrs} Para lo qual dio ^{os} 1900cc - uj Udm. 100
de cargo y data siguiente

Dáta

Primeramente da Pordes cargo Treinta y
seismill y quattrocientos Reales que una son Un
quento y ucientes Treintayseis mill y seis cen
tos mrs que por orden de libranzas de la Villa de trigo
apartado de Castilla y de diares Regios
Comisarios que fueron para la compra de trigo
se conyrio ~~para el dho Ponto~~ de esta maniera =
Al dho Pedro de castilla Veinte y seismill y se
tecientos Reales y diez y seis libranzas la primera
de mill Reales y diez y seis Reales En 22 de
Julio de seiscientos y seis y los quinientos
Dosis de 31 de Julio en libranzas de mill y que

Compra de Trigo

Ay de castilla

900 U 800

Reales Porque los mill Realis don diego = Los
 dos mill Reales que se de agoto Los q uatros mill
 Reales Indios yendo de dieciocho y los dos mill y
 quinientos Reales en Veintey siete díos del año = y
 Los dos mill en Veinte y tres díos del año = y Los
 siete mill Reales en Treinta díos del año = y Los
 mill setenta y seis enquinientos diez que en
 las dichas libranzas hace al los diez veinte
 y seis mill y setenta Reales = y al díos don
 diego diez y cuatro libranzas nueve mill y sete
 cientos Reales = La una de mill Reales en trece
 unodeJulio de seiscientos y seis que se dieron en
 Compañía del díos Pedro decastella de mill y
 quinientos Reales La otra = de los mill y setenta
 de agosto = La otra legua novimill Reales en Ca
 torce díos Gomes = La otra de los mill y sete
 cientos Reales en Veinte y siete de agosto
 Por maneras que en ambas Partidas suman
 Los díos Treinta y seis mill y quattrocientos
 Reales y anseste Reciben y pasan en quenta
 Por mostrar las Cartas de Lago y cartas de
 pago de los díos cosa Lgareey Udr

Trigo y cauda
 del quinto

ingredts. 24688²
 de que se n^o dan
 como —

Manda Por des Cargos siete mil ciento y setenta
 y ocho Reales que se han de cuarenta y quarenta
 y tres mill setenta y seis y veinti y nueve mil que
 pago Agabiel de la fuente navarra Contador
 de la merced maestral Por Diccionas setenta y cinco
 fanegas de trigo y cuarenta y quarenta y seis
 fanegas y media que dio del quinto de año de
 mill y seiscientos y seis mostro Libranza Corriente
 de pago ~ actu y Udr

Cargo Aguasalla +
 viende 400 fth

Manda Por des Cargos siete mil y ciento y
 setenta y dos Reales que Pago Antonionchez
 Ramirez Receptor de consumo de ciento y
 ciento y setenta fanegas y quattroce semenes
 de trigo que entro en el díos Posito del trigo que
 deuen los vecinos de la biguera mostro Libra
 Con Carta de Lago ~ Cuy Udr el vi

Manda Por des Cargos siete mil y ducentos
 Reales que Pago Apedro de soronda Vie a nodes
 tamilla por quattrocientos fanegas de Trigo que
 se Paga en el díos Posito y lo entrego Alguacil

Bales Alvaran de Postorio aquien se ade
Cargar Con lo demas mostro Libranza de
24 de 8 deseiscientos y siete y carta de pago a el uñ Udm.
+ Mas das de Cargos seis mil mas que Pago A

Luis Banbrano y Guan de zepeda Se en su nro
del cabildo de un año de la Pario que cumulo por
las qua desritusanto deseiscentos y siete mos
tro Libranza y carta de pago ~

VLU

+ Masda Pordes Cargos Dicentos yueñte
y un Reales que uale en Siete mil quinientos
y catorce mas que pago A Guan de zepeda
en mano por Los negocios que hizo En medio
Tocantes a el de Posto mostro Libranza y
carta de pago ~

Vy Ude uñ

Masda Pordes Cargo mill y setecientos mas
que pago al dicho Río de Leonias abuenaguenta
de los derechos que uia degastar en la Corte
paranar la facultad para toma naceno los dace
mudados para Conquer Trigo mostro Libranza
y carta de pago ~

LUDN

Masda Pordes cargo sesenta Reales que dienel
Cargo Alonso Banbrano Regidor que quedo
fachase un corredo al magro a los fuentes para
que no corriesen al dicho Posto contra go mostro
Libranza y carta de pago ~

YH-CL

Cargo Alfonso Goncales
alvaran De

DL 86 -

Masda Pordes cargo dicentos yonze Reales y doce
y mi que uale en diez mil cuatrocientos y siete mas
que deuen al dicho Posto los frailes de calzada y
por ellos xptual q' estorio y por decreto de la
V' remando a perar Gusta Santamarina del q' de
seiscientos y siete yasireante de Cargara Gu
goncalz albaran y entregarle los Recaudos
para que lo cobre ~

Vy Uclde VI

Masda Pordes Cargo Treinta y un Reales
que pago al Luis fernandez de tallador y q'
un atabla de nogal que hizo consu mostadas
para po ner las libranzas del postio en suinte
y quinto Reales y los q' de Restantes aquien las
pago mostro Libranza y carta de pago ~

LUDN-Vy

Masda Pordes Cargo Dicentos ynguenta
y ochos Reales veinte y ocho mas que pago a Juan
Osaluatiengalq'aa, Los Recuentos Reales p
para pagar el postio de Trigo del q' quinto que re
trajo de mas villa y dos mil mas de quato dias

100 - Um pp VIII

Senario Aldego que se ocupo en ello mos-
tro libranzay carta de Pago

20

cyta —

2. hasta 5 Ju 1663 Mandos Reales y medios que pago Aell. Guilla
y preceposito = de los señores delce nro q yo pso lo leyo que aguacan
pliegos Pasagran Gran Serescientos y seis mil o
Libranzay ciuda de Paga.

Var 1 \sqrt{y}

Carro A Mas de Pordes Cargos Veinte y ocho mil
González ciento y quarentay nueve mas que deuen al dicho
Ponto por su contenido en esta Partida y por
acuerdo del cabildo de 22 de octubre de 1617
ciento y siete enio Traslado mostro rem lo
que el dicho Ayto ual manzana Recibie
en cuenta a manuel gomez y a el los conta
yores de la cuenta de la Recibir en enga y
organse a Agonzález depositario para Co
brar los Entregando los sellos Papel y monedas
que los deuen los siguientes —
Pedro de montemayor veintiodos 61800

~~estra p' de sie mili m' p' suor~~ Balthasar de Cabruera se i mili 60 -

esta p^a de sie mil m^z g suena Balthasar de Cabura seis mil m^z GU —
sordezur de doña Bautista de Gómez la siete mil quinientos y nueve Uso q
calzadas y casas que coq^o l. Quedan los siete mil quinientos y nueve
señorios y sus selguaz grande mena siete mil ochocien U84
en dia zope preso porre tos y guarenfamis

deberá ser de siete mil octocientos
en día de la presa para los yguazú en falso, 1840

deberá ser de siete mil octocientos
en día de la presa para los yguazú en falso, 1840

que son Lord y los yreadores — 280149
aprendo para amanecer *que el Río que viene entra*

de la Cobranza por Cargos del dho graneque L

Los señores Gómez como Varela y José de la Torre
y sus hijos se les cargarán ~

+ Mas da Lores cargo si etemill y presento

Gastos y algunos de los gastos de Lormenudo que se han
hecho en la Ruta.

Secdo Endicito Yotti como Lareze Lotti
cuto se al Villanuestro Junto conyugio

rezer Sedondicgo de Lavaes Registor
1651

Comisario y Maestro de dicho Pueblo que se
ha hecho una encuesta

+ Mais da Pórtas cargo noventa e cinco

Y dem, Reales degustos de la medicina de Figo Para
20 aneales en 1770.

Entregarlo al Juzgado de lo Civil y que
se notifique a los señores Poderes de la Comisión
que se ha de proceder a la ejecución.

aparecer del P. Gex docezeria Registrador M
deponerano

Uro yantile Deam. ypanengwanta

Conyng - el

Wu-Ley

by Uncle -

Cargos Aljuz
albarán —

350008.

Salario,

Los Sees reciben en quenta diez miles
más. En donde seales que van en traje
tres y Serantes un mill y ojos mil que acostum-
bran a entregar a Aljuz albarán nulos
y punto en su día de los que se vea como
pre partim se fuere de pedir entre papeles
y Aljuz no quiera serconde cargo —

en los 10 — vi

Los Sees reciben en dies cargos jamáis miles más
ni y quentos 50 mil que en el Sabor
deposita adeudar de salarios de miles y ojos
y diez que se fuere de Aljuz que parece arrebatado
y entregado con fin de albergar quenta —

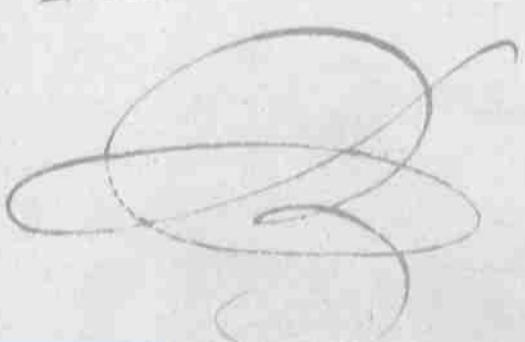
VU mclv

en los VU mclv

Monte Lada Tay de cargo queda
clos del mundo dor. quando y a 35 y
noventa tres miles scrs. y en quanto
y ojos mil como pre por los diez que se pague
tido de cargo de los que seee 200
partidos senza quitar los fonegri etuf.
quedan entre adonpedro seys. por
que se adegudar paquenta de los son
del m. para que este de los donpedro.
por quanto no de mas para sacar el
cargo a la pesta que le sucede = el
que del m. dice que es ntrida de los off
de los fonegri a 750 porque celas
pa de cargo del villa para sacar el
cargo se pon amistoso como constava
pocellos de uno etuf de los polos
y que asino aljuz de organiza para
lealr daso villa mas. y acomodar
mentes monadas clive = ceyo r. Gobern
de Aljuz. regidor dice qm en largo de
yo. seca vapen de los din Vunes de

Alg. concreta
depositaria

/ Dr. Lee Vyg



descubiertos y con una restauración de
pedir lo que sea conveniente a su sola
costura, dejando mosaicos como sobre
los dos cuadros de la iglesia de Santiago
y la Virgen. Siendo Hrs. 100 mil 325
los gastos de la construcción = tres
y cuarenta mil = mosaicos = diez mil 500
y gastos de los sacerdotes o 50 mil veinte -

*J*ur do no Balthazar
ab initio
clementia *J*ustitia
remi *P*rocedere in iusto
ius somnium *E*xistere

1608

Comis^{on} del S. Ilmo^{do} Sr^o de Gara Sosa que tiene
sidercia para tomar as don Luis Venero y sus fidei

D N R H D N Agnacádios Regyalma deon
Iragoneseas dor sevire il Jerusalend D O T tu
gal Granadare Granada il podo de sevire
y acah le maceo reales equia Recorseria del o
D V adi orga demasua lega n eccezgante
se a pedra de libra taz de caytue de Leonaria
Vndas de la terra grana de lla marocano
Argazque de al O stia Conde de fanezal
D O T Sino de lloz q u a d e m u L e n a k a d
M i n i trado D e gero u se a o d e r
I l abaceria elegantia d on au ronad
I l D o t s lica al os lecina idofian
a e p o d l a r a y o n a Salinal omia e a l
el mayor de la Ciead e e r e n e
Sa es Onembo l m o d e s a b e t
C o m o de quem anera don l a y e
D e n q a e d e f u e r a Cauaceo de
L e d o d e n l m i s t e r n a d e u a l
D a y e n t e e d e l a b i e o d e e n e
I l o s lej in c u d o s t Vall d o a d e
f u e r a l p i a n d e l c e a p o d o n
C u d e d e e n e u e a e l d o t
S a e e d o s u e d f a i e e e Onar
U d a d i l X e r i d o s u e o f i o s man
D o g u e y a n a n i e b o d e a n e d e n
C e l G h a e l y f u a c n e a l o t e e
e n r e d o s e m e n d a s C o n g r a v
o o s e r I o s que b u n f r e i m e n t e
S a y s l o g a c e r d o t e e n u o d o t o l o

El que no p'iso como se guardan
 esto denuncie Venga a desglosar
 sus alzadas mayores y frases
 tan usadas, sus frases de iega
 todo a mi que el Pueblo mense ser
 calificado los de cada Pueblo
 como se guardan las leyes
 que en el Corte de Justicia
 dan memoria y renden
 a los susceptibles y sus fiadores, en
 la Comisión Engañoso
 mandado, tienen entendido
 lo más informad. si an visto
 los términos y se guardan un
 plazo ejecutar las sentencias que
 son dadas a efecto en la Corte de
 leyes, tiene lugar de sus
 tidos de acuerdo a su voluntad
 terminos si no se cumplen se
 curas de ejecución. Corales no
 forme deudas de la Corte
 que abresobre el trámite de su
 termino y sustitución se lleva
 fecho con más de sangre
 lo más informad, es Pueblo
 que personas son leyes
 cuando tiene termino
 parte y mandó para su
 mento a las personas a los que
 se les venga illegítima
 sus alzadas mayores y
 frases tales que
 a ministra en su
 trámite de acuerdo a su



Por su amanecer en los que se celebra
lugar) oye Palomero de lo contrario la
ciudad sino en breve es el de su retiro
y si de noche del que nació al que nació
se pierde nacido apacible ilusión
y de desaparición y acaban estos elementos
con él. Illesas ordenes no para anteponer
sus misiones y en su ordenamiento pri-
meros siguientes. Llegómo. llegaron. a cada
Villa y aldea y miembros al 110. Mi consejo.
Los que nacieron el penas - seramara grossas. si pose
de llamas que como desuareco n tiene. avisee
el mar. por nido. lloregos. Edatada
desventura. el por su pormenored. Particular-
mente. porque es esp. tres personas son
los que nacieron. Los que nacieron. Los que nacieron
el propios. Como. de que manera. La
Gasta. y no tiene algunas cosas. Que aellante
no se de van a gastar. o se de van a modernizar
los arqués. Lo manejará el. no se pierda
finos y bienes. Cumplese de acuerdo con
ellos. que. Tomellos a su cuenta
y gaga. las avenencias. que ha ean
y tragan. Cremi. = Otros. Zareis.
y en forma de. si ean. don Luis. Van
y ap. de ejercito. y sus acaecimientos. mayores
y officiales. ant en. do. cuidado. de lo
que nacieron. Cumplir y ejecutar. Lo
drenado. Digno esto. por las prematradas
lealtos. fechos. cerca de aquella con
servación. ellos monses. Planos de la caza
y pesca. y blandisimulado. con agu-
nas. Personas. y miembros. llegado
el 110. al 110. Mi consejo. y angustias
os m. que + mejorar. alegro. Don Luis
y Jane. de ejercito. y aguafundo el lo
que nacieron. mayores. La suposición
y ejercito. sea a la Oller. de repartir
los positor. En el Omexaco eti Buzley

astado / & ser considerado. & si enquieran ellos
 como conviene, estando en ello. — Chtros. jorq.
 Etoj. & informado. que son de laacionee. Recumano.
 Cnueas. juzg. Cnueas juzg. — En su parte
 & orgueos tienen dadores. Las consignan. sin apagar
 se oír dentro. — Ondillor. & las señales al
 moverse. Las señales. & ones. a los que
 se enmudian. Contra los puestos. jorq. lo
 de matraca. & infaboresto. tasas. las ratas
 consideradas. En menos. Eles que salen
 Cn. Loguas. Miramar. ese parada. & mis
 al díos. son de zudicados. Orgueo que
 lastaee. consideraciones. son justas. por q
 dimi. sube la dote. querencias. la vez
 Jaya. de nayquerazantida. Qro. de
 Cuir Lasas & etacionee. & anti Lasas
 sensen. = Ofm. 00/ year. & informes
 con toda diligencia. por el dñ. don Luis
 Vaneas. de Ojeda. & sus aeradee. mayores.
 Logradas. ziemas. personas. sus dhas. ando
 Cuedades. Cn. O. O. ecosubo. dñ.
 por respeto a las leyes. de los fechos. & los
 gobernados. & sus fidales. & asot. al.
 Leusos. romendas. de encumplir. & guardar
 sus aeradee. Cuedades. a verigueras. La
 cueda. consta. diligencia. & fazaña. O. en
 Moscas a poner. con aviso. q. b. m. q. m.
 Genel. q. m. consejo. se entienda. q. cada
 a tercua. de x. d. t. de q. s. a. q. u. n. a. d. l. q. n. q.
 de v. das. q. m. i. a. r. a. p. e. s. o. n. a. q. u. a. b. e. s. t. a. c. o. s. t. a.
 faga. q. a. s. i. q. a. r. e. s. a. v. e. r. q. u. a. d. a. e. n.
 la mejor manera. q. d. u. i. e. r. e. d. e. s. d. a. s. l. e. r. a. n. g. o. s.
 arlos d. s. sus aeradee. mayores. & no falle.
 q. a. s. o. t. r. a. s. p. e. r. o. n. a. b. o. q. a. g. a. n. C. r. e. t. s. o. q. u. e.
 q. r. o. d. a. n. q. a. s. & d. s. c. a. g. o. s. q. o. q. u. e. n. e. l. m. i. o.
 q. r. o. d. a. n. q. e. r. q. e. l. d. o. s. a. d. r. u. e. n. a. s. b. i. e. l. l. o.
 q. s. e. n. t. e. c. i. a. d. l. o. c. a. g. o. s. q. u. e. a. n. s. i. f. e. m. i. t. r. e. e. l. l.
 q. a. s. i. e. n. d. o. s. o. b. e. l. l. o. j. u. l. a. c. o. n. f. o. r. m. a. l. a. d. h.
 q. r. e. m. a. t. i. c. a. E. a. l. a. o. t. r. a. l. e. y. e. d. e. l. s. t. o. p. e. r. n. o. s.
 q. o. b. r. e. l. l. o. q. i. s. p. o. n. e. n. C. o. n. e. n. d. a. o. s. a. b. s. o. b. e. n. d. o.
 q. o. r. e. m. i. t. a. s. L. a. e. t. e. r. m. i. n. a. c. i. o. n. a. a. e. a. l. d. m.
 q. o. n. o. r. i. L. a. s. e. n. t. e. n. g. i. a. s. E. l. l. e. s. c. a. p. i. t. u. l. o. s. n. i. g.
 demandas. publicas. q. a. l. o. q. u. e. t. o. c. a. e. a. g. u. e.
 q. c. g. e. s. d. e. s. a. r. t. e. S. o. c. e. n. a. D. e. D. i. C. B. l. m. q. p. a. r. a. e. a. m.
 r. a. m. a. r. a. e. n. l. o. g. u. a. l. l. e. q. e. d. d. a. o. z. a. O. d. l. o. r. o. c. o. n. d. e. n. d. o.
 P. o. r. c. o. d. a. J. n. o. d. e. o. r. a. g. o. s. q. u. e. a. n. s. i. R. e. m. i. t. i. r. a. l. l.
 q. l. a. s. c. o. n. e. n. a. d. o. n. e. s. C. h. e. g. i. z. e. e. l. l. e. c. o. n. t. r. a. e. l. l. s. D. o. n. l. i.
 q. l. a. n. e. g. a. s. — d. e. O. j. e. r. o. d. & t. u. s. f. i. a. d. o. r. e. s. q. u. e. a. l.

518
 2
 0 X CAP

Mayores y sus fraudez L'Amas Personas ansien N'assentencias de los
Payeros como a eys Almandos Publicas Ingleses Condenadas a pagar
ellos & quien J'vestiu anagrama Cesa siendo el tio mío mis ays
de la cuna do o Lugo Ameno grande & Seys n'baraterias mi
Cosas maaecladas sinen capo escapacion en ninguna Envoque
n'rebas m'dr'galo Al capo se aprecia el Dolor de oport' l'appied
figura Sacro pregonar Que el licamente que eys personas que quisieren
Poder agirnos Capitulos Contractos donays Venegas se p'suena
y sus alredades mayores & fuiacez les pongan dentro dellos Oemis
Dios primero P'los Trinita del Camino denuncias para el b'mento
Repasados los oys de Vincendas no lessaran admittidos q' anti
8tares sad Cetido illos admittidos dasado a ellos Ternios & otros
Almando q' q'juntando Concordacions Pongay Capitulos Tostes q'jos
y los q'ntiles q' no qualesquier jene o de pronuncias por donde los m'tis t'yo
Sacredos o capo q' las preguntas p'ntas del juez q'neve super
el q'ndacion mío mis Dorect a los q' se intencia q'los q' q'vies
q'ndes q'ndos Pongay q'ndes eris xpm acomens en leguas q' se p'ron
illos o locionans q'ndos q' por q'neve q'pi m'lo general q'laton
orden seccional en Calzada de cordobazo El m'lo q'ndos q' Vene
q'ndes lugay Un capitulo del tenor siguiente

Capitulo



• Entschuldigung
• Danke sehr

menista delos 2 La Villa decerena Vmey quatro diaa de mee
quenlos deposito de mayo de milly scg y oys sumis del g. s. U. V. Van
Soma lue3 de mesi denca Pausung. Para la to maz
adm fons ~~de~~ lue Venegos e Agnewa gau de los
proxi decen gaus frances tips que por quanto pa
mando lesunis cedavillo testivien y los de positi
deposito leesa annonlido apedro dem. maz
incontran Para Tomar y reber lo que entres elos
posito de los otros desus gaus scg. scie Kast
pregun de pinitus desus y oys portando maz
y maz que se am maz se june con alodos de
acebedo aquella sumis nombra paralego cled. y que
luego comienceen atacelos para borden sin levante
maz deces Hasta los fenceen y acabe. de los maz
sumis Tomo y maz juzm. lo Sam bien y free
memor. como son obligator g sumis lo gano. Vatle fe
on no vale.

D. Juan Narbona

Y

Pedro m. maz

F. Gómez

B

S

Antonio

Montañez

ta
q de frans maz

deposito desde
principios 1600
hasta 1605 -

La villa deceren 2 dia mee enio qd sumis
depos. U. V. Van Soma con los otros contrachos qd
Pres. frans maz depositario que he de de
pagar los pinitus qd del maz Precio de
los qd qd qd a o as de dia de scg y gno

2)

Revisen la cuenta que le he tomado parece avilado
 destarriada que le puse menor de este año y parecía que Guerra
 en que no se me reportó y se quedó en sumo deseo y que
 engañó a los demás como dice — y lo propio sucedió las demás
 cuentas a los depositarios pasados. La última quedó a D. Valverde
 y parece estar bien. Conforme a manuscritas y contables
 suman las apios y de buenas y lo firmo
 y pongo el sello de la alcaldía del
 Ayuntamiento de dicha villa.
 que presento una alvala sobre la cuenta de
 lo que fui aquí estando y no tiene

contabilidad

+ de alcaldía

que nra de fijo Alcaran deposito de vn
año desde que quede su puesto (60) - Susto
tu tie dia de 1608. - dio cta quenta
alvñ Sirv. Susuergo Precio Por ser difunto.

En la villa de Leon Al 17 de Noviembre
de mil y seiscientos y ochenta y seis el Señor Alonso de Leon
Regidor y comisario del Cabildo de esta villa para el Tomo de su quinta
Alquian regonales Alcaran depositario que fue Unan de los
señores de esta villa desde Pasadas las piritas tanto de año pasado
rescuentos y nieto Hasta otros dia de siete mil seiscientos
yocro y por ser muerto El dicho Juan González latomo al AL
Dñ fernandez Vz de esta villa susucro que por su
Boz y en su nombre la qual Tomo y se hizo en Pedro de
maiorcontador de esta villa en la forma y manera siguiente

Carro de Trigo

Primeramente se le ha cargo de Mil seiscien
tas y una fanega de Trigo que se le entrego en spo
sito que son la que dio en descargo a don Almud
suante cesor Comoparece por la partida de las
17 este

LUD-1

Mas trecientas y ocho y nueve fanegas de
Trigo que procedieron de los Siete mil Reales
quedio Al fernando Bezerra Regidor Pancon
prande Trigo el qual los comprio como un rego por
la cuenta quedio Afo das 83 del libro de quen
tas de Regidores

Un cepe

Mas se cargo de ciento y cuatro fanegas
y media de Trigo que entraron en el libro
posito que mercacion de Antonio de mercadillo
Comoparece por la Razon de

La libranza que se le dio Afo das 11 del libro
de la Razon

UCL-uy FVII

que se compraron de Gonzalo de la Fuente Villaguiran
y entraron en el dicho Posito Comoparece por la
Libranza que sobre el sedio a las dichas fojas deambula
Mas se le cargan quatrocientas fanegas de trigo
que Entraron en el dicho Posito de pedro de forman
que se compraron del Comoparece en la partida
ducientes y cuarenta y cuatro mill y ochocientas
de descargo de xpresa mano suante yezo A
fojas 19 de este

U - 200 - 1

Uam f

Por manera que sumay monta el cargo de
mill seiscientas y veintey cuatro fanegas y
media de trigo para las quales estan dadas siguientes y U de e e u y f v l

Datta de Trigo

Primeramente davor descargo dos mil quattro
cientas y ochenta y dos fanegas y media de trigo
que procedieron de darse fiadas por Acuerdo del
Villade por estarmal acondicionado y en pezado acomer
y para Renvuelto lo qual se dio a los vecinos
desta Villa para lo que engrano la cosecha
demil y seiscientos y ochocientos Mostro Testimonio
del dicho Acuerdo y otra fe de pago del entrego
de las dichas obligaciones del dicho Trigo que
se Entregaron al fran Cano depositario sig
nadas le Juandeze pedra y benito demal vid
criuano Las quales se le cargan sus dichos

Mas davor descargo ciento y quarenta y dos fanegas
de trigo que por Acuerdo del dicho Cabildo de diez
y seis de mayo demil y seiscientos y ocho segundos
que el trigo que Auia sobrado en el dicho Posito
por no lo querer llevar los vecinos remandos de
partida fernando Bezerra Regidor el qual
se Repartio por presencia de Juandeze pedra
criuano el qual ido Testimonio de ello
y queien se Auia dejado y se Entreguo al
dicho fran Cano Para que las cobrase y monte

y Uam b e e y f v l

carga agrasano

Juandeze

En el año de sesenta y cuatro y quarenta y dos fanegas de
Trigo y que se le descarga y carga Con la de Riba
Alonso franco Cano Supredejor.

Uc-8L4

Por manera que sumay monta la diez dada y
los Cargos de Trigo dos mil seiscientas veinte
y quattro fanegas y media de Trigo Conforme
A lo qual por ninguna parte resulta Alcanze

y Uderre uyl FVL

Cargo de dinero

Primeramente Se le Haze Cargo de Mil se
cientas y setenta y ocho más que son Los que fue
Alcanzado Xptualmunoz suantejor.

L Uderre uyl

Mas se le Haze Cargo de diecienas y un mill y
quinientos y anquientay dos más que son Los que
dio Endescargo Edicío Xptualmunoz de las
diecienas y quarentay siete fanegas de Trigo
que se fiaron A Veznos desta Villa A
Veinte y quatro Reales y seis más Como sera
lo Adelicio Posito Como parece En la partida
del dicho descargo A fojas 17 d este -

a - f U91 y

Mas se le Haze Cargo de sietemill ciento y ochen
y seis más que son Los que dio Endescargo Edicío
Xptualmunoz que deuen los frailes del escal
zos y por ellos Xptualgarcia boticario Como pa
reze por la dicta partida A fojas 20 d este -

Vy Uderre uyl

Mas se le Haze Cargo de Veintey ocho mil ciento
y quarentay nueve más que son Los que quedan en descargo
Edicío Xptualmunoz de las quattro deudas
que deuen Veznos desta Villa Como Parece
A fojas 20 d este -

eevuy Uc-8L4

Mas se le Haze Cargo de Trecientas setenta
y un mill y ochenta que dio Endescargo Edicío
Xptualmunoz Por los que eren traidos en el
Arca Adelicio Guangoncales Como pa
reze Por la dicta partida fojas 21 d este -

m U - v

Mas se le Haze Cargo de Treinta y dos
Reales y medio que son Los que Procedieron

29
dr - R - C de Lecuy

del Alcanze que se le hizo A fernando Beze
Ra Regidor de la conrade Trigo que se hizo
Como parece Por su cuenta En libro de Co
misiones A so las 83 del ~

1 U - - v

Por manera que sumay monta El diez cargo
demás Segun parece Seiscientas y diez mill dr C - D de Lecuy
setecientos y setenta y ocho Maravedis
Para los quales da la data y descargo Siguió

Carta de dinero

Primeramente se le Reciben y pasan Enuenta
setemill Reales que el trigo A fernando Be
zerra Regidor Para Conrade Trigo Endos Par
Tidas Unas Treemill Reales y otra de qua
tro que el diez Regidor quedo quanto
mostro las dichas Libranzas Con Carta de pago

acevij U

Mas se pasan Enuenta ciento y ueintey cinco
mill ochocientas y setenta más que por Libranza
de la Villa Pago A Antoniote mercade U
A Señor de Bienvenida por la conrade Sa
cientas y quattro fanegas y media de trigo que
dijo en el dicho deposito Las ciento y ueintey nueve
fanegas Adiez y ocho Reales y las setenta y
cinco fanegas y media Adiez y siete Reales
y medio Mostro la dicha Libranza Con Carta de pago

cvvij Udmr U -

Mas se pasan Enuenta diez y ocho mill Tre
cientos y sesenta más que pago A Gonzalez de
la fuente Villagutran por Treinta fanegas de
Trigo que dio en el dicho deposito Adiez y ocho
Reales mostro Libranza Con Carta de pago

vij Umlr -

Mas se pasan Enuenta Mill y setecientos más
que pago A pedro Rodriguez Ferreze lo Regi
do y Juan Lopez de Escrivano Pory y A
maguita A medir la que uada del que no
mostro Libranza Con Carta de pago

1 Udmr -

cvij Udmr cvvij -

que pago A fernando Bezem Regidor seismil
más porcisión que resupo Enyr A magullo
A Repartir la ceuña la siada le suyo yan
mismo pago A Juan de zepeda Cernano Mil
Trecientos presentados Por y rone a los
Regidor Fue todo loes sistema Trecientos
y en tanto mestr Libranza Con Carta de pago
Mas se lega en Enquenta seismil Trecientos y
novecientos más que regastaron de gastos que el Re
Correr ya derogar El deposito Comoparece
por la cuenta y parecer del Regidor y Libranza
de la Villa ~ ~ ~

Mas se legasan Enquenta seismil más que
se da de salario Envirtud de la facultad Real
mestr Libranza Con Carta de pago ~ ~

que pago Al mizanbrano y Juan de zepeda scriu
del Cabildo seismil más de salario de Un Año
que cumplio Por puesta de spiritante de mil y
trecentos y do mostro Libranza Con Carta de pago
De otros gastos de pormenudo que regastaron
en el deposito Tresmil diez y veintey
y do más Comoparece Por decretos de la Villa
y parecer del Regidor ~ ~

Fue pago A Juan de Artiaga Cernano
de la Residencia quattro mil Trecientos
y seismil de los de recbos de salario de las
cuantas mostromandamiento delllo
Varasona Juez de la Residencia y carta
de pago ~ ~ ~

Fue pago A Pedro de montemayor y a Se
de Izeunes Contadores Para Reuer Las
dichas cuentas Puestos Por el dicho Juez
y la Villa Tresmil novecientos y qua
renta y quattro mil mostromandamiento
delllo Juez ~ ~

Mas se Reciben y pasan Enquenta a ciento
y quattro mil Trecientos y setentay cinco
más que deuena al deposito Los contenidos ~

Vy Uc re

VI Uc re

Cu -

VI U -

Vy Uc re vij

Vy Uc - VI

Vy Usm e Lij

Cl vy Uc re vij

Cargos p'm' corona Cuesta Partida por Averlado Espera la V'
 para los pagos Por su entamaria de Agosto se
 mill y seiscientos y ocho que mostro las quales
 Entrego A fran Cano El Nuevo depositario
 para que las cobre y le dio Carta de pago del en
 Tregos Por ante Pedro Satorres Escrivano
 que mostro y se hizo en diez y ocho de Agosto
 de mill y seiscientos y ocho y se Le an de Car
 gar en su tamara

+ Ju'martin del pozo y fran de la fuentebrano
 y grane Zapata Por obligacion - 4 U S 68
 + Los Sarios de la huerta por obligacion 2 U S 16
 + fran Martin Cordonero 3 U 2 84
 + Ju'gordillo y p'de foro nla Por oblig - 2, U 2 20
 + Pedro de montemaior Por oblig - 6 U 8 00
 + Antonio de uera por obligacion - 3 U S 10
 + fran de la Huertay bastas y cabrenoblo 6 U -
 + Ju'martinez alarcón y Barne del gado - 1 U , 16
 + El conuento de san juan y astian y p'tonal
 garcia de la pena Por obligacion - 1 U 2 , 6
 + fran de mena zanbrano Por obligacion - 2 U 4 48
 + Juan de bo Lario s Banbrano por oblig - 1 U 6 45
 Alonso g's' Ramos y ant' Cabeza
 por obligacion - 24 U 6 , 2

+ Alonso Escudero Escrivano por oblig - 4 U 8 9 6
 + El do Pedro de safu Por obligacion - 1 U , 6 4
 que son los dichos mas que como
 Adicho se le ando cargar a el 1 U 4 U 3 3 5 - c - u'j U or le e v
 dicho fran Cano Por la dicha deazon

cargo 128 - Mas da Por descargo dos mill ciento y cin
 quenta y siete Reales y quatromis que esta
 Van En el Arcade Tres llaves que se ande
 Cargar A fran Cano Sup rededor con
 patos Por Testimonio de Ju'marques Benito Lee y Umer y

- Lee y Umer y

Monta la data que da el dicho Alvaro fernan de C
en el dicho nombre seiscientas y quatro Al q^o conde lug^o
^{ingredion} mill y seiscientos y setenta y ocho no más
con^o Como la rey por las trece partidas
desarrollada que baza das de las seis = viii —
cientas y diez mil seiscientos y set
y sey gomis quemontaz cargo la rey
y Alcanzado el dicho Alvaro fernandez conde dicho Juan
goncaloz Por seis mill y tres mil el qual en su mto el dicho al
cance y ju no era cierta y verdadera esta cuenta y se obvio
que los de su lugar de contado y el dicho tenor Regidor con
mio le dio por condonado en todos y a punto la diba a
quenta salvo todo el Rey y los informacion segundientes
que yo el q^o co nozco siendo testigos Pedro q^o Linda
y antonio Ramirez de muniz y q^o menos de esto Regidores
Vecinos de sta villa de Villaverde

Miguel de la Puebla

Pedro q^o Linda

Juan q^o de la Puebla

2 quenta de Fran^r como de Positivo de un año me
fue de de par que despachado en 1608. Sostiene
que trae de 1609 =

2 La villa de Utrera el dia de mes de
miercoles y diez años del s. anno 1609 regida como
poco ayunta de esta villa para tomar la quenta de
Fran^r como deposito que fue de positivo de esta villa. Un año
que fue de de par que despachado desde 1608. Sostiene
que tiene de de par que despachado desde 1608. Tanto que
tendrá de diez y nueve años que quererá presentar la
quinta con asistencia de Pedro de m. mayor constancia
de esta villa y fue en esta manera. —

Cargo de Trigo

Trigo

2 Successivo cargo al año de Fran^r como de
dos miercoles y diez años que pesa
el 3000 m. de trigo que viene en sacos
y paños y tales suante avor larguas y cuian
y otros destallados y restadas confirmada me
monalquier en tres firmas que son de
C. Pedro escrivano como va a suceder año 1608

y 1609 en su fin

Mas le euan a los y setenta y cinco sacos
que se celemines de trigo que viene
el año de Fran^r oce de Sancho que viene
en su consumo y en su venta
se ha de posir en el precio que
pase y se encuentra al año de Fran^r
partida firmadas oce de Juan de la Pena
y el año de Francisco

Oc. L. 1608

Mas le euan a los y setenta y cinco sacos de trigo que es
oce de Francisco de la Pena que viene el año de Fran^r
los pagadores de los arrendamientos para el uso del
cabildo permanente de la villa de Utrera
que se euan a los y setenta y cinco sacos

O — Viz

— 40 dm - VI f

monasterios que se han quedado
en la finca de tu cargo que
quedan en la otra parte del cargo anterior = y Uñm - V

= Data =

Viernes Ceniza en que nace y queda en
tar se tiene seis fardos de trigo que
ya se encuentran en el poro en poder
de los vecinos de poro su mano a por
descender de la tierra de escena en que
nace hasta el mes de febrero de sei bien
que diés como varde nacei otoño
trigo que es de scandaray alucos
de angos = L Uñm le V

lunes 10 de marzo mille y dusientas
~~seis~~ fardos de trigo quedo
deberá ser capturado. Aní de los que se
organizan en el que no quieran no se les
an tejer. como de los que el díos como
nace rescriptura que ya de Ven. los
personas que vienen a la memoria
que queran firmarla de mi espaldas
en la parte de pedro de moneda con
tarde en villa las que se han de dar
esas personas de faser hincas, verdaderas = L Uñm le V

Más se conoce que el díos que se ha
de seguir mejor y en la contrata de calar
y en los tanos y en su miga sin que
en ellos monta ninguna cosa fáncio de trigo
que se necesitan de los positos como los demás
aní de los que se han de dar
y se han de tener y para su recepción la
que se ha de poner en la que se ha de tener
y que se han de tener de los que se han de depositar
supradicadas que tienen pres. díos que se ha de
que se ha de tener con los susos pone a la mitad
y se ha de poner que no sean sellados bien
y se ha de tener y que no se ha de recibir
que se ha de tener como al díos que se ha de tener

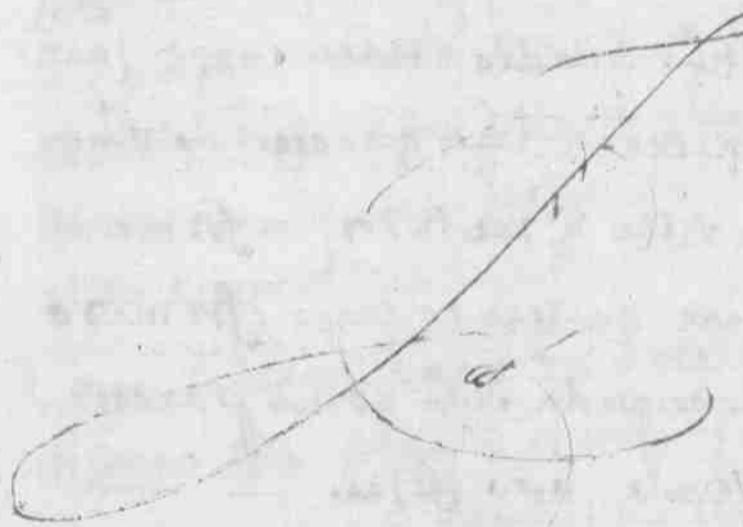
que por la noche supuesto parece ser un
necrópolis de cráneos de los que nacen
entre monos que no tiene nacido en qué.

y se pregunta la otra quema adelante

Por mi que monta la otra que son ellos que
son como dos miles Señor y cada uno de ellos tiene q
vapadar de los dos miles ojos q son como
q se quemó ellos se alzan con los otros q
compró no ventura de los destruidos

PC 48

② Esta quema no pilla y se pone a la Soñada



~ cuenta de fran^c como devorios desde p^rix
spiritus. de 1608. Hasta el de 1609 -

~ en villa decrecieron diez y 500 - días de media de diez
de miles, San^x y diez ces. Poco a poco se iba regiendo como más por
clay un tamⁿ. de villa Paraje somar La cuenta de
Positivo Seis parecen ames: afro como deposito q)
asido deposito Varios de la p^r de p^r de p^r de p^r de
San^x y oyo hasta p^r de p^r de p^r de p^r de p^r de
quebrada Presencia Lario, Sebilo en la mⁱ signe -

~ cargo de Trigo -

~ Prim. m^o seco Sacerdote al yo fr^m como
de los miles San^x y Veynes quinto fongel
y m^o de trigo quedio en de cargo Juan
Suanecosa Lao que es de viam
y destvilla Preceptado conforme al
memoria que sece entrago firmado
de su decepeda San^x como parecen
que a Veynes oyo dñe y 1000 en el f^u
q mae se le saco cargo de dentro y seren
ta qm^o f^u y media de trigo q que prece
dieron de trigo de a Sebilo quedaron
vez q al consumo y sem entresen en
los positos y entro en el como preellos
dentidad al año del entree partidos
firmados tales fu^r decepeda y Mano.
y celo fu como deposito - 1000 en el f^u

==== y Dmⁱ f

Y mas seee congo Sgs. al dettigo que. uo. m^o s
abro de xut del papa que lae demas Por
los frances, dec cal costadinos o por aub
decausados demando la expogte en tigo
y arenlo rser delos. gos Ráiles y —

— J — Vif

Monta el cargo que seee tiene al papa s.

como dos mil Cypas y seee fone

por dettigo para la quales da la dada

y O. m^o Vif.

y de cargo Sgs.

J — J — —

cargo alumb
de angelos.

— 4968

Y dem.

— 2678

2 Primera m^o dapor de cargo Vn mill
y quatos as y Scientos Sgs. fone y tigo
que parece auer entrado en deposito
en poder dellos de muelos deposito
guameces o de la sierra de muelas de
luis y nunez Santa veinte de Setiembre.
deses y diez como parece por ellos
dentradas lae que lea son de cargo
allos deposito por los aut^{os} cit^{os} p^o la baza
que entrey allos tunc de muelos
2 mae se ledetey p^o qm Vn mill 103^o

10 m^o lee Vif

Segundos Sietes fone y dettigo que diose
ver parecipitarse allos positansi
de tigo quedio fiado J^urg. aabarion
como delos quedio ellos fu como como
parece por como moria que queda al
contaduria formado dellos tunc dem
gulos y de a^ossure su. Lae que no son
dendas ade sacar a^ontre y segundas ce
los fu uno — — —

10 de febrero

2 Monta la dada quedece

varon de la plana goas y bosque y siete valles

40 g^o etius

son

y 1.200 el丑f.



flm^o como dos mil y ^{Serent. y quinientos} dos miles Al q. contrallegó
dettigo que vapadae del cargo Parece
es alcanzado en quatos ^{Se Sienta con} fo dettigo — — — ^{6. 3 d.}
^{6. 3 d.}

~ cargo dedinero ~

2 Hacerea cargo Algo flm^o como de sy. 3.
miles tres mil que parece ha alcanzado.

Jugó suan recaud en la quanta que se cobra
ademas treinta de la — — —

VLO — "

2 mas se cobra en dettigo tres miles y tres
y quarenta dos mil que han caido en la
ara quando se tomo la quanta al jugó suan
recaud como parece por lo tanto de su mar
que salió los miles se cobra en la quanta
por dettigo adeudado — — — ^{leer y Om el,}

2 mas diez y quatro miles tres y setenta
y cinco mil que son las q. q. dio en el cargo
Jugó pagando las deudas algo mas
como prima ademas treinta de la — — — ^{C. un. Om leer}

2 monta de cargo que se hace a cien y [~]
Centro tres miles scrs^o, veinte mil - Paralos
que se hace de la otra siguiendo — — — ^{C. leer "y Usar"}

PARA

2 pum^o m^o de peso engastra si semill
y d^o y setenta scrs m^o de desparrame
y se me quedaron los jugos
de callos q. parece q. se pierde
por q. q. por daños de servicio de q.
desparrame de q. oyo q. no se sombra asi
y se cobra en los q. q. se fungen en
el cargo estingo q. se cobra en el cargo en
setenta scrs q. q. no se pierde q. se pierde y no se pierde
y de quatro mil veinte

Vy D^o leer

1 mosece pasa en q' no ventas q'no mas
quatis 10^o y dentro los mrs que paga nra
Zamora necesita consumo de vino y se
lentras q'no fijan se tñq que paga cada
de Satis un^o diez y seis reales mosece
Girona concreta xpgs

ec v U m loc

2 que paga a laudeca padres au fij mosece mrs
que aduanas un año deposito
que aryo p' despacho cu desv y reca
mrs las libra concreta de pgs

VIO

2 mosece pagon en quenta q'no mas, los y
quarenta diez mrs que paga en quenta once
y p'posito mosece Girona veces

VUD el V

2 mosece pagon en q' no mosece mosece
que envia aduanas de despacho q'no deposito
años mosece questa chontaduria

CyO

salario de mrgos
decim 160 = 2 mosece pagon en quenta diez y ocho mosece
de mrgos, deposito p'los q'no mosece
deun mosece de salario q'pago p' despacho
son de resu y diez = q'los mosece tantos
gros q'quiero en quenta p'posito mosece li
Girona concreta xpgs

C VUD el V

2 mosece pagon en quenta los mosece mrs
que paga a los deviles fome y a q'quiero
sau de Chontaduria q'quiero deposito q'
aylos p'ocio p'ri tu' deles y diez mosece
mosece Girona con otra de pgs

VIO

2 mosece pagon no uer y oyentes q'los
mosece mrs q'quiero en quenta p'posito mosece
mosece deviles

Dm' leon

2 Pagon q'no mosece mosece

c el un U m he

que queda ellos fin como cinchos y q
un mica se si y tremor, q s. m. las queco.

Vaya dor de los cielos y o gente trea micos

Sacó q Vene q montea en q se acuer
cado ellos fin como por treinta dñs.

micos. Ayer qunto m. cogí juro devuelto verano
a su aya 1000000. nego ledio por condonado encoch
y micos los de dentro de tres dñs el deposito presente
y lo aprovo saco una y lo firmó dñs pedro s. y firmó
tuvieron y lunes de orgués 6^o decen y pállego finca firmo

an^o Pedro López rt^o Pedro rincón Pedas m^o may

ciego dñs
rom

Comision del Señor Lm^{do} vallejo de Santacruz Juez
de Presidencia para Latomar a don Diego de Leyva y
Venezuela o certaprouy sue officiales ~

y don Phe. por La gracia de dios Rey de Castilla de
Leon de aragon de lae dos cez Lial de Jerusalem
de portugal senauaria de granada de toledo de
valencia de galicia de mallorca de sevilla de
cerdanya de aragon de caza de murcia de jaen
de los algarves de algeciras de gibraltar de
lae y la occanaria de lae y norte orient
tales y paises tales y lae y tierra firme
del mar oceano con de flankee & de tirol senior
de vizcaya y demas lina & administrador de
reino de lajor en y causa el rey de santiago
por autoridad a posto lica. = a vos ellm
vallejo de santacruz saber que mi vno lmtad
es saber como y de que manera da don diego de
leyva y venezuela canallezo de la lha por den
mi gobernador que al presente de lau de
llerena y los llanias de caragona fangolquin
y sus officiales que an issado y excajales sue
oficios mano orchagan a suos lares
venia que laley ha en lae cor te de toledo
se manda y an falso de via persona y que bien
y fielmente harez lo que cerca de zulueta
se os mante mandado que to meys presidencia
del go don diego de leyva y que oficio lea y a
suefia doce y a los dias sus alfa de emayores
y ademas ministros algunos de presidente y oficiales
que an tenido ay por termino de noventa dias
ymando que antedictas cosas y informes sian
excajadas lo que por la presidencia se
getmo a don luis venegas de figueroa canallezo
profeso de la lha por den mi gobernador que fue
desde partibus apido y lo que hallare de por
exantar exantar de vos a costa del go don diego

//

deleyua y sue fidoree y sue al calde de mayoree y
ofia alee y Lee bragaie cargo de La cui que
antia Elos fedulta de La dha di La ci on
one uno En Executarlo y Lo pongaie el
Principio de La dha fedencia y con qd
de justicia a Los que de Los subordenes Estuvie
ron en Qucell os sentencias de Lee la ecua
sal sin Lae Hemitis ante Los del mi con
junto de Lae por qne Saluo Logue 202
Los qd tu Los de Los que de La fedencia
de Hemitido y mandado Los fidoree de dho
don diego de Leyua ya Los qd qne al cal de
mayoree y sue officiales organizar a traves
La fedencia Signdose = y otros si os y m
formas devueltas officios como y de que man
Los qd don diego de Leyua Venezoy sue al
cal de mayoree y ofia alee ambas qne oficios y
Exezacion qne tia he qcialmente sian
castigado Los pecados publicos y qne Sean qd
ra de La Ley qne hae La correc de La Ley qn
qne se tomas fedencia a Los qd qne
ya sue, ofia Lee La Comisionee En que
qne mandado uiieren En Andalucia y otro
si os formas Sean visitado Los terminos y
qne
tenaae qne son dadas o ffabor de La dha
ren y lugarez de su partido sobre La arresto
aun de los terminos y si no estuvieren Execu
tadas Executadas labores de tenor y forma de La
qne Ley de La dho qne habla sobre La qne
tituacion de Los terminos y qne instrucion so
bre qne
os y qne informas qne qcialmente qne persona
son La que La dha tienen mae parte y
mande y particularmente a qne qne qne qne qne
don diego de Leyua y Venezoy sue al cal de mayoree

y demas oficinas les tuvieron su amistad y relación con
 tuvieron los otros oficios y seguían con la comisión de
 tomar diligencias y si los han fabricado para elga-
 cer la y procurando que no les ponga demanda ni
 sean con traerlos y si los susos oficios sean concertados
 con ellos para que no sean testigos ante ellos
 En La otra diligencia y tener mucho cuidado
 y diligencia de saber si las tales personas
 trae alguno de procuraron de igual modo
 con los que se los estan querellados por con-
 no les han contrarios En La otra diligencia
 a y e tozuen por alguna vía creyese pa-
 verdadamente lo general aspecto
 en La gobernación y administración de
 justicia y en las diligencias de lo anterior
 mi fundamento es en La otra diligencia y
 trae los mandados que tomó diligencia alcalde
 calde del agermanado, quadrilleros y otros
 oficiales de La otra germandad y caudillos
 de Sierra y guardia vecina y y a todos aquellos
 que han tenido administración de justicia y
 Los hechos anexo En cada Oficio maneza
 en La otra villa de Zafra La forman
 mandos la que van usados y Ejecutivos y
 y otros oficiales que en la otra diligencia se
 den en su oficio y como anexas a los diligencias
 una persona tuviere que se dede o que lo
 venga a demandar ante vos y pase justicia
 a los querellados y en la otra diligencia
 forma a un juntamiento en la otra diligencia
 de la pena
 / y otros oficiales y formación de la pena
 En que Los diligencias de Leyvan y venido
 y que alcalde mayor y oficiales y Los otros
 alcalde de la otra mandado en su demanda
 que tales qui eran cesos y personas particulares
 pertenecientes a su amparazos y fiellos

y Proced qusca a Gran dceos y se Entieguen a Los
receptores de ell as/ o a quien suyo ser viere
y asimismo tomas Lae cuentas de Lae dhas
penas y avencionee a Lae persona q
anteriormente cargo de Lae q cobriz y cobraz de El
tiempo que Lae tuvieron / o trositomas y recue-
bos Lae cuentas de Los propios y fentas si se
y A los partimientos y cerrazas q ue q Lae
ciera delle pena Sean hecho de q ue que las
manas tomaz y fueron tomadas y recibidas y
todo lo que hallarese en la otra mano no lo retribuya
y si no q uie En cuenta y esto y Los alcances
que q uiere de El Executado soy Lo zonas En
Lae dhas cuentas poniendo Lo en poder de
Los mayordomos de La dha villa de Lezana sin
embargo de q ualquier q uieza q uie q uedenos de
ynterrogarla y envidar con La dha q uie den-
cia al ministro de la q uie y de su testimonio
autentico En manera q ue q uie de aviso
avis Executado q ue alcance y de aviso
sea entregado a Los de los mayordomos so pena
de diez mil mrs para q uia La camara en Los
quales se sea o 2a / os q uo ordenado Lo con
transfiriendo Sino q uia de q uie y de q uie
y si se pue de Executado alguna parte de
q uie q uie agraviazo ya declarados o tozgal
de q uie q uie para ante Los de los mayordomos
se x o de ordenes y no para ante q uie q uie
ni tribunal y dentro de treinta dias primeos
siguientes de Los llegar de a La dha villa de
Lezana Enviarla al dho mi Consejo Lae q .
de penas de camara propios q uies y cerrazas
que como de su so q uie tiene aueys de tomar
poniendo Los cargos y data de La dha cuenta
de q uie por menor particularmente por
que se seya q ue personas son Lae que Lae dan
y porque se cobran y Logucay de Los propios y lo
muy de q uia manera Segun q uie q uie algunas

cosas que se han de tener / o se deuen
 moderar para que no lo mande el Zoucoz con el
 excedimiento que fijo Logi Bierde y suyos
 de acuerdo tra cosa y cambiare que que tome lae
 que ha de querer y haga lae averiguacione de ellos
 y lae traygan ante mi / o tro si hacie ynfon
 sille qd don diego de leyua y venezuela alcal
 de mayoraz y officiale ante migo ay dada depacel
 quazar cum dho y el Xentor Logordenado
 qd dispueto por lae preematicas de los reinos
 cerca del aguazal y an seruacion de los mon
 te plantae y de la caza y pescay si andis
 mu lasso con alguna persona en lai
 laion dello al qd mi consejo y asimismo
 osmano que tomen que lae al qd don diego de
 Leyua y venezuela y sus fidadores y los diez
 alcaldes mayoraz y sus oficiales y fedidos
 de la chauilla se cele la ena de jan de los
 positos en que y como sean sus tribuydos y gastos
 y si son seruay tiene cuenta de los como con
 vicneyecta 82 denaro o tro si por quanto esto
 y confirmado que lae ordenacione de la chauilla
 en que lae juezas tienen parte porque
 los denunciasos lae consideran sin lae
 sean de certan condicione en lae sentencias
 seran lae juezas que lae leyes donien a los
 tales denunciasos contra lo dispuesto por
 lae preematica y en fraude de ce tu tasan lae
 cosas condenadas en menos de lo que valen en
 lo qual mi camara le defrauda y mis subditos
 prejudicados porque a un qd lae tales donde
 nacione son y justas por fedidos sus
 licencias quieren mas hacer pagar de una de queria
 cantidas que no seguir lae de la chauilla y assi lae
 andienten osmano que os ymformeis conto
 da de la chauilla qd logro don diego de Leyua y que
 alcaldes mayoraz y oficiales y demas personas
 sus ohae ansie qd papas encesto o en algo de lo
 sus oho / o lo que por lae ohae leyes de los reinos

y los gobernadores y sus officiales y las otras de su
son embazadas en un juzgado y guardadas y si los
gallares de los alcaldes antiguos la cumplian tu-
da de Ligençia y ayuntado que en ello se den a ju-
ner con el procedimiento que si en el informe
en sexto se entienda diera por la otra antigua
cion de Xetecate o que acer algunas de Ligençia
de una o de scymbra persona que a vuestra costa
logara yansi la otra antigua en la
mexor manera que se diere de los cargos
al gozon diego de Leyva y sus fiadores y a los
que son alcalde mayor y sus oficiales ya
la otra personal y a los antenos sus propria-
cias y de los cargos que en el mismo consejo han de
ser hechidos a su razon sobre ellos y sentencia de
los cargos que a si hechicos se juzgaran sobre ellos
y su razon conforme la otra prematica y las
otras leyes y costumbres que sobre ello disponen
condenando a los solucionados y no remitidos
la determinacion a los del mismo consejo las
sentencias de los capitulos ni la demanda
publica salvo lo que care aynteres de la
partida pena de diez mil mil para Zamora
en los crímenes donde se juzguen por ordenadas
por cada uno de los cargos que a si hechicos
se y la ordenacione que juzgue de contra
el gozon diego de Leyva y sus fiadores y sus
alcalde mayor y sus oficiales y demas personas
a si la ordenacion de los cargos como de la
demanda publica en que la ordenacion del
que dene y juzguen y se titulen algunos
siendo de tres mil mil abajo ejecutada la
luego al juzgueno se ande colectar y nbaraterias
ni cosa alguna llevada sin embargo de la relación
ninguna en lo qual se juzgaran y se abandona la parte
de Zamora para que se juzgue la otra
quiza harense preguntas publicamente en las
jornadas que quisieren poner algunos capítulos

anteall dho don diego de Leyva y Sua Alcalde mayor
 y oficialee Los pongan dentro de veinty diez pri-
 meros de Los treinta en la Presidencia con el
 celimiento que juzgados Los dho sevyn tedian no
 Les eran admittidos y angriez tareis adverti-
 deno admittirlos para el termino y otros
 omano que quanto mente en cada cargo son
 gais ya juntcie Los testigos yee cripturas
 y otros qualquier genero de documentacion
 os movietes a hacer el cargo y las preguntas
 y partee del proceso donde se gallare so pena de fada
 an o mille ma que die por cada cargo y sentencia
 q de las que libresco y dires se son deno pongais
 el asumimiento En las quales des de a
 ora los dho son denado Los contrarios bien
 y porque en el capitulo general qne La dho
 orden se be Lebro En Vallado Los Ebanos pasea
 demill y quie y vintey tree fues houn auto capi-
 tu Los dho en el siguiente = otros q por quanto
 a Lanuca Ley de l'infanteria En q que Los
 alcaldes mayores son obligados a diecuius dho
 Las provincias y lugares deles q fuedecadas den
 tados y mandado En este capitulo estomismo son o
 bligados Los gobernadores de las provincias q
 La ejoz denes y que Los dho gobernadores Los
 gibien jor finos su alcalde mayor y unavez
 En el anno q que jieren Los q uarta parte de sus dho
 de un anno para q se encion de catiuos no logaziendo
 q por que omano que aue sigue y se jale siel q
 don diego de Leyva y Sua Alcalde mayor y tiniente
 y oficialee qngurado El dho autory capitulo
 declaracion qly en que y como Los de Xal de mpoliz
 y en biaze de q uacion dello a Los dho q mi ambo
 juntamente en La dho presidencia y angri
 mismotomareis quanta a todos y qraies qriez
 exceptuare de depositarios tesoreros y fielleguardas
 mayores de los montes terminos de La dho villa
 deles Zena y Gutierrez q de Lerei a las personas
 a cuyo cargo estuvieren el dar Los dho q quanta
 de los dho q qnae de Camara y qactos de quebia

sisas y ue partimys y las demas que como de su so
scant tiene aveie detomas que mueren Ex si
banan tenos la licencia que dara cobrar y gastar
y para pagar al goce Los susos ho tuvieremus y
el sfin anteguen/o viene pasa de o pasaz en
la estancia que lo fin de cada casa q uita lo
della de testimonio q uita exento y mostrado la
dha Licencia y amo y por que La dexaron de
cer y los q uisieron mandar q ue Los mis cobrare dec
dencia q uie q uiera de En La dha Hesidencia
La embrie a et tam corde a poder del rec
tor della juntamente con el testimonio q uede
llas viudas q uo firmado del sfin de la Hesidencia
q uial agaie y cum 25 Lais Luego que lo ayais
acabado q uisivo Lmtda q ue paral de xacion
de Los susos ho lleva de q ualquier q uia q uial ancia La de
oao y por el sfin q uisivo q uisivo de dondo ante
quien pase La dha Hesidencia y q uia q uile
ve de salario Encada uno de Los egos noventa
dias mill mas que diez y q ualquier Seis cien
tos y el sfin q uisivo Los mas que diez demas
desue de rechos Los qualcoshos salario man
do a La dha villa de Lezma los dey q uales
desue propios y ren tales y mando a La dha perso
nas q uetumaren La cuenta de La dha Hesidencia
ibay q uase Encuenta Los otros Salarios que
andis devuieren y pagaren a los y cada uno de
los solamente por libramiento de La dha villa
y su carta de pago sin Cto hecaud algunos y el
mismo Lmtda q uedante el tiempo de La dha
Hesidencia q ueda trae para de mi justicia q uales
q uial para Lo q ual le dey poder q uisivo (l. l.)
En forma y fijo Los susos ho pasa de el termino
embria La dha Hesidencia y q uialacion al dho mi
ante q uisivo mandando q uedo tam carta de tuncia La dha
zon por el mifical y por gregorio de tapia q uial de la
marza de Los que debiesen encima Con sexoy por pe
ro diaz de carateada en medio a una dia de dolores
de q uisivo demil y Seiscientos y diez y por el sfin

y ofran gencal de heredida de alzey nro Señor la hize
escriuir por Sumanzano Registrada alonso diez
 denauarrete canaller don juan de Zellan don
 Juan de Vaquez Lian^{do} don antonio de Pedrosa don
 Enrique Dimentel Lian^{do} don juan serrano cadastra
 tomo Larra confian, tomo se La Fazon & Lofijo de
 gregorio de taizam senior miguez lo p^o denaua, to
 me La Fazon pedro diaz de carate ~

Requeedo fies de vacas e verdaderos corredos
 y concurado con credito suyo Econiss. supika e
 Por mi Joan Redondo scriui see Rey nro v. Rescuerda
 Rescuerda y enfe de e p^o misione ~

En testimonio de verdad

de
Eugen Redondo

Author En la vecindad de Zona aratois drastico demayor demie
 doceanos de seniorio Dado o desanta Onis que es de mes de Junio
 Imagen de la Virgen de la Merced que es de Junio
 de cada año Santiago o un año que casi es de 20
 con el que se mandan las reliquias que son de 20
 año tiene nombre de Santiago para que
 su Santamente consumista acordador que no se de
 al leal y unido a su uso se mandan mandados
 que se de con su nombre Santiago o un año que es de 20
 de Santiago o un año que es de 20
 de Santiago o un año que es de 20

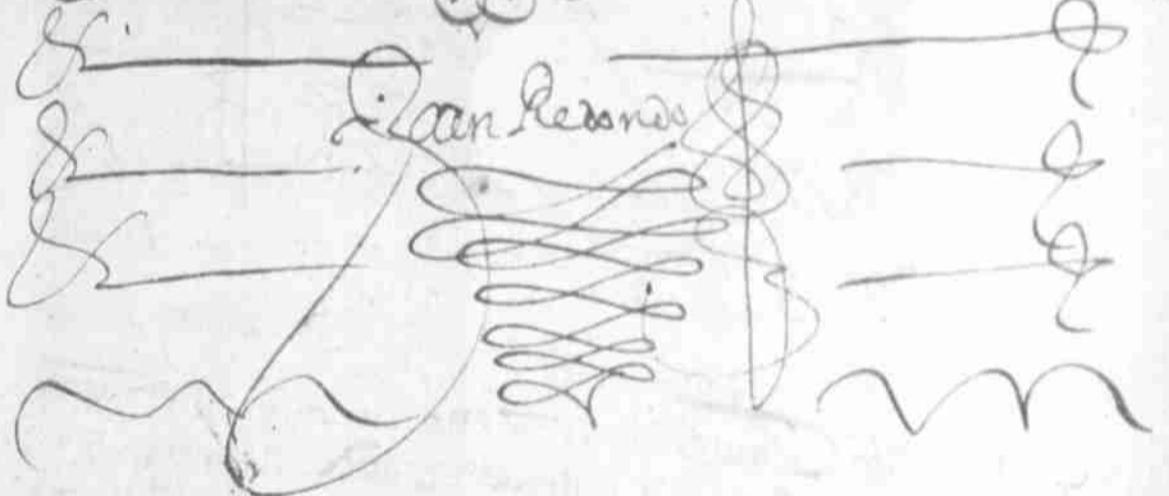
M. Valles
per su autor

En su nombre
Eugen Redondo

En su nombre
mandamiento
para que sea notificase esta vicia

~~O~~ susodicho dñe que consintedro de su oficio en
Mayo de año demte satiscontos o a eorso pmi
~~E~~lo 20 de Junio dñe año non pto los uso q
en su cumplimiento non se ponen a oraz de monse
mayor de modesta vica o contaduria a ce que el es
señor qus mando q ue asista a eger de asdr q ue quer
que estaque en la catedral de eamana q ue
desde once des de castres q ue tare srs de actar de
so pena de sancion de 200 acuado 8 undas y altos de
castres q uae yee q ue se rruano con noff q ue de 12
demonio en persona q ue quedo con
centra y estapento de egr cum q ue se eee manda
decir q uo q uae consta de eos auto q ue no trficanos
que tam q uo q uan aquen emitio para q ue lle
constancia q ue q uieuna a dos dias del mes de
junio demte q uo q uieun a dos dias del mes de

l testimonio de la dñdad



Guenta de un de angulo de vn año desde Pas quados
Pirita Santo de 1609 - Hasta otolar de 1610 =

La villa de Lerena A quatro dias de mes de Junio de Seis y B
sumi de N. Nro. Pedro de Valles de Santa Cruz Juiz de residencia po-
sum. Para la To mar a don diego de lez Vn. Gdl. Reba pro Vinaa 2800
francos mando Parcer ante si alucos de angulo de Posito que
fue de Posito unano que comono pro pr. Rec. pini mi. de la
muerte cumplio Cualquier dia de Junio y diez Parcer To mar
quien tra dolores mas tiempos y dineros que dentro de en sabor de
el que querava presone ladio entre do m. y mi. Sigu. I mre
Pedro de menoraca I P de m. main contadore non lucido
Parsum y llevado desta villa de exento.

~^c Carga de Trigo ~^c

7 Hacesce cargo al su lumen de angulo de
Vn mes y quatuor y Serento Seis farenos
detras quedas en el cargo N. como que
enturon ene Positivo por San Venecio lumen
de angulo como parece atreyntre tres folas.

1 Jim Lee Vif

mas seee cargo un mier d^obl y vez mes de
fanegos y media de tij^o que son los que dien en
de cargo en los q^{ue} n^o ha cl^op^r. cano en
decadas quedan q^{ue}nd posito y aunque
la partida auia de ser mier d^obl y se dentro siere
fanegas se van x m de cadae quarenta q^{ue}
fanegas y media q^{ue}no sean cobrados pano
aver entregado alij^o y salir yndertie de
ausencia y presos y muertos q^{ue} tuvo el q^{ue}
a Sacerdote Guenae como lae de mae y
fueron lae partidas sigui^{do} lade q^{ue}nde
se dio vezmes q^{ue} no por esto p^{ro}blema y
no auerde q^{ue} celare de N^o lop^s tanca
cinco fanegos p^{or} sin auerme de sum

marques ojos fangas poner tales naturalmente
Sornayos y auerle abrada y no depar de que
cargos a fábricas de ~ astur y dos fangas del repartito al fr. dentro
44868 quedue ~ por no entregarte recado para asturias y fango
fango como palos aust. y media de migues del astur o de leon no poner muelas
y muelas y maeparmen ~ y no depar bienes y asi se le ande cargo al fr.
fr. como prestarran ~
~ mas cee conm. Sesentys tres fango en que
fue alcanzado el fr. fr. como ensuquenta co
mo Parece ensuquenta atreytos tres M.t.

10m levi

10x 246.

0-4

Montar cargo q solo hace al fr. lu ~ y 09x 1x 1x 6.8
me de arquio los mier. Scroz y Sesentys ~
un fr. y media detrujo Paralelo que es la
lata y desmijo sigue ~

- Sarta -

Sarta.

cargo a fábricas

20,81x 6.8.

~ dapadee cargo los mier. Scroz y oyentes
una fango y media detrujo quedie al fr.
verdor villa prestado de que ay obligo

409x 1x 1x 6.8

y recados bastante los que es presto al fr.
de hívea paraderos de ellos. q se come cargo
q fango guberri. Guamecida ~

a parr. que sum la otra los mier. Scroz y oyentes
y un fr. y media comime al fr. que parece
un modesto Veme fango detrujo ~

un modesto

pe f

- cargo de mdr -

- Hacesee cargo de los atreytos dos mier.
oyentes qantes mdr. en que que alcan
cado el fr. fr. como como desuquenta
parece atreytos q las fr. Mae de se q ade
cotu de sus q

pe 4,0- 1x 1x 6.8

- Sarta -

~ dapadee cargo sesys mier mdr que paga
a fr. devicer fango y a fr. sara sara de cau.
deunomis deverbis de q posito deunomis
q qales pf see pini q de su y son de
mos tra libramos con contra de Pgo

V10 -

f1

2 Por mī que Vazadur los gos soy mis maes
os congo es alcancado por Veyme scie mis y /
egantes gantes mī de ceguas conditiu el dosal
ance o Jans ser acery Vazadur los guntas
yee o f. Iues hapturas sacas enra q lo
memorin siendo trgs. Los begurys fu de moreles y xul de
Vazendia v^o de Uxem.

llo do vallexo ~~angulo~~ Pedr dem^{re} mas
pesonciacuz ~~angulo~~ Pdudle
~~angulo~~ Pmndras

Anteny
Cathledoro

auto

En la villa de Uxem a quatin dias del mes. Dejame de
mill scisa entos & dos canos escuñillan en cada piso de la
vila. Desen la cruz que no suman. En la villa de Uxem a
que por quanto suman el tal loman do las
en la villa de Uxem a dos oposito de la villa de Uxem
elucas Oceano de depositario que asido deez
son aquella e nombra dragonzalo desalsa
gutones de depositario que quee an o truimoz asado
que esas con uen el que estigo nestubene
que el dia oposito sembrar para que se
que ea cuenta que se o me como
con uen para que uelos susodi q ose qya co
toda brevedad mano sembrifig uall flueca
que camulo de depositario que se dice an o pasado
que se en nandez Barca que es de presense
que persona quadenesci bin el hijo entreparse
que querentro de mi manana qnto doce
qra se ha re vengan ~~la~~ Ver a Ban Daraque
que es tiempo edice o hiso el mida con
qnto en qda esumista. Con qnto de qnto
que se qnto de qnto en qnto como uere
que se qnto de qnto en qnto qnto qnto
que se qnto de qnto en qnto qnto qnto
que se qnto de qnto en qnto qnto qnto

~~Presumagislo o ansilopio que o Mando y firmo e~~

J. Gálvez
pesanofacius

Antony
Juan Redondo

~~M. Elegoy se señales nro de que se nos
anb. elegos lucas o canyoles que se leen
tertias segundas etc. Redondo~~

~~M. Elego lntifque adios fernandez can
pa en persona expedir office Redondo~~

2 quenta de Gonçalo Sal 150. deposito de un m^ls que fuero
de p^r de pincusmto de 1610. a oto de 1611 = —

- q^r viene decerem qun 3 e^r dia de mes de Junio de su y doceños
en l. v. v. vales de Santarem. lug dños. denca t^mmo quenta al pago
de angulo en nombre de go^r sal 150. deposito que se depositara
vien un m^ls q^r se de p^r de pincusmto de 1610 dia 29 y diez a oto dia
desu y m^ls. p^r nro m^l quenta de los procedidos del. q^r que en el op^r
nombre por quien p^r en 60^r q^r causa Lario y se q^r en los dias 10 de
mes de m^ls y pedro de mendina contracorres nro m^l p^r sumo q^r en
vicio de tránsito en la m^l m^l seguir — —

Cargo detiyo

- Prim^r m^l m^l s^r s^r cargo al p^r lucos de
angulo en el nombre de go^r gonçalo sal 150 de
dos m^lez s^r y o^rento un fr^r y media de
tiyo quedon los quedo en de cargo en d^r.
Los q^r q^r dños los 10^r de tránsito depues
tado como parece en la d^r de la quenta d^r
quenta de l^r teste q^r — — —

y O^r de l^r f^r

- m^l s^r s^r cargo q^r de los quarenta quatro fr^r
y media quedone fr^r como por la deuda y n^r
q^r entre como parece por la quenta de go^r lucos de
angulo en el aguente q^r — — —

O- el m^l

y O^r de l^r f^r

2 Montee cargo q^r s^r s^r al suso d^r
m^lez s^r y V^r m^lez s^r f^r q^r detiyo para
los q^r q^r de los cargos seguir —

SATA

- d^r de los cargos q^r de entregado en el op^r posiv
ad^r S^r v. v. depositario de la V^r m^l
scie de m^lez desu y doce a q^r de Junio
dego m^lez dos m^lez cien y diez y o^r s^r f^r
q^r detiyo como parece en el d^r de la quenta
q^r m^lez de los comisarios y
de los lucos de angulo q^r f^r barua y
se a^r q^r s^r — como de q^r q^r constr.
q^r s^r q^r q^r cargo al p^r de S^r — —

y O^r e V^r

cargo ad^r h^r
brada

21188 f^r

cargo A di Sudr
y 12 f eti.
dijo a angulo.

- que se deven al go. Positivo de las deudas atestados
porque son el carvado de la villa heredio espesa non
tambien de este deudas y debe asisti facion see
los lucos de angulo y para quentos micos no mope
pore decreto del villa de Vizneda. Se leviere de
seis y debe firmado de los suyos sus. que se en
de convevalos de Hacienda. depositarios entre
los que estan cedulas y titulos nros segun y como
estan escritas quien son las personas que tienen
ver y los conti dades y porque razon como pa
recer por el memoria que queda en poder de p
de monje mayor firmado alcazo de los lucos de
angulo y de los p' dem' mayor y de la presa. sus. -

y 10 c e viñet

cargo angulo

- mas de por deus cargo lae quarentas quatos fr
y media de trigo que son lae que deus fr. como
deudas deudas y naeritas quedando cargo algo
de Sudr. Garua. - - - - -

José Euf

U - el viñet

2 Montaladatay de cargo queda elos lucos de mon
guro dos micos opos y Salientaz qntos fm' de
trigo y deles saca de los dos micos opos y Vizn
se leviere fonegos que monta de cargo. Parece da
dassme enelos trigo quarentas opos fm' como dell
Parece - Zeros lucos de angulo dice que enlo
que toca al cargo de los quentos qntos y m' de trigo que en el cargo
de fr como por deus la de las deudas y naeritas como de cargo esto
no contiene mas p'fr. pr. satis que quando se sume el quentos nos
depositos y asi dentro de pasada y elgo positivo su deposito ade
columbie. Por lo q en con de los fr como. -

y 10 m' leviñet

sotra

= 4 8 fm'

es de la canf de lucas
flangulo Mifff

- Sacado cargo de los Viznes diez micos oyendo
qntos m' on que que alcanzado en la cuenta que
se cierra como parece pose la cuenta aquen
ta blanca de la deuda que tiene cargo - - -

en VI D - leviñet

3 NTz

8m' de 162 -

- lapida de cargo elos lucos de angulo 898 micos
que p'go a fr de villa garua y de sus sus de
carvado por deus delos portos de un mico qun
p'go p' de p'ri d'vicio de suy y debe mon
tos qun qun se p'go - - - - -

V 10

50 bed deposits
at Desprairie 611

~ mit. da portaria ongo (anha mica art' que pegou
dos gongos Salsit de posse de umas de toro que
cumplio p' dar p'ri susonho deles gonge molto
claram' concerto p'go - - - - -

νιο

二三〇

جغرافیا

— mis sencillas en querida. tree micas, scuzi y
más joyas marrón negras bl. creydas positas y adorables
en mi y en tu vida mis más secretas felicidades produlcim.

۱۷۰

- mes seee preson diez meee que pgo politeme
delivrer a aut p'mec en nombre lys p'mes
cego que ce posse le p'sr. z'f're de aint --

—Jan el

que paga a don morales que a veces cedrá su
mundo de un apone rotura. Vamos, digo treinta mil
quintales mas los telegramas concreta de Paga — —

10-~~80~~³

— mrs others sp meces que pgo ansonis B. tenis
de pacar cdo's rigo 3 o'clos componevnt matos & esp.
— mrs Serey, & Selentys sie nt que cdo's lucos dano

Oct 2003

gulo prou memorial remostus paxee & ut
en sacer paxee clewigs corn seea mndō paxei
wa & cneantwgs dethig adē fō īām debre

Dokla VI

you're changing things
gradually no venting it so you see entrapment
one position

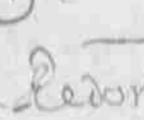
can be avoided.

2. Por mi que sum h' d' ato de oyo que ha el yo
lucu de m' g'los creygo n'reo V'ym'le'ie m'c's d'w
que no teys m'r. V'ng'ad'or de los de oyo p'me'
calomado por V'g'm'e, v'yo m'r. I p'rotest' p'gr'nd
de cont'rolo. O crey' de acaso lo q' quento j'as ser
acerto. Verdader. Q'c'yo f. j'uez h'yp'onus saeu
enoy y lo q' de m' en t'j'os d'f' G'ar'v'z g'omez de m' en Lauri
P'at de V'ce'naq' w' se'f'onee en'ct'iu.

~~all'valle~~
de sandacatu

comme cest au
succès d'aujourd'hui
P. demain
P. du 1^{er}
P. du 2^{me}
P. du 3^{me}

~~Broeder van Reeuwijk~~

Chuiano es el Rey nôs en hor 7 de la
noche de esa noche se convierte a este mundo
que es su mundo. Y lén offre serreus Aug.
y Klemme  dellos el
de  Andorros 
de  m

2 quinta de d^o S^r. Coria deposito de un año cumplio
Proyecto p^r de 1612

2. Chilicor de Ullona. numero de nou^o: do set^o y doce. mica torso
Rodrigot. y p^o Am^o. en gi doceas comisiones parecen m^ur legendas
deposito Sideron parecer ameli a di^o ft Garun deposito que jhe tol
unomis Chilicos p^o das pincas. delas y dose parecen m^ur legendas
ce que Ladiv conoce tencia de pedras de m^{ie}. mica contraria portuilla

- orgo & litig.

2 Sacadas enrgo de dos mil ciento y diez y
crys fangos de trigo que seca entre granos
y polvos de argilla enrgo positivo enrgono co
mipresas en la pista quedan lucos de argilla
divididos enrgos en quinta que seca como en
que aguanta los fideos - - -

you evad

287

2 Prim. memo de p'ri deee cargo que traigo
cargo n'g'derfo 405 f
que fanegre detras que entro cargo po
sitivo n'g'de val' g'uen deposito quede prest.
ce como parcerio p'ncipio xentido dellos po
sitivo entree dergo de lo y d'lo que traigo
debeis apla regreso y de los q' devuelven
y di' for p'ame q'uestin m' s'ci. Sin un o
poco de suelos q'uestin aburcio de los p'stros
que la de Sacer cargo alys n'g'de val' -

$\Omega^m - \nu\delta$

en los años
1090 f
me unieron, sacé ^{yo} de la sangre de mis ojos que
creyeron poseer entre los pueblos de servir depositos
que se sustrajeron dentro de la torre. aquien ellos
dijo: La mia avia practicado por mi decencia lo
como parecia poco acuerdo de Ugo y los hom
de su y dije: y parecias bien en el de los
^{dioses}
~~Ugo~~, quien dejo de ser su nombre tres de su
edad y dolo que lleva en su ojo ellos ^{que} saco.

109a u.s.

2 mo sec polin em quente Oys & destrui
Vai this yeme yentre 8 dies Vigo

$y_0 \in \mathcal{V}_0$

7 Por m^r. que monta ladaria queda deyo diego Serr
dos mil y cienzo y veinte scia foranea que San
miguel f^o mas de trigo quedan sicos arroba como
desparace = y no se das arroba en la cuenta el Sa
Lario quedado de S^r n^o lo auer por q^u . scabios Cuano con piso
al a^m muy de contraria y corriente sacando los quentos y chulos y
junto en dho de derechos ser apercibido y verdaderos y los otros si regi
deros hixos un salvo error y lo drenan trist. gomez de mon
Larios y a^e po^s b^r decesos. pero solivio Diego Fernandes
Pedro guttos Hilmer Gauay
2 P^r m^r le asfuer
2 P^r m^r m^r rom

AD VIERNESSE GNE Para la quinta sección, fecha sin que
la que arde dir. Mezcl de am gelos de los 300 y 200
que asciende sobre los 44 de fin como como para
crecer 42 dñd que se asciende conseq. de acuerdo

^{le} m' man

1613
 Q Guerra de Gonçalo de Valencia guerra de positos.

2 Lvílla díe exrem do 3er - dia díe mes de mayo de mil
 y diez y casorze sumo del 3. don fr. Ro me falava com
 de suelma ocl. Sarden desontos suor cuestia m^o de exrem
 glos soñ lín^m moríes y aé de cada lea regio nro comissar
 uor de exrem díe exrem. Parace Tomr la guerra de
 Posito Hacian Parace arresti agnalo de valencia guerra
 de positos que asido díe un omo lomena pue que sea
 Primero díe suor tres / cumplio otra te dia de suor y casorze
 Paralelmar la guerra díe exrem Posito cegue ofendio pue
 Ladis q se sien consistencia de pedra dem^{le} maior contras
 de hoy villa en la díe / manera siguió — — —

Cargo de Trigo

2 Primera memo scé base cargo relatos de
 Valencia guerra díe aíntre díe exrem díe exrem
 que son las q se fueron acarros la comarca de
 ellas deudos de argos entadas q se enlaza
 segundio como p^r a quarenta díe Mayo
 díe paralelmar V^o díe trilla aquellas
 asim pueyadas y ontuan otros pueyadas dellas
 treinta fanegas menos. que quen los deudas
 sepondio entadas a las broncas acarros de
 oporturas de argos — — — — —

- Díe exrem.

2 mal seee cargar las guerreras q se fían
 trigo q se son las q se deudas q se fían como deudos
 deudos yn aíntre como pue a la que que
 rentas díe Mayo q tambien las broncas eran
 acarros díe Mayo se angeles y delle deudas q se
 que entiam con las treinta deudas de moneda

0 - el m^o

2 mal seee cargar quatro a^r y cinco fanega
 glos de trigo q se fían Garua suave asin —

U 568

Parece le entrego enellos posito y el la dio con
de cargo en suquent a quarenta años f 10/2019 1,566
y asi sola cargo Por esto nacion - - -
Urn - Vf

2 mae Iccce Sace Carga de micos Sacraimbre
y dos fanegos detigo que Parece anti mismo
elgo de Itur le entrego enellos Posito que
se subran en la voz de Avilla genturias
y estos siglos la dio en de cargo en la su
quenta como alreys qunentos qno mas
conita yassi sole cargo Por esto nacion 1000-48

2 Por m^r. q suma de cargo que seee Sace = 400m le III f
allos q devolucion guerra dos millos Cys
cientos y Seiscientos tres fanegos Paradas
quales da la otra y de cargo Sigue - -
= PNTa detigo =

carga de vas quez
2048 fm^m allos.

2 Primera memo dapor de cargo elgo qd de
vencion guerra dos micos quatro m^m y diez y seis
fanegos y media que acordado medida enel
q posito a diba q deposito que de Pres^u
enqso Vceos que se entro amosir y fieron
de de diez y seis de Juncio de San y trae a
Vime quntos deo como de los qnos dentados
Parece por esto firmado de los d^o 13 q^o y de
cepres^u San. aquien por esto nacion se ande
cargos en suquent - - - - - 400m eVifm

y dem allos
4248

2 mae de por de cargo quincientos y Vime
y otros fanegos detigo que asi mis mas acordado
enellos posito ad^o vas q^o deposito de la Vime
y qnos de los a siete se mios y carreteras
anos telas que devinm v^o delicias de presbado
como parece parecer qnos dentados qnos dos
qnos de mados de los d^o 13 q^o reporte San a
quien por esto nacion se ande cargo - - - - - - 0m 118 fm

y dem.
30 f

2 mae sole Pasar en cuenta treinta y mios detigo = 208428 fm

que se eustan a deus de los que dió en díos la
re de arqués que la comienza decere adebar
Poreys la me de arqués poros se ha deudo
desa quentos arqués y rentas que lae deuen
los sigüntos -

208 42 fm

P. ab. 6 f. ob. 1 de 17 delgados	2 fr. de mens s. vienes Sgl. ff -	6f
	2 fr. de mens Galvanes et al. ff -	6f
	2 Juñines poroso um. f -	1f
	2 Juñ de capeda sui Sgl. f	6f
	2 fr. como de resto de los quentos que son 80 m. q' devia deha deudo	11f
	P. didas quedas Honze f -	<u>30 f.</u>

J- rec f.

A que rentas que tremita lomegas		
2 mas 8000 peson enuenta treynos nueueff detiug que se eustan scuido del tigo queys y devalencia dis posa quentos riegos degue sin deus nace decere pono lae auer colrado los sigüntos que se onde astur pone deposito ponto - fr. moricos y dif. Grua 23e. 12f		
2 pedro ff como quinto f - - -	4f	
2 Juñ Santibanez et al. f - - -	8f	
2 fr. bocera trae f - - -	3f	
2 gomez de mens Sgl. - - -	6f	
2 fr. devalencia arbolos q'los f -	4f	
2 mrs aenos y Juñ de galon dor f	<u>2f</u>	
	<u>398</u>	

O- rec f.

que en lae que pachos montan
lae que treintos nueue ff yon regaz adi VAS 93.
lae 5000. y recas contullos sus yos pona
que lae cuen. aquien scandecargos - -

40 9m 18 fm

montadas atn queda despo y devalencia
dos mil no uen y Honze f y media de tigo
que ~~se~~ eustadas con lae dos millos oyo
80 y Seiscientos tres lomegas de arqués pone
Vienen astur y tener de crecer ce posito de
mas delgadas contadas quentos oyo ff 7m
que en todo monta lae que dos millos no
mejan tres y Honze ff y media de tigo los.

quedan de paseo tiene da cadas cedros positivo en la m^a
m^a que en esta guen se declarara Jef. Simio se fijó detrigos q
por alto y sombra de allí m^a dentro q u^o mundo apre-
mian adygos de Valencia q quieren los abulenses de d^r. como
que paseos auto dedos aueche paseo d^r. Vaca q m^a simo
si se colvieron fueran mas creces q cadas cedros positivo
q estos paseos quedan en poder adygos de Valencia y con esto
se sacan hoy cuentos juro ser asina q Verdades q su leyes aula
zomenar y lo firmaron tres l^o nunes q fijó b^r decretos
Vaca q q u^o de los paseos q entre b^r de su gente Vaca

7. No vienes que singulario y si no, lo p. me
nada que yo te veo, si es que no te veo.
Mejor quinta Nelly Valdés, este fue contraria

— 1618 —
 cuenta de dñ. Vasqz. de un m^o Gómez. P^r de p^r de 1618
 y cumplir otra, tal dia de 1618

en la villa de Ulerona quattro — dias de mes de Octubre de mil seys
 e catorce años los señores II^o gr^o de Villanueva y Diego Arias portillo. regidores
 comisarios de la villa. Para con mirar la cuenta del posito de la villa de S. I.
 Parecer amos. a diego Vazquez m^o deposito quattro dias del posito de un
 año Gómez p^r de p^r de 1618 y creyó cumplir por p^r de p^r
 de 1618 y catorce días quattro dias del cargo. el qual la dia que
 una consistencia de p^r de m^o mayor Contador de la villa. Y se dice en
 la memoria siguiente — cargo de diego —

Primer m^o se ha cargo Algo de 63 quebradas
 dos mesas, oysas y quarenta dos f^l media retiyo
 quedas en de cargo p^r de Valencia su sucesor portillo.
 ayer entregado y recibido en el posito de diego
 Vazquez como desuenta parece a quaranta
 y cinco y seis de este y presto m^o Selección 208 4286.
 2 mas Selección treinta f^l retiyo y son las q^o
 quedan de las que dio Lucio de orgulo a y a
 Grana et por cuenta del go^r Lucio de orgulo como
 parece en este aguerrido se ha fijado y probado
 mandado esperar hasta sombra m^o de Agosto de 1618 y
 cargo se ha de cargo a j^o m^o deposito que
 depositó para que le colga el go^r Lucio de orgulo
 2 mas Selección treinta y nueve f^l de retiyo que se
 quedan de las que dio go^r de Valencia deposito
 que se de cargo recien como p^r aguerrido says.
 fijo este ayuntamiento es por cuenta del go^r q^o
 Valencia para sacarlos mejor el go^r posito — 1030.

y dem,

Montar cargo que se ha cargo algo 209. 11700
 de Vasqz dos mil y novecientos y siete f^l
 media retiyo que lo quedan en de cargo
 q^o de Valencia como desuenta parece probable
 que sea de la villa S. Ignacio.

mes Añu mñr R 2 Prim' memo de pordos cargo alys d^o V. A. 1630
del 1^o de
30 f de dñto lae treynta fanegs detigo que levan cargo d^o
quedean de resto de lae quedio lumen dean
gulos lae quales son por cuenta del ys lusto
de angelas laes blanca delesas por se auer agas
dado paseos hasta sombra m^o dengos de lai y/
cavate 7 se ande cargo asu m^o dela fr^o de
posito de pr^o para que haga dilig^o sometim
en elys Paseo paseys lumen de angelas -

- Uo 30 f

y dem

39 f de dñto.

2 Gente de cargo dgo recada en organ de
dicto d^o 163 quez lae treynta nueve f^o de dñto
que deuen vi^o destrella de resto deles que
dio gonzalo de valencia questa ande cargo
alys fu^o m^o dela fr^o o laes blanca es cargo
delys gonzalo de valencia - - - - -

- Uo 39 f

y dem.

2 mas seco ne^o ben y pson enuenta dus mill
y oys or y cinquenta fanegs y diez cedimines
detigo que esas yis dgo y entreys por acuerdos de
lviere del y lae de mayo sas y amys av^o destau^o
preeudo asas facon desu m^o de positro para q
lo que van en organo paseys de lai y a torre
de que si acion obtey lae psonas gulos luen,
que estan crecerlos destare en 30 f
comencando des de la primera hora del
y setentim^o signaro de aquella si son decavido
pronde conchuelo aussi y montar los dende
quedean los yd dos miles oys or y dno q
f^o detigo y diez cedimines qm si se an de angel
alys fu^o m^o - - - - -

- Uo 30 f

2 montadura dos miles no ueo y diez y nueve
f^o y diez cedimines detigo que van a las los
dos miles no ueo y senc H y media de organo
paseys de desolar qys f^o y glos cedimines
los de crecerlos por ser ofertigo todo lo mas de
setecy onys tener dno crecerlos los los onys
dentro y estor malacoma dicir nado cordame
relacionado pado se mundo pone tr.

- Uo 30 f

Databe M^o

2 primera m^o se la pson enuenta alys

de 183 que fui mío mío que paga que en 183
sólo de un año de salario que pagó para que se
pintara de su y casarse nos hicieron paga
más de 300 mil de un año de salario

esta deposite que cumplió por sus propios intereses

sin embargo yo no me quería quedar con

los sacarios que tenía al contado

me fui para el que quería ser miyo, se lo
dijo y leí mío que pague parte de parte

que pagó los apredizajes de leer y p.
dejó de Valencia y soy como paga parte p.
y tiene arte dejó su casa delante de la

p. de Valdeopera y donde se negocia —

me dije que necesito que pague lo valgo

para poner algo para la señora de Valdeopera

me fui mío, se lo mío que paga de medirce

algo que entro y dentro su casa a través

de una puerta que se abrió y que la señora

está en mi casa no se si me quería —

300

1200

10616

10544

30600

106160

2 Monta la mala de mío que dejó Diego Valdés que
yo me dije mío sacos y sacos mío y pone
que no es de mío alcance en ellos algo de Valdés
que se pone y cumple sacos la que quería
fijo su acta y boda y lo dirán mis hijos. Los opta su y la de
mío y yo no sé lo de Valdés

Domingo Martínez W. Villanueva Luis Sánchez

10 de mayo

Domingo Martínez
W. Villanueva
Luis Sánchez

Residencia q Sea Tom^{do}. Por comiso de turno Al^r don Ju^r
Santos. a qui la convocan al d^o. Un d^r s^r sargento camargo.

Don 24 Por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos sedes de Berus salen exponentes de la corona de Granada de trece
de Valencia de galicia de malaga de socios decedentes de cordoba de
correya de murcia y se acuerda el lugar que se califica de granada de trece
de las y las de canaria y las yndias orientales y occidentales estan al
y tierra firme del mar oceano conde de apurje de flandes y de otros
Senor de los cayados de montaña que ad ministerio y por su parte de corona de
caballeria de Santiago por autoridad apostolica autor el licenciado
antonio camargo Sabed que en su voluntad e deseo como regente ma-
nera son y son mas fabros comendador e que es ma nis gobernador
que es presentes de la villa de la corona que es la cedula de los mayores y
tieneantes y demas oficiales que acuerdo y servido sus oficios que
yagan ante uos la residencia que es la cedula de los cortes de este año
de mandado y con santo y obre trasportada y bien cumplida
veis lo que cercado sus dichos se os lo mete mendo que tomes de
si venias al dicho don juan tomas facan y agus fidadores
y a los dichos sus caldes de los mayores y agus ministerio alguna
viles cerca de los oficiales que acuerdo que acuerdos de los
mismos sean ejecutado lo que por la residencia que tomo a don
grego reyba y benito caballeros y otros de la dicha corona mijo
de mandado que fue de este dicho Partido de mandado y logre de
que acuerdos por el de uitar ejecutivos botan tales dichos don
que quanto mas fabros y caldes mayores y oficiales y de sus fidacio-
dores y les agas cargo de culpa y contra ellos regulares de la
gilaion que fue vlo en he de culparlos y los pongais en el principio
de cada escrivania y cumplid de suy a los q suelen sus dichos pro-
est publico en que se lessent sentencias de las causas sin las de
mitir antes de ser en el consejo de la guerra y sacadas que por los
capitulos de los queces de residencia y mandado dichos mandatos
fabros y a los dichos sus caldes mayores y oficiales y fidau-
dores que agan ante uos la residencia de suy dichos y
tambien en forma de buesto oficio como y segun maneras
que son quanto mas fabros y sus caldes brizozos y del
oficiales que acuerdos que figo se servicio mi y su especial mision
en las cortes y en el de como sean guardadas las leyes y suy
sus dichos y agus fidadores y agus fidaciones de los
por mi mandado obieren entendi do y se informa
y si en el de los terminos que se guardan cumplir de ce-
tar las sentencias que son dadas en fabro de la villa de
timonies y gines obieren ejecutadas he ejecutado as
botare en otra forma de la dicha ley de los de que habla
sobre las estancias y gines de los terminos y sentencias sobre
ella fiera en el conde de goez ergo mismo o en forma es-

Alt En la otra decena de días del mes de Diciembre
mez que ~~los~~ ^{los} quinientos años el Señor César Panes de B
camayo fue de Río Dorumay Paralatoma dorayu
Tomas Gauato Chacayo delabito dema Taya
y bernardo que fuo suazos unia oclon
Las dos Grepas debes y toma las quentas
pesos de los Potosí y consumo teneron
Braso Poncataoz ajsan fernandis Iraque
Junzant consumo y ecocataz que non
brare el conyo en la Sardina segund
Paredes uosito = Mandauz mando Seleñot que
adecue y non retredo contadoz conserva
num' quesos lo q aciendo Rumis Longnara
Iparacez sede paraguanzo and el simeyo
fin = Valpo/29 - onto Rupengua cuideeee

W^m Ant^o Damaro

e | any ²
ss there ~~is~~

~~He~~ J o lleva brindisero Recorree
los riueros y pueblos 12 fe que
Dare atuendo nro paseo ecallo de
estos pueblos conmigo allí nos de
os la que se viera en ellos paseos
se mey sev que no nroaron por
contados arre de ver y lo ma
lados al quen das paseos
as ell monsemas o 13º dñ
la que contado de ell a
22 mas judeco con le ree
pueblos que arre la l
pueblos a trae de a cem
dymos se mey sev qd 2 kios
proceder a signar

Intencion Cedida

Se anterior

auto

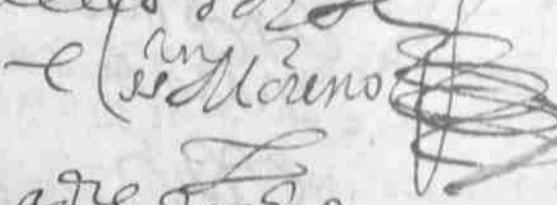
Lunella eeeen a acatuz de genero
se mey sev a suento y der paseos
el señor licencia a su anto usan y el
camargo queria orsumo feo fasto
pues or quanto sumeres que esto
marz Pouetlae Grentas ecalo.
Dae y por esto deo a aya el lle
y para que no se quedato
marcha la Grenta de es lo
tu y se se dama Bor eitry
que ay en el mandado a tratar
de ser y daerle trigo y para
el trigo de su de suen y gote

azuanninos suran esas tarwue
 Recien Jurasado enmoy ser sacerdos
 y muzebus pñemidore de zares
 enee Gne que se arataan
 ser y pñee desredes enemis
 Jano y ansi uno se son regre
 acus tu uae eegueta esas oite
 quee dresentee ellos posit
 se alegre te Cneezuntamente
 aneedlozuanmnoz asta oren
 su dresencia se aca be enne ene
 tigo zee agen rego aelll conve
 eegueta joree dlozuanmnoz
 duran ana Jeraile. mento que
 nlozazendo lesince derawnta
 Eels Jatoz uzyor eedijos dena
 eeser smemarane qie zarala cama
 z a desumopee das zans. lozueym
 firmo =

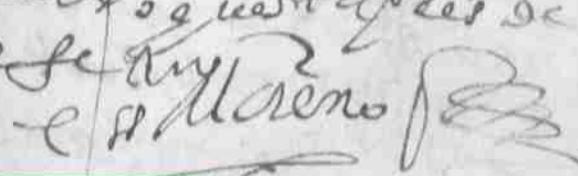




Y Cr. On la Villa de Leon a dia 2 scis dias de enero
 de enero de muy pños pños nos vños Receptor
 lejos qque se han de atra a qñ munc
 dian en la pñr de lejos a orde



Cr.
 N. En la Villa de Leon a dia 2 scis dias de enero
 de enero de muy pños pños nos vños Receptor
 lejos qque se han de atra a qñ munc
 dian en la pñr de lejos a orde



Acto v. La villa de la Serena a catorce dias de enero
Seiscientos diez y seis años sumados
que es licencia año anterior ocho camargos
que es presidente aporsumas que en el
mismo año mandado a mi cepre secriano de
cetomas a este presente acuerde dire
que en este año sumamente a un
gran fernan que autor no braga ya
que en los sumados y pedidos me ha
dicho que en la villa de la que en
mas de trece años dada, y en dada
mis dadas en este año se ha cumplido
y firmo que se cumple lo que se ha de
de los santadorees

W. M. D. Camargo

W. M. S.
S. M. C.

1 año.

En la villa de la Serena a quince dias del mes de
enero de mil seiscientos veinti dos años el señor don Antón
Sanchez Camargo juez de veredencia por sumas tasas
dijo que por quanto el pago malagueño
relacionado de los P. S. de la villa de Munera donde
los citados que se daban al señor juez de veredencia para
el pago de la que se ha de pagar mas mandado
que mandado se ha de pagar a su vez que el señor don Juan
Duran bonja aristar hallarse dentro de la villa
y en la villa de la Serena a quince días de enero de mil seiscientos
veinti dos años el señor juez de veredencia contraria
a su mandado de los mismos para la villa
de la villa de la Serena a quince días de enero de mil seiscientos
veinti dos años el señor juez de veredencia

W. M. D. Camargo

W. M. S.
S. M. C.

Nº

En la villa de la Serena a quince días
de enero de mil seiscientos veinti dos años
el señor juez de veredencia

En los dos años que se ha de gastar
 seremos de gastos en el Precio de la
 afuera y de la renta que se le quede
 e el año de dieciocho

Revista del Precio.

En el año que se ha de gastar
 tres días de mes en servicios seis veinte
 tres días seis años primera vez en el Precio
 licencia de Antonio nos dan hez camargo
 que es de sesenta y dos y seiscientos
 para ea tomar adon quanto mas se gasta
 cal aereo de avito de Santiago y gastos
 nados de asi de receta de dicha villa
 Deceverna y a los demás gastos que
 ministros juntamente con que
 fer nanceos munibes y pedro cel
 monseñor contadore non
 brados de arazas aber y haber las que
 as de los positos de cada chancilleria
 eelos años de ayer y lega en centos
 once al de sesenta y dos
 eel de sesenta y dos al de sesenta y
 ecentos y tres y eel de sesenta y uno
 tres al de catorce y que se gasta
 de tantos de arazas por el cabio de eel
 tante que es de sesenta y dos que se gasta
 eel encia de baile y de santiago
 que es de sesenta y dos y seiscientos
 ayendo en la que es de sesenta y dos
 fer nanceos de santiago y que se gasta
 de cada año de diez y dos positos de un
 diez y uno pos las gastos de vivienda
 gasto de eel año de sesenta y uno
 doce y que se gasta en cada año
 guerra que se gasta por la que es de
 diez y uno de santiago y que se gasta
 gastos en centos y tres y que se gasta
 de diez y uno de santiago y que se gasta
 si no gasto de santiago que se gasta
 gasto de santiago que se gasta

Jacóbre too seezofitarioj
Preconisado deezsoito eel
Padre charueas enezos
anos que se oeeas dale el
auredado buena ventazion
eliso coneo qe tenian obij. a
Lion Los dicos es zosifatados
azro uazos rous dale a
di's porlueras Pasieblas
Mrentas salbo eror y fejer
baaz fejero e nisi ecabz
qes no uer opacera e una stca
cosa nee he enga cerca de eaj
qiebas Mrentas Zansiloz
Dijo z firmo qunzamem
ce qneos di chote contadore
Al licencia do antonio de la
mango de dzo demowdemazor
contador Juan fernandez muniz
antoni de astian moreno

✓ B. Ant. Delamago

SPM
any 2
e. 88 Mains
B

1615

A quen fad sum m^o duran. deposito destro por depositos. 1615 51
entre Villa Ullerosa y Yuncuidas de media otra de mill, San y sus
nuevos años sumo del 7 don fernando cony^o de un mill en Villars de alito
des. Santiago con destro ladrón y donde de la Sauceda silicio regidor comis. paree
caudal para el tomar la quinta de propios y positos. Sideron parecer mielli
a su m^o m^o duran depositos que me he puesto un año cumplio por depositos.
despues de 900 y quince para sacar tomara que quedan p^o destro Sele como
y sacar en la m^o seguir

cargo de trigo

2 Primera m^o. Sece saca cargo allos fu. m^o de 200
milly ochocientos y quinientos dos fanegras y seis
cele minas de trigo en que tiene al cancalado.
Vazq^o Su ameceta como de siguiente parees
crede a quinientos seg^o siete fijos

2 mas sece saca cargo de treinta y tres fijos que son
los que se de ven. De cargo secacas de arquero q^o
asimismo sece descargaron allos li Vazq^o que s.

2 m^o sece cargo los treinta y nueve fijos de trigo.
que son los que se de ven de cargo descalzado
de valencia cuya colada es a siete bellos y once
de valencia y se le de cargo allos diez Vazq^o

2 Por manera q^o. Suma el cargo que sece
sace allos sum m^o dos mil y novecientos y dos
ce fanegas y seis cele minas de trigo para
los quales de la sauceda y de cargo seguir

ta ta

2 Primera m^o. de pade cargo desum m^o
dos mil y quattrocientos fanegras de trigo
que por acuerdo de los de m^o de los y trigo
308. f. 4323. quinto. fijos. Se dieron prestadas allos Vazq^o de la villa
sacu. y se adeco han. que quince de cargo al 2^o del suerte
deposito. su suerte por caer la suerte en su tiempo

2 m^o sece p^o sm en que son docientos y quinientos
fijos y media de trigo que paree parecitos de
m^o deposito 1887 entredas auxiliadas en el posito Vazq^o de la
afan de 7. 6^o villa de la cacerena. a cuenta de los trecentos y
a f. m^o muelle. 1 tercetas q^o fijos y media que tiene p^o obien

208 f. m^o deposito. para tener p^o obien mas condicion,
dolo repartido - a Vazq^o de la villa una y setenta sacas
tambien quatos y cuatro fijos. Vazq^o y lo.

2 0842 fijos

3030 f

0039 f

2 0400

veras sellas. A los depositarios en suyo poder me
encargo encuesta m^a a diego ruiz depositario los
aiento y no ventar o no fanega que recibio en el
cig. del nro. 1985 posito a los pagos en susonete y contado de
a f^r de ayer. 6163 desde p^r no ventar siete a ciento y treinta y seis.
a f^r morillo 16 de los treinta y seis y los 50 y media a f^r
de ayer. hasta ciento y quaranta y dos. a ciento
quarenta y un a f^r una fanega a f^r morillo a ciento
y noventa f^r que a quien se ande cargo por lo n^m
a la otra. Venta fanegas de trigo que piz

Frosty

cargo en q de m² mas. Sele Vapon. Vyme fanga
6 km. parece estandado y podido y ser de
Guadalupe) los queces serranatos atacan
con fanga y soleante cargos en quinta de
m² o pares los micos quinientos m² - -

Dose

leuda que le paga
el V3 g3. de alcance
de alineos
260,60

mas. Dice pasan @yentas las fanegas de trigo
que parecen cuadros sacado dellos posito por mida
mi recompensio del la justicia m^u de esta prov^u Peru
Saca pgs ade V3 g3. de alcance delos Veyney
dice trillar Sacos y Salienta m^u en que alcanza
allos posito en la cuenta de mida mostas. Por dili-
genzia y recatad. y carta. de pgs dellos - -

583+

cargo A el del sueldo
2 morosos pagon en quanto Socie fanegao de Hig.
que se resueltan en el de la deudora que no se presentan
de Valencia de posito dividendo cargo que se arrenda entre
a el deudor y deposito aya comision y gastos por
quanto de los qd devts. q son los qd tiene en
quales pedio ser paga y lo tiene. Ser. G. Berra.

۱۰۷

y dem. La mae s'eece p'se enuenta treinta y diez. que son los
que dió del eng. de 1893. que procedieron de las se-
ñoras. que dió el curso de angulos. por cato carlos chicoles.
que son de eng. aeroespacial de la suerte --

80305

que se ha de depositar en su casa —
cargo Adm. n.º 3. Mas se ha pasado encontrar los fondos que des-
también que se ha de partieron del fijo llamado en su
mín por que pareciera se trate de todo lo y maria
Barroga sumo de votos fijados en la Corte de Vene-
zuela que los dos daban acceso posible para
que tales artes de Venezuela a ser realizadas y logradas
cuya actividad lo entregó al papa P. en nombre de
de estos depósitos a quien se ha hecho cargo de cincuenta mil y ocho mil que crecerán más tarde.

Joseph

Y den loyo Juan mun. 3 Pidio Solencia Vm y piden
en quechua tres farramas de tuyo jucuer amar
rago / ues de ueli dencia que she enesta villa
les saco con pulito rapre mi alto delte pancau

U3 + 18

de lo Positivo de que tiene don Juan forma mān
y recado bastante para decir que sera - Su
má de los suyos y el Comisario diputado no le
que recibiese estos dos cargos por no ser en la
Justificación que con viene - - -

Y ante mí don Juan me pidió Seña recibim
y paguen en cuentas ciento y cuarenta dos francos
los detrigos que parece son estan de los trigo
cincuenta y cinco tol y media que se repartieron
por los veinte por quanto no fue a su cargo tener
puntilllo sino questa vicia por su acuerdo lo
mandó y se repartió sin Sallar se presente a
ello don Juan mún y ganso la cosa grandeza
ceredos no ademas por su cuenta Fue consta
gar cierto y verdadero lo que dice y protestar
de lo contrario no ser a su cargo - Sumo decí
que el Comisario diputado que sin embargo por
aver sido a su cargo el trigo de los solares y
diquenta parte de la fazón y si algun riego
aviere ademas a su cuenta por no quererlo o
quererlo sestra cosa - - -

Por mí que sumo y monta la data depan que da el riego
má dos mil y seiscientos quarenta y siete francos y m
detrigos que van padas de los dos mil y novecientos y siete
fanegas y media que monta el cargo hasta que sea
cada por dentro y se senten quatos frangos

y sead viene que no se saca aquí este alcance
por que con forme acuerdos que para Sacerdos
quenta sea seis parece como adelante se
dirá que sus yu ade dacer alcance de mil
detrigos positivo y para sacar facerle del Seña
de considerar conelos trigo en la contida con
avreme que bastare para sacarle poco arroz
de veinte y quatro mil que es el precio
a como les tuvo allí Positivo de trigo de cargo de
susados y se repartió Por los veinte el de mas de los
cuidos y si se pone esta al vertencia en este quento
para que el quinto en ello el alcance de mil. Se
vive de trigo en la otra con avreme contida y
que se li quido ce al cargo detrigos de lo que vio
de aver contado y que sumo mún y ganso se con
sidera la susension - - -

arg de mil

Sacar el cargo de los suyos mún y ganso de sesenta

reales que proceden de las Vojne d'inglaterra
el tigo podido que se vendieren con sueldo acuer-
dado y seco se han en esta cuenta en la de por-
tada

200 q.

2 Primera m^a seco recibe cincuenta Alquiler sum m^a
trece mill m^b que pgo aquella m^a seco, para el m^a de
desalario del sueldo de un año o sencillo que pgo
despues de seis y quince meses tienen que pgo

300 -

2 mil dos mil y sesenta m^b de los que pgo
siz^m encos pasto y sus graneros a por el montano
debanos m^b los contra pgo

200 6.

2 mas mill que y quarenta y nueve m^b de media
cetijo y valago para los parades como pareces
par un me monto firmado despues sum m^a

100 4.

2 mas treinta y los veinte que pgo Alquiler m^a lona
guilla poca que que ocupa en aparceria cetijo
despues monto contra pgo acuerdos

100 88

2 mil dos. veinte que pgo alquiler por monto contra
carreta dos dias de aparceria de cetijo monto despues

500

2 mas Vojne jun en allee que pgo A m^a cabal el
ganado decent le pase para recorrer ellos posito
y desalario y un pson moscas contra pgo

500

2 mas seis pesos Vojne q^mlos veinte que pgo al
dia regular para aristar adar el tigo en el punto
moscas libanica y contra pgo

0 816

2 mas que pgo an^d en su tercio doce reales por
lo que se o dijo en medir el tigo q^m se presta y
Vojne y q^mlos veinte que pgo alquiler despues
no pagando dia que se ocupo contra carretas
ni parte el tigo que seys p^r fuerza a los v^o.
de que nos tros contra pgo

100 24

2 mas q^mlos veinte que q^m o en el monto
con una q^m sitoria anotacion a el del sueldo
posito para que sea aceptable el oficio

500 6

2 mas seis pesetas en cuenta doce mill m^b que
ayer de los m^b de su salario en virtud de facul-
tad real que ay para dar el sueldo Salario que se
paga cada contra carretas

12 0

2 Montalata que en dos sum m^a _____ 2 200 9.
Vi may dos mil y seco y no veintay uno m^b
que de los vapores los se sentaron acuerdos que monta-
lanta. Parece que may alama se paga de p^r.

Vezme mico y Serenos y cincuenta y un mdc - y p.
le saco peso de ellos. en conformidad de lo que se ha
visto dice al conca de pon. que en esta cuenta lleva
fecho alto. su mdc reduciendo a vezme, cincos
y quinientos mil pesos como se dice en la acta
verificada parece montar lo que por cuenta de los
que se llevan y serenos y cincuenta y un mdc de sus ojos
adecuado. Vezme cuatro fangos y tres d y medio

las. 132 s son de los q
Vafolle 13 d. q saco es que
mep. 119 dec nro. 6.
las. 3 d m. deudas con praciondo y treinta nros de 100 d y medio de
q se han do 126. s m. en tipo con declaración q la cantidad y demás de los q
tienen son de su parte como actas. en esta cuenta
q tealcamp -

detrás con que quedó satis hecho y pagado todo
m. en que el conca a los pesos de menor que
necesita el sus ojos. Ser al conca lo liquida misma
se saca mención. Con lo q se acusa hoy la cuenta
y ejo. Ju. no. Jaro. en su nombre sacó contra
y verdura a sueldo salvo y en sueldo q cuando que en ello
avalee saca lo mismo festivo para q se dede bien y sumo de los
que se lleva. Comis q se aprobaron salvo en su condición
sacado Ju. no. mcejos acuerde q se dé en sueldo q sea millón
y q del sueldo y q de m. q lleva = q sumo de los q se lleva
comis q se mandaron a los Ju. no. go. dentro de acuerdo q se lleve
q se lleva de lo q se lleva de los que se acuerda. Su pena q
se lleva q se lleva

Al q. q su mdc

13 d. s m. d n.
de trigo

*Mercado de Cáceres
Santos, Gómez & Procesos*

Anexo
Miscapitán de Corteza

166

29 de Jul del suerte deposito unmo aps recipitatu - 166.

2 La viese recorren en 1^o y nuev dia del mes la obil de mios Seis y diez y seys
mios sumo dieron fernando enriq delinantes Caballeros del alcaide de Santiago y
gobernador desta proviñ. y el dia donde degauan silecos regidor comisionado
parece tomar los quentres de la villa Sacion parecer ameli afe uedean
suerte deposito que asido deposito unmo sileco por quentres pmi. de
elmo periodo de seis y diez y seys para la otra siguiente del 30 mo de junio
tava pmi radio y seys en la villa 3 m^o. sigle -

Cargo de pago

2 Primera mene seece saca cargo Alos eul delos
suerte de dos mil y quatro fanegas de trigo q
dio en de cargo fu. no duran su amecida quedaron
fiadas a vez de la villa para la boluer en grano
cedia de 5 mias despues de como prendo de los y
diez y seys. 2 U + 00

cargo A di' m^o y seys

ydem.

2 mas seece saca cargo de siete fanegas de trigo que
fueron durandis en de cargo son sacadas de mierda de
la ciudad que dio porcitos de Valencia que las deuen
las que nos p. S. S. con. y las trae. fu. Gober.
las que nos sacan A di' m^o. susucosa. 000, f

2 mae. Seece saca cargo de treinta fanegas de trigo q
ellos fu. no. dio por de cargo que en lao que se devien
del cargo delucos de angulo lao que nos sacan de cargo
alos di' m^o. 00 307

A 1^o de ju. no duran.

2 mos seece saca cargo de acero y treintaydos. fu. de
dijo acero y treintaynueve fu. y ovo celemineo y m^o de
trigo en que fue alcanzado fu. no duran suante esto
como desigualta. que la de la parte parece en
que estan lae aceros y treintay los. fu. de cargo
11 397

2 Pami que sumelongs q. Seece saca allos
eul del suerte. dos maceas que y setentay seis fu
fu y oyo d y medio de trigo como del parecer Pami
lao que nos el susos de la lata y de cargo sigas 2 U 536 f 800

cargo A di' m^o
139 f 8 dm. truj

2 Primera m^o. Seece pason eng. las. enty y treinta
y nueve fu. y ovo celemineo y m^o de trigo de que nos
seco cargo por de uelad. V. de la villa de trigo
repartido. q. los de mae. ellos fu. no. aquien nuevo
m. se le m cargo que ayuntan. S. g. la villa

decoy trigo reportado. por no auer sido celebrado jam
ni se continua decoy alcance ade quedas y quedas
a cargo del qd. item m^o. dieron. porque es para sa
cerdote quenta si me roba m^o. de que haya memoria
desta cantidad. como causal de positivo - -

cargo Adijo m^o.

103 758 dm

2 mas. Seee mallo enquenta dos mil cincuenta y no
venta cinco fangos de trigo que parecen aueron
trigo al di m^o suscrito y parecen ser vieneses
Suposito a tales pajes en laonches como pris
precios tentados teste obispo no ventroso
acento y treinta y una quien sean de cargo - -

Item.

103 958

2 mas da paje cargo solo fr de trigo que son los
que tienen conyadas q son estos de la quenta de
los de valencia y son de conyadas tales de m^o.

Item.

00308

2 mas seee pagon los treinta fr de trigo q
son los q seee en la quenta de los
deudos que procedieron de lares de conyadas los
que son de conyadas tales de m^o.

00308

so. a Viernes
Valcayo de m^o

Parce qd. quema la otra quenta el qd.
Lul del suerto dos mil, qui y son en fr
y qd. de colomina y medio de trigo con qd.
alo qd. viene a querer alcanzado por cargo
fr de trigo - -

203 758 dm

Al qd. qd. ceapalio

00308

cargo de m^o

2 Sacaee cargo a cargo qd. del suerto de trigo
m^o dos y setenta m^o en que le resuenden
anx fr de trigo de alcance de la suerte m^o de
vernes qd. m^o y qd. m^o que capre
a acomiso de este m^o cargo positivo qd. parados
que los dedos cargo Sigui

402 70

Sattr

2 dipon de cargo cargo qd. fr del suerto doce
mill m^o que qd. de auer de deposito de suerto
deste de positivo qd. no se la fia qd. real que
no obstante daria por darse de que mostro
qd. qd. con carta qd. qd. de cuenta de los qd.
quitos mill y doce y treinta m^o que monta
este trigo - - Conforme alo qd. viene
a acomiso cargo qd. del suerto a deposito
cincuenta mill y seis y tres y treinta m^o que
que furo en forma de deudas ser dentro y valdran

12 0

Al qd. qd. deposito

10 30

666

A Sulcal suavemente y formando esp. fino muelle y
donde se tiene de punto y punto duramente decorado.

Antonino
Fusco

-1619 ✓

en la villa de Merona. A cinco dias de la fecha de nacimiento de su hija y diez y nueve
segunas de su don Pedro en su casa de Merona. En el año de 1610 de Sancho y su esposa
y de su hija y el año de su nacimiento. Señor de Merona. Señor de la villa de Merona.
En la villa de Merona. Y en la villa de Merona. Señor de Merona. Señor de la villa de Merona.

fango detrujo

2 Primera m^a Poco Hace cincos decieno y treintay
nueve f Cyo celemines dos qu^s de tigo del p^o pro-
cedido de su partido qno se leen cargaran a expous
del. Susto. Instruccio. quson las de alcanos
de aquella de j^u. m^o. como paree a fijas d^o
y s^r s^r desle. y Sac^r Vienne que cincos de tapotin
s^r lo sive de memoria de que tal cantidad se leva
descuidad deposito porque la cohona y p^oas
deces e pres^o ser montado la Sp^r y culie y antis
faz de ello j^u no duran como en suquento Sac^r
Viene y assi sive solo aqui deuya memoria
y en m^o q^s que deuen algun p^ole. aya mas go
adeler y correr. poquenta de quien aviene lug^r
derechos. conforme also acordado. parecidos.

2 y Tennessee hace cargo de dos mill trecientos y
noventa y cinco mil detenidos que permanecen en
quince cellos del dep. Justicia. Su nombre es: A.

(61)

en las Penas de los posos y recibido las ordenes
nombra y probado de su poder que la encomienda de
Saca.
 ~ mas se ha oido decir que procedieron
de cargo de 25 del Sueno, por dentro se depositó
 ~ mas se ha oido decir que el detenido que
deben allos posos que proceden de la cuenta
deberán de pagar q se devuelvan allos al chico
 ~ mas se ha cargo de aonto y no ventura q se
depositó que entierran ellos posos a cuenta
de los treinta y tres años q tiene que tener
partiendo de los días dadas para los días de
entierro que ha recibido como a papeles
sobre la mesa desde q se ha no ventura q se acuerda y
también q se ha acomodado sacabito en los cargos
allos q han muerto depositó como a su f. por q
se ha

20398f

0003f

0030f

0198f

20630f

Todo cargo detto

205680f

Par. q sum y monta el cargo que
se ha oido allos diez mrs. dos mil seys
y sedentos mrs. q se ha pagado el minio y los q
detenido Par. q se ha la data q sigue

Sacar

Primera mente se ha oido en cuenta
allos diez mrs. dentro y treinta y nueve q
q se ha q dos q detenido q se ha cargado por
el cargo la saca q se ha q se ha de su
mrs. duran deposito q se ha con resuena
y declaracion como en la saca viene de que
se ha sacado cargo q se ha devuelto suscasa.

013960f

~ mas se ha oido en cuenta q se ha q detenido
q se ha dentro de la saca q se ha oido
de la cuenta q se ha devuelto q se ha oido
suscasa.

0004f

~ mas se ha oido en cuenta q se ha q detenido
q se ha dentro de la saca q se ha q se ha
de la cuenta q se ha devuelto q se ha q se ha
sacado cargo q se ha suscasa.

0024f

Par. q se ha monta la data q se ha
di mrs. dentro y se ha sentado q se ha q se ha
dos q. q detenido q se ha dentro de los mrs.
que se ha sacado cargo q se ha suscasa.

016380f

Algo al de posib.

detrás que montó el cargo que lleva fijo el
atascando en dos millo seis y dos fíos detras.
que no se sacan aquí porque son
ducen a muertes. los precios en que el
trigo se vendió por mitad de acuerdo. las segundas
también. los precios y maneras siguiendo =

Cargo de mijo

Triago 2000
mijo mijo
ciudad amarilla

2 Cargos de dos millo treinta y seis
y setenta y seis de trigo de los dos millo seis y dos fíos
de acuerdo al alcance Barraca de Veymey cinco mil
quintos millo cada uno. que con fijo se sacan los
Vymey de mijo de seis y diez y se saca
se mandaron vender. al que precio y en ellos
entre los dos fíos que se dedican al desarrollo
y se crecen ayer no duran. que dura un año
que en ellas montan. Una y nueve y sesenta

19964062

20300 f. dr.
esta papa serrada en
140800 mil que montan
2400944 mil de los 814.
señor Almogren 25508140.
y va decir de siem. y se crece
seis enlos 140800 que
montan 140800 mil que
montan 140800 mil que
montan 140800 mil que

2 mas. Se saca en la cantidad y no vendrá fijo
de trigo y papa de la cantidad y cinquenta
cinco millo y ojos y cincuenta. que dentro se
cedieron tres de Veymey cinco mil y cincuenta
mil que por acuerdo de nueve y diez de mayo
de ese año. Se m. se dijese al que para devolver
que cumple 150000 de trigo que cumple que paga
no sea positivo y como parece que se dará los
que prometió. al fin de este testamento. --

2550814

2 mil se saca en la cantidad y se sacan
que procedieron de cinco fíos y cinco celomí
nes detrás que uno del arrendatario de los
trigo y se vencieron por sueldo. questián
después tres de junio. - - - - -

20301

20602 f.

2 Porm. que suman. que suman
el cargo q se saca a los diez mil
de lo procedido deb. Esas dos millo
y seis y dos fanegos de trigo. dos q.^{os}
y doce y V y dos millo y ojos y seis
mil quinientos que el cargo de mijo
que se saca a los diez millo y dos fíos

Todo cargo de mijo
procedido de trigo

==== Patta

Sant

59

2 Primera memo 161 ¹⁶¹
y seee por en cuenta que mío que en el
de fin de mes paga a los salarios de
salario q' ande aver de scalo de pago positivo
de sus honorarios en esta m^o - - - - -

2 almis ap^o sal. tree mill m^o de la mi-
tad. delos sal. de un m^o o uno lo paga que
des pixi tu son de sal. y casas - - 30 -

2 allos lue a pata o avs. 600 mill m^o de la
mitad. de L'abilio de un m^o o uno lo paga
que des pixi tu s^o de los sal. y q' n^o - 30 -

2 allos o avs tree mill m^o de los sal. q' des
chicos o uno lo paga q' des pixi tu s^o de los sal. y q' n^o - 30 -

2 allos lue a pata y agusti 18. su^o. eti^o
seis mill m^o q' n^o de los. el honorario de
salario de un m^o o uno lo paga q' des pixi
tu son de los sal. y q' n^o - 60 -

2 quinientos oys. q' n^o mío en - 150
tengo los oys q' n^o el honorario en contra de pago de los
salarios. con m^o de dos. - - 150 -

2 mas. Seee por en cuenta a mi m^o q' paga
q' n^o mío de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
m^o de dos. mas m^o q' n^o concanta de pago
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 30400

2 mas. Seee por en cuenta Vymes oyo m^o
que q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
m^o de dos. q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

2 mas. Seee por en cuenta q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

2 mas. Vymes q' n^o de los. q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

2 mas. Seee m^o q' n^o de los. q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

2 mas. Seee m^o q' n^o de los. q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

esta am^o va fa portion
y no vale.

2 mas. Seee m^o q' n^o de los. q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

2 mas. Seee m^o q' n^o de los. q' n^o de los
q' n^o de los. el honorario q' n^o ad^o m^o q' paga
q' n^o posivo m^o de los. con contra de pago - - 0952

150 -

30400

-0952

10360

-0952

-0952

10,00

2312,9

164

101

2. Mas se copasacnq. Vng y sesenta y seis. y sedentro del
milla y ciento y quatro m^{rs} que parece auer en
cuado en el arca de cause de deposito a folio
Veyme y dor. y de de folios Sedentry nueve.
Sexta Sedentry quatro decitos questo enclarezan
lao do acento y noventa y nueve m^{rs} y 240
Cargos al franco de acento y sesentayos m^r que son 96 metras
Valencia 14200 564 estando el arca en su poder. Y lai un quento
y quattrocientas y Veyme m^{rs} y cuadry y sesenta
y un al franco morillo y quattro m^r que en tropo a Ron de Valencia
16600,2. sucesor = y lae ciento y sesentay
y un mill que sucesor a los tres

— 10 —

nam Alex servit
de 28.01.65. qm
de lo 9 mo 193. chdo
cognit debiti quiescentie
Sacer a Luso dicitur

1970-0926

y qui. y quatos més - Los diez y ocho mil y quatos
es més de los cincuenta y se compra dentro en la
partida de los quince mil que van bajando.
de tallo que paga por cinco litranos de a tres
mil ochenta y seis pesos. - que es de tres mil ochenta
y seis pesos que paga al cuarto numer

Aug 8 62 J. L. S.

Salario ♂

Y m's se expresa en que la doce mill m'dz que
son los que cuya d' ruy3 adquier de sueldo
seys año en x'tos de la facultad real que
ay para darlos a los depositarios que original
esta en la Contrararia para cleya efecto -

120-

Por m^r. que sum y monte de arqu
a sedes vapor.
los 1408^{rs} del
año de 1858 que
en el año de 1858 que
fue de 2551814
sum de los 18 p^{rs}
y donde sigue
que recibo diego 273. Yn que se y
que dentro y dentro y no Venta
y tiene millo tres y ciento tres
m^r los que se Vagados de los
quintos y do cientos y veintisiete
millo Curos y doce m^r que m^r.

~~19° 8' 40.04~~

escena 8 el cargo. Parece el alcaide del diez mill. Por treinta y
3 de Dic 1859 y veinte días mill y quinientos y veinte y nueve mil - el
que tipo que estos mrs de devon. Viz de la villa de tipo fijo
por que se le dan a diarios no procede el cargo dato y este alcance
como p. de los 8 capitales de los mrs de devon. Los premios son en los

167

de ver male y o tiene diligencia q' l' otra suya
a Seys y contado no apurado sobre que p'nt
que andi en este. siendo necesario sacar de los
trato de los g'st papales y diligencias = y los p'st. s'lo juntar q'
a mis r'as / condonaron alego q'los noz. m'dos al comez q'le
mondarán q' xento de m'as de diez loles p'que cuelgan
debe tres llaves de deposito adu deposito. q'pueda p' -
q'ezgo d' m'as devujo de los q'los q'los trae contin' tu cl'so al
cance y f'us adios ya m'as. q'elq' q'uenta q'uleal
saber y entender craciñ y Verdadera q' q'ueda q'los
Seys ay a. lo min' festivo para q' sedee S'gr. Conde q'nt
per p'nuw. Sacar error.

and so

Perpetuus. Salvo error. —
Chvi deest dixit deo mee de noui lefus & diez & nueue mortos
gou y as misas de destre quentras o ipm que por p. caliform q' destro
yero fiere bantos mado alegro di nro. jeclehardt. y seomy do escriviendo
q' s. diez preecontrador de la villa gnuendo recorrido. y en biad de allomar
para que les otros se proximece pree. sui p'm q' nuesta fe de sufragio
bantigues de nro. chambel entacoma polo qual no enbarca que en
cabe a dellese sedice relación q' preece omne lus. mercader a la cez
li' quenta y enloñina q'ee lo destro destro plana sedice relación
que le jura etnos q'p. y se condemna enea a once aido yee por auerelle
y de la saendo lye quenta para des pue de acávada como locasta. Unno
del ys di 243. para etys el omee sui. y por causa de los ofitos.
Segun de re fiere sedi comis ^m se preso. sui. p'm que le recibir jura
m. al ys di 243. yomee se atyene. y por auer sie deys legum q' q'
apueron ly. quenta salvo error. y condemna alegro di 243. enea
al omee dees. q'lo sum = enm scensra = — — —
Dordogne

Dorchester

Sage si hæ

Fliscapar 30°

Pademayor

Diego Ruiz

Ann.
Luisa par son G

Aut.

Y el viernes decimos en el mes de diciembre
de mío, seis y diez y nueve años sumo de edad. En este
enrigido decimosexto cumpleaños de los que yo
desta vez digo que por quanto sea mandado tomar
la que es la forma de valencia deposito que he de
poner de mi villa un año cumplido por el principio de
seis y diez años el que es muerto y pasado dentro
de la vida. Y para que haya cuenta de lo que en la
instrucción que conviene mandar y mandar se ha
trifugio adira corazon de tu suya como susa
alma en las tierras nortes personas que no tienen
cuenta con poseer vestimenta para el cargo o oficio almen
ce si da un dote con aperalib. mi. que no lo sacando
entre remedio entre rebeldia se dara a la persona
que no pague.

Pader Flagg

Hemmi

Philippsburg

Requerimientos protestacione y el escrito que fué de con
veniencia de la ordenanza en la que se dice que
concejal o administrador de la p' dem. más y al p' p'p' y
de los demás. No dejan que se que con lo
que

Dona les nazas
de la lengua

Clem.

Fusigpano

ga cuenta En Villa de Caceres en quince diae del mes de nov' de
milly 801 aentos y diez y nueve m'los sumarios de S.
tan fernando en que delincio Cauacelis de aban
de S. Santiago gobernador y Justicia m'la destr. Guadal
eon. Fec. don diego de Tavera si lices m'j.
Comisario. Ponee cariido desta villa Ponel
para las que n're deposito. Si acion parece
amitti a Juancar Valencia guerra Presbitero.
Personas que tiene poder de dona Bernarda de Val.
Güida de S. de Valencia d'f' por la p'ma quenta
de como ofre tr deposito cumplio. Pas q' se p'ma
m'los deles y diez y ocho. el qual lacio en Madrid

quenta de Fran de Valencia depositario de m'los de 1618-

= cargo de m'los

Primera m'. Seee saca cargo Algo mas
Vacionado en el q' m'los de cargo fran de
Valencia de trecientos y veinte y seis mil
quatos al q' veinte y nueve m'los en que para
aver si de al concejo de m'los su amecion
como de la quenta parece questa en esto A
d'no quenta y nueve soles - - - - - 3250429
m'los se dedica cargo de m'los y servicio

Vn mill y cincuenta y noventa mrs que pasea
por ellos pertenecientes questa encarcia de los
depositos con este metodo crecer questa mrs = los
cuarenta y tres mill y seis y noventa mrs a
fijas Veymer d.s. y las docenas y cincuenta
seis mill y ciento y setenta y cinco mrs en los
partidas de fijas Sesena. y nueve Sestas
setentas tres que sacan entre que danza por
tidas docenas y noventa y nueve mrs y oys
años y setenta y seis mrs que quedan en
yos mrs y otros agentes. mrs que quedan
en los cargos de 273 de positivo summe se los en
la quinta. q se le tomo desunio a cincuenta
y diez fijas de los de mi. que restan de los.
cinco partidas para el cargo docentes y oyen
tas un mill y quinientos. y setenta y seis mrs los
que no en la gama que no los recibio el d.s.
firmo devolucion por aquellos Cobros de los que
dejaron los V.s d.s. de 273 dentro de los en la
po entada arca y dandolo para emplear en la
para el positivo se consideran aqui para Sacar
cargos allos firmo devolucion mrs que quedan
tratamientos. y de un quinto y quinientos y Veymer
mill que se dentro quatos mrs que pasea
de los otros adyacenes fijas que recibido el d.s.
so los en diez partidas cuya cantidad se incluye
los V.s q se consideran y un mill y quinientos
noventa mrs se convirtio en la compra de los
mills setenta y uno firmo media de un mill y quinientos
cientos y seis d.s. firmo devolucion de los
y pasee y otra cosa conforme se tiene la q.
quedan. p de vengas la abadía y firmo de mano
siles registran questa encarcia de comisiones
afijas siendo y Veymer tres y cien y V.s y quinientos.

19701089

Sabremos

A si por los cargos d.s. sumo Valencia en el
mismo d.s. firmo devolucion Vn quinto y diez
cientos y un mill y quinientos y noventa mrs que
dejaron de los. como en ellos quedan setenta y
seis y quinientos y firmo de mano registran
para la compra de los y cien y V.s y quinientos
positivo y quedan registran y otra cosa. como

Lag encomiendas
f. 124 =

1618

Despues en la cuenta del dho. dho. y conform
al dho. cuenta que dieron los dho. regidores
a mrs. la pta en cuenta. las trecentas y veintey
cincuenta y quatuorcientas y Veintey una veinte
que son los que se van en el dho. decaimiento de diego
mrs. sumieren pasar a su cargo la pta de dho.
porque el dho. recibido de manera que aunque
sean seis cargas desta pta de alijo fin de val-
sino solo dentro por salida para memoria
y no con de que caudal dejo por el dho. de
mrs.

02

2 Por m^r. quo Suma ledata que en ellos sumen
Valencia en esos nonbre dos galenos y veinte
y seis mil y tres y diez y nueve m^r. que los
puedan cargar y mandar ay al cañon de
marras diez contra ningun deber pree -

Noay al g^han
ta ningen p^h

carga de trigo

Saceseee cargo alys fu de Valencia en esos
nombres de los f^rs de Valencia de dos mil y.
Se entro en el f^r de Valencia y media de trigo que p^r
auee recibido en esos posos de la cien^a y tra
mico f^r que acien^a y en quentia y cuatro deel
los de entrada que son los que compiran p^r
de vargas y f^r de Valencia si los regidores
comisarios como tambien en este de su cuenta q
esta en elitos de comisiones de regidores no
juecien^a y vejnies tree. y cien^a y vermes q^r
que sacan^a en f^r y media de trigo que p^r
entran en esos posos y de la villa de trigo
no partidos como parece en ellos dentro los
de la cien^a y quentia tree. acien^a y ang^a y un
y p^r que parece pase lito de la saca de trigo q
se le auia entregado alys f^r de Valencia que es lo
lo ultimo arrepartido prestado a vez de la villa
en elitos de acuerdo que estrecces se hicieron en

No. 9868

— 668

en ellos citado en este
P^a, se an dio un quinto
no q se an dio seg^a ante
q sacramento celebr^o
por q no se dio en un
d^o q no fijo. q la don
se d^o de 3 i. Entra 53

que sumo mío y suyo y veyme fui y sers. celamineo
como conste de las ratas y obligos que hicieron desde
fue la primera Sesta veymé una decada mas nuevo
de sacos y que allí mis mo a fijar veynes tres
clos francos de Valencia entrego enellos posito
a fern^{do} morillo sus sucesor = d' bientre y lerentur.

200818

= 1618 /

y Seis fanegas. Detrás que Junta en Las siete y mil
mills oysentas y Veinte fanegas y seis colemintas
y repartidas Suman dos mil y noventa y Seis
fanegas y media de más que con ferido esto con
lae dos miles y cincuenta dos. Del cargo de Jusso par
y decrece qunze fanegas y media de quentill
mismo se hace cargo - - - - -

July 15, 1940

2 Pormi. que Sunne. el cargo q' se le hace
algo funeral en el q' no tiene dos mill
y no venga siendo la media para los
que van de la datry del cargo q' q' q'

Todo cargo de trigo

2009 sf 68

- Tatradaij

carro de gran morillo. Primera m. dr por des cargo. Un mill y nueve yam
fanega y media de trigo que parece aver entrep.
a gran morillo. Su suerte como parece en el de
es lo f. m. q estan geran figa obesa y se arropan entredel. desde cien y cinquenta y cinco fose arropan
de uno de los de Valencia. no ventaz siere aquien se ande cargar. — — —
y en solnss p3

As al margen
casi en la que m.
carga wf

s f. - 7 mosece pason en questa ayre faneque dethys
estas s. estm en f. 700 que pasee pareys qlos auer entudo crey posib
tacetas - tentegoso dlos qz deposito aquien leande carrie

— 00058

montaña alta. Vn mill y nove agy sess. fby 109 06868
media Conforme al qual parece es al
arando ceyo jú devallenah cree son
por cierto y noventay un fanego se ag.
coguac diez quesas por cierto y noventa
y un ag. de tiempo de Ven los vi^o desti villa ag.
paracuero de aruntam. Sedian fiadas y que antli
res pkn. de que mueren ceyo de devallenah y aueros pkn.
Sur las qde alcance adeponer resueta cree q' olo co
no de quien lo dese

cargo A fl. muelle
17-10-818 m3

2 y se lo viere quando se haga cargo dellos. Si no devuelvan
deber quinto aciente y se resarcirán de la y bronce acemina
que les e imponean por los gastos como sacios dellos en el año.
derruyna porque de los sacos sacar cargo a don mo-
rillo suscitar a quien se entienda. No obstante recuer-
da que al dícta como p' deber tráigas. Que se entreguen
a D. Iac Vargas dos y Vgme tres. Lee, lo de sacar de
trigo.

2. *Vieire que de me desle al conce tiene decantil
me ce posito* Cuatrocientos y treinta y nueve fonegos
y uno cele minero y dos. qm^o de tugo en que un alcan-
cado en la quenta fu^o m^o duron. por ser al suyo el
estimulo de llas y aun q se poneesta pta en aqu^o q se
jaon en ell. solo sirue para memoria que son
dende die yo posito = y lo p^o w p^o sea vieire

Av. adelante
esta partida

Sonor mi causal. dice Vymes que se ha visto
desarrollado de acuerdo al cumplimiento de su propia
costumbre y para la mejor memoria como lo presentó
desdeñoso. Con lo que se acuerda lo q dentro
y como su devolución tipo y destino que a sus amigas y en tener
el destino y la adverbio asulcas sacar y entregar y con normalidad
que y bien sea de los que se acuerden creer o al menos q ha faltado
salvo creer q no se entienda de lo poca actividad q
se pone en p^m. Los firmaron ofist. Q xcm^m mica y los ebanos
Gavarró y de la Torre. Y contra medida de que se diese contaron diez y seis
miles quinientos acuerdos. mtr. Valle,

Wentimigallinale *On diego de*
Glossa sanguis *sicca*
Ugurra *discipula*

Don M^r de Orla Traiade
Rey de Castilla de Leon y Aragon y de las d^{as}
Provincias de Jerusalen de Portugal Denauza de
Granada de Toledo de Valencia y de C^aceria demallor
y de Seville de Badajoz Et^r administrador perpetuo
de la orden de Santiago Por autoridad
de su Oficio. — Abusando de su autoridad
y mandado a los que quisieren a quien nombraron Punto que
de Comisión para el negocio de Asturias
ministro su sueldo voluntad Escriuer como se
que mandó a Don Fernando Henriquez delinaree
Alcalde de la Dba Orden nro Gobernador de
la villa de Villaderrera Alcaide Mayor de Etiene
y de Edemas oficiales que a tenido El suso dho
y an Estado y exercido los dichos sus officios mani
y amos que aguantarébois La Residencia que tales
y echant las cortes de Toledo Manda Econfiando en
buena persona y que bien e fielmente harenlo que
el rey de los dichos Señorios y mandante mandante
que tomeis Residencia a dho Don Fernando Henriquez
y delinarey alcalde mayor de Etiene y de
y aguaciles y sacerdotes que a tenido Portamiento de
noventa dias y mandamos que a todas las personas os
y en forma qian el ejercicio lo que por la Residencia
qia que estimo a Don Juan su auaro nuestro Gobernador
que sigue fuedel dicho partido semando y lo que allaredes por
el rey de los dichos Señorios acosta del dicho don fernando
Henriquez delinarey sus alcaides mayores y oficiales y
les hagan cargo de la culpa que contraeran Resultado de
la dicha dilacion que hubo entre diez y veinte dias o lo
que el principio del dicho Residencia y cumplido de
justicia a lo quedelos uno dicho Estubieren qunello
sentenciando las causas qntas remitir ante
los del dicho Nuestro Conde de las ordenes Salvo
lo que por los Capitulos de los jueces de Residencia qia
es permitido emanarlos a dho Don fernando
Henriquez delinarey qae dichos tenien a el
y sus oficiales que hagan ante la saida de la residen
cia segundichos o otros os informareis
el dho oficio como e de que manera el dicho dho
fernando Henriquez delinarey es sustentante

El favor ayuda a la concencia y asilo de vuestros deseos El licenc
ioso anterior grande servicio —
not^o e M^{rs} Lastra Villalobos tres de los señores e Señor
de la villa de León Recetor en cumplimiento del acuerdo
que a una ley e licenciataria la comisión. Estimado
R^o 1 de su Maj^e e señores el presidente conde de Bordonero. A
la voluntad de don Tomás Paezquier Quatres
de la ordenanza antigua Gobernador de Santander esudistido
en supervisión del punto balear solo 2000 pesos tercero = Dixo
que sea obedecida y ejecutada Contra la tam^o Devis. Dentro de un
cumplimiento de estos tres años y cumplir e cumplir como
se mandan y ordenan en esta razón de favor. Ayer el R^o 1 de su Maj^e
deseó que se le diese la licencia de su señoría
y me quedé sin debes mis =

✓ Endre's Turneford

~~Enger torron~~

Reunida de la ^{ta} de Juan Muñoz
durante depositario del deposito 1615
y de los demás años 1618 =

Ondres Torre Lonesciano de Juan ^{el} Ydeas

Residencia de la Villa de Leon ^{do} que por

el s. Licen^{do} Osorio Zúñig de Juan ^{el} Setomarón

Las Cuentas del deposito Ondres ^m

de Remolino Contador Por sumid nro.

Brado Paradas dichas Cuentas Q dep^d dem^{lo}

mayor Contador De la Villa de los años de

Mil y Seiscientos Y quince diez Y seis Y siete

Y diez Y ocho que son los de las Re-

Osta de esos años son las siguientes

Reunida de la Villa de Leon ^{do} precedidas de

mil y seiscientos Y diez Y seis Veintiún

años sumid del dicho señor Juez. En presencia

de Alonso ^m de Remolino Contador nro.

Oras Q deposito sent mayor adimisimo

Contador de la Villa se Reviola q^a

dicho Juan Muñoz duran depositario

que fue depositario de Juan Ignacio

Cumplio Poyas que despiñu Santo

llano Passado demil y seiscientos Y quinie

Y Parqueamento El Argosetijo Dic

mil y novecientos once fanegas q^a Seis

Celmines Y cedrascos. Dos mil setecien

Ta y setenta y dos fanegas Y celebico de alcañ

Ciento treinta y nueve fanegas. Ocho

Celmines Y se cargaron a la Pouada

Querida susuoso y Poyapiles. Recaudó

que presento el dicho Juan Muñoz Cónsta

que el licenciado Antonio Sanchez

maior Juez de Residencia Ante ceso

el sumid Parapajar al Contador. Quedando

Lonesciano Conquero q^a premiado al dho

Alhozuan uno deposito en saco del Ihs
Posso trae fangas contigo. Las bendis Escribi zo
Pagado = sumid mano que dicho Zuan
munoz Se de mansam Parague seca ual de los
Posso se le paguen. Serreuan Enquita Iae Ihs
trece fangas en el de Argo a depositar
que se las Dafarie Y en quanto a lo demás le acomiso
E di Por libre Pessanias Sudercho a Salto Para
baureos Argos querer uetaren eea Iha que uen
contrarios regidores Don Lomellido el
anno. V los Ihs Contadorio Qansimmo resuelto
elbsauia alho depositario Los Pago me con
tac Remolino P. dem de mayor anresto redon
de Remolino P. dem de mayor anresto redon

escrivio =

Reuista de la CNTadpana Gellerena a cada dff. Delmer
q de xponer de aguia
1616 P. q de xponer de aguia
Jlriorjuez en Presencia De Alonso m de Remolino
Contador Nomerado Serruola rae xponer
de aguia depositario que fue depositario gestante
Inam cumplio por pagar quadespicio Sanchez
de am Passo semill y sciscient diez scil.
Q Parece Estar bien freem Echasingrau
contar en una ceas Parte Q sumid la apr
lo Esi depositario alli deixoi Paradejace el
caso Mano que parez a l' Rovres Endri.
El bacres Argo merece arco uetare
Vlo anno y los Ihs Contadorio mandos contraria
de los regidores Parais tienen merece alguna
cosa. Delicen osorio Cont Alfonso m de
Remolino P. monse mayor anresto redon

Escriviano =

Reuista de la CNTadpana a dff. Usctedias Almeida mayor de
de Riu 2 mill y sciscient y veinticinco sumid de licencia van
tonio fernandez o nro dgs de sumo en presencia Leon

A distensia de Alonso Martín de Remolino Contado
 nombrado por Sumid y depedro demonstrado por Scrutio ta
 quenta que feto a Diego Ruiz depositario que fue deposito
 to de la villa de Villanueva que cumplio por pasquadespir sus servicios
 del año pasado demill y seiscientos diez y pares que fue
 del Canario entre siete y ocho mill quatrocientos
 y cincuenta y nueve mil que de los que fueson
 dia amado Alonso Lopez de en nombre de este dho dñe
 Ruiz en recompensa de sus labores dho Precio de una
 en Poder de recompensa noble depositario Real
 Presentes tres mil veinte y rebacen Ciento Esmill
 Maravillas leguas de la Bocanega de Alfonso
 como que dice libro de entradas de este dho dñe
 les baxados declarados treinta y veinticinco mil
 quatrocientos y nueve mil de los que fueson
 y veinticinco de los que fueson Ruiz en siete y veinti
 y tres mil quatrocientos y cincuenta y nueve mil en el dho
 de fin de acuerdo mas sumid mandado a su dho
 y en el que fuese segundo dia lo mandaron a
 dho Precio Con acuerdo cuento del dho
 Por quanto Alfonso Cobrando Precio
 y consto sumid a don Francisco por buena de la
 herencia para que fuese a day quando que fuese
 en su herencia cargo que debia qd Resuetares
 contra quien bien que conviene qd firmo el dho conde
 el licencioso don Alonso Martin de Remolino P^o
 en Mayo año de nro dñe
 en Urena a Primero de Abril de el año dho de Enero
 qd fique el alcaide de la villa de Ruiz que fuese
 Andreu que son
 Revisada la villa de Urena a dho de ochos dias de
 la depana debida mes de Mayo demill y seiscientos y veinteanos sumido
 qd dho de dho de la sencion de Antonio Fernandez Osorio que
 cumulo qd de la sencion de Antonio Fernandez Osorio que
 pasqua y 61 de residencia Precio de la villa de Urena
 en Presencia y constancia de Alonso Martín de Remolino
 y depedro mayor Contador de Comercio y scrutio
 Francisco de la villa depositario que fue deposito
 de la villa de Urena que cumplio por pasquadespir tanto
 de pasado demill y seiscientos diez y ocho y Paracione

69

Querido mandamiento del M^o
 D. Joaquín Eliceniano Osorio anuestor de don
 Escrivano =
 nme el año de Llerena a 20 de febrero de mil seiscientos veintiocho de
 misy fechos en los 20 años. Yo represento a mi señora
 que figura ante oca trae azú mung Duran
 En Peso de quince. Los que apura la Peso de seis.
 Auto Joaquín Entredos =
 Por su obligación el m^o d^r su m^o amparo de
 oportuno escrivano. Dejaras deposito cien
 y trece fanegas y ocho Cestines y m^o setenta
 Zares de ova para raciones y cantan il) alq^o por que no
 agotare y and. Por cada mucha de ova suministro duran
 Poublan y algunas Peso sac la grana
 Trigacions cada m^o arada P^o noble euf^o g^o y
 depositario para que cada yacazo lea
 cobre = Dejan sin que dana en libio
 de racion sepan deposito =

M. M.

En destino

El escrivano decaen en diez de enero de set^o y Vyma año de
 mil seiscientos veintiocho. Serme^o suya fu^o residencia aviendo visto y
 sabido lo que pone deposito de atra y lo que amedra bruta
 atra de m^o deposito. Que en el año anterior que su m^o
 Señor a una hora ence atra tres mil reales y despues con
 Peso de quince mas otros dos mil reales pa m^o deposito
 fadas por el de 1736. son cincos mil reales Valores
 acento y sesenta mil reales y mas cincuenta mil reales oysos
 y sesenta mil que p^o uno de Sierra entre ellos de 1736 y despues
 en un mill de pesos. Una sera en peso cincuenta de do^o y
 cincuenta y siete mill y oysos y cincuenta mil pesos de Jue^o d^r.
 Yosos dese p^o m^o que juntos con los acentos y sesenta mil reales
 que quedan son cincos y sesenta y oysos mil reales oysos y cincuenta
 mil pesos de los trescientos y Vyma cincuenta mil pesos que



trecentos y veinte y nueve mill que ha alcanzado - Para
que de sucesos y faltas al concurso denecesario al rey. Saltillo Al.
respective de la villa ciento y quinientos mill y ^{conta de myz.}
que y quinientos nueve mill q se consideran del
yodiego myz. pagado y sumo lo fermo. 140 05 49
~~y porque sumo no metio mas de los 140~~
~~140 mill RR que se hace min sion en este año.~~
y despues estando armado el dia de diego myz.
ya en paseo en un metro y tres mill RR
y principiar lloviendo decaido con la villa
por la parte de alli m² y estando asado sembrado
quedando asi quieentos seiscientos seis mill
RR que es mill servido de la finca de mae
y como lo sumo lo fermo

da

1619

A quien Ta de frā morillo. Pallas. depositario de un año apf despri
tu sonata del 1619

entrevista dellerena en diez y siete días de mes de julio de mil seiscientos
y veinte y dos años sumo de edad don luis mae pascual cañada abito de
santiago comendador de enguera que quer haver desta proviñencia
y los ss. don diego de sanco si leyes y costos juicio desalcedo montado
regidores y comisarios Parece Tomar lae quanto deposito s. b.
Parecer mío a frā morillo Pallas. depositario que abido del dñ
deposito uno o s. omenas p. despri tu sonata de bas y diez y siete
y cumplio o trato dia de bas y diez y nueve Parece somos su cuenta
lo que debio consistencia de pedro demonte maya contador de la
Villa en la forma y manera siguiente - - - - -

cargo de trigo

Alg. de su anterior Primero m. Seee saca cargo al dñ frām.
morillo de un mil seiscientos y siete fanegas y media de
trigo que son las que dio por
de cargo frām de Valencia su antecesor y por
ser difunto los dio juicio de Valencia regio como
desu cuenta parece creer a setenta dos fo.
Jaunque no fuese así parece digo lo que dio seee
avia de cargo al dñ frām morillo mae de
un mil seiscientos y siete fanegas y media Pare
cero de siete en un sumo. diez fo. que es una
de cargo mas como parece P. l. m. que en
ellos dentro de los setenta y setenta una
enveuta a doce fanegas nado y la otra veintena
que y. entre d. de los siete dentro de los setenta
cifras arriba creer P. l. m. que en los setenta
dijo el dñ frām morillo se los v. s. de la villa que
loduvian de prestado como parece parecia dentro
de los de acuerdos q. q. quentay q. q. fo. los
años y no ventay seis del - - - - -

13 de enero de 1660

Alg. de su anterior. m. seee saca cargo de acuerdos y no ventay seis
fanegas de trigo en que parece fue al concierto
el dñ frām levant. y por el dñ frām juicio de Valencia
en q. q. q. quedó del dñ frām q. q. q. q. q. q.
que fue la ansia desta y q. q. parece en q. q.
años y no ventay seis del - - - - -

13 de enero

40. c - yf 60

Hijo me pone a do.

Y mordere saca congo de ciento y veinte scie fone
gao y oyo cele minas de trigo que deue su munis de
posito que fue de los tiros quaterno partio a los veinte y
no parece de su cuenta en este dia quinientos seys se
lae yaunque por ella constan ciento y trece y niente
fanegas y oyo cele minas por aonto que proveyoces.
Uv. o sotio juez de resiencia a Vymette dem
debas y Vyma questa en este libro xobras. Setenta
y oyo Seemando vapor trece fanegas portando
que sea positivo siendo de deposito mando sacar el
Uv. o sotio somos camargo juez antimis co
mo de costa por mi que nestom lugarez ciento
y Vyma scie 48 y oyo cele minas q solo congo.

Creeee

2 mrs see Corren. tree fonegues q³. Parece parecido
descos que deetrig que seee auia entregado preeys
f³ de valencia que fheron. Lae q³ es vn mill y nove
aentre y sonce f³ y media los bolus uno partiu
por numero de travesas entre sus viainos. des toos
llos cinqunty quatos Srota de Santay siere, lle
Sallaron auian Ueuado micos, noveas y Vmes q³
f³ y modis conforme als qual uos de crecer los
q³ de tree f³ que seee corren - - - - -

J C & N J

7 Por minera quesuma. El cargo que seee saca Al
ojo from^m. morillo Pablos. dos mill y doceentos
y quarenta y dos. fanegas y dos cahle mineras
tijos como consta de las quatro partidas del
cargo. Paralelo qualquier cesura ~~si~~ dividida
y des cargo. El tijos siguiente en esta minera.

—Oc e n f s d
Tod's cargo deli

y ~~or elyfzg~~

carga A Aloness
y deposito.

11868

2 Primera memo Se le negaron cincuenta Al.
yo. Francisco Morillo Se le aentregó Sobre fanegn
y seis cele minas que parecen haber entregado al
perez deposito su sucesor. como consta de los
databa que dice puntos desde acá tu y no Venta
y seis fojt. Hasta docientos y gnie y una - en este
m^m = por quinientos diez y seis fojt.

Sexto y Setentavo año de su reinado - 611 d.C.

part decaes to 13f -

umfangen. — Werte

24f -

31
Jue 21/6/08

que son los yrs. Se la canta y lloran fanegas y,
modia qdeseiven para los cargos de los frn.
morillo y Se manda con qdeseiven qdeseiven.
Alonso Perez de posito en la que se sigue trascr.

carga Aju pallas. 2 gden seee reciben en cuenta qdeseiven y carta
ce f. m. y m. y media detras qdeseiven qdeseiven frn. mo.
nillo parece auer entado aju. pallas de
positario que sucedio alonso yrs. como instr.
Parece qdeseiven dentro las see de los yrs. do acento
y Vime tree adentro y treintay nueve en
esta moneda. — — — — —

fr alijo m^o
para celo n^o juncos
prat de frn. lt.
14133 30
2 por cuenta del qdeseiven frn. morillo
qdeseiven qdeseiven ce emine 514 f. 9d.
2 por cuenta de su m. duran
de reportado Vime, s. qdeseiven frn.
2 por cuenta de almacen de frn de
Valencia Vime y dos f. y media 22 f. 6d

2 quesontas qdeseiven qdeseiven y sesenta 563 f. 9d
y tree f. y media qdeseiven qdeseiven
y sorbon para los cargos del qdeseiven frn. morillo
y cargar en su qdeseiven. sum pallas — —

Jue 21/6/08

carga Adu Hues.
Varba. — — —
243 f. 6d.
2 gden seee negleben en cuenta. do acento qdeseiven
tree f. y media detras qdeseiven qdeseiven
entregando a diego S. G. Garba. deposito que
sucedio aju pallas. qdeseiven V. entraron en el qdeseiven.
Posiv prat de los qdeseiven qdeseiven frn. mo
nillo como costa deudas dentro de los yrs
acento y quarenta folios hasta rocento y cin
quintas qdeseiven en esta m^o. — — — —

2 por cuenta del qdeseiven fr. morillo acento
y veinte ^{cinco} fanegas detras y tanto 18 f. 3d
2 por qdeseiven m^o duran de los repor
tido treintay diez fanegas — — 3 f.
2 por cuenta de almacen de frn de
Valencia Vime, ^{una} f. y media 21 f. 6d

2 quesontas qdeseiven do acento y 243 f. 9d
quintas tree f. y media qdeseiven ven para el qdeseiven
carga del qdeseiven fr. morillo y otros ajos Diego S.
Garba a quien se manda cargo — —

Jue 21/6/08

carga Aju m^o du
en detras rep.
50 f. 20d.
1 mas. Seee pra en qdeseiven qdeseiven y qdeseiven
ce determine qdeseiven de ven de resp. de las acento y
diez y seis fanegas qdeseiven qdeseiven los. S. S.
detras m^o. duran de los qdeseiven reportado qdeseiven

1 V. e V. 21/6/08

1669

cargo en esta cuenta, por dar con gr. Sele Setenta
y seis. f. y media que a entregado a Alonso y
a su pablos y de Srs. Barua como consta de
los cargos, que se leva a Le Sacer y Larrion
de lo que a cada uno entrego en cada cargo de
esta cuenta q' se acorde cargar once mil dol.
q'ns. quinientos, contados de mas al conces. q' un.

cargo a los Sres. q'
de fr. de Valencia
126 f.

que se leva en cuenta acento y Vme
y q'ntos fanegre detrigs que deuen tenerse
de lae acento y no ventrjam fanegre los fe-
res de fr. de Valencia que sele compraron en esta
cuenta, por auer entiado ence posito saliendo
siete fanegre que a entregarlo a Alonso y
a su pablos y de Srs. Barua de los cargos q'le
de Le Sacer a cada uno y Larrion de lo q' se
debe a trae questi se levan de cargar a los q' se
deben. del resto q' leva q' los de otros.
Alconee q'euviere d'elos depositarios -

J. L. f. 2

Jt cclg

Por mi. q' se sume la datta q' se. el q'
fran. moullo Un mill diez y siete y noventa y dos
f. y siete detrigs que van padas de lae dos mil
dos y quinientos dos. f. y dos ciento nine
que paree es al conrado por q'ui y
quarenta. siete f. y tres ciento nine detrigs
el q'ue dipo questi, lae deuen los VZL.
desta villa a quien por acuerdo nelli se
les reporto este q' de quetiene pa' q'ue y diligencia q'au. Tot.
contrarios. que o' vece amo e' q' gobernador y q' se por la muy
necesidad de los VZL que leuen a beys lae y os diligencias
tra'eles. y no alido posible colgar q' q' q' se. los con
tinuar. para q'el depositario ser pagado y conste no auer
sido por neglejencia ni de q'uidu scyo.

J C 100 18/12
Alg. q. f. m.

J C 100 18/12
J C 100 18/12

cargo de mrd

anº q' entrego diº
m. 3. a. 12 de aq'
1340 844

anº p' rocedido de
Vicenda

Sace este cargo de acento y treinta y dos mil q'ns
y quinientos q'los mrd. que paree parecible de en
tradas auer entiado q' lae des positi diego
m. 3 de por ch. Ofre q' p'nel de pajes. por q'uentra
des a alcance y recibido lo esto q'los morillo
pi' p'ale q'los ad'j' r' serento q'los. — — —

ee m. 10 d' el

m. 3 de la. Sace cargo de acento y Vme q'los
mill q'ns y quinientos q'los mrd. q'los.

Procesion^m de los obligaciones de la gurua n^o
y seis f^o y once celestes degadas en este
tronco del X de Reyna como parece ser q.
que los s^o de vang^o y s^o de mera silencio n^o
doree dieron questa encuesta de comisiⁿ de ree
nacient^s y Vemos quntas f^o — — —

century

2 Por m^r. que sum el cargo quesea Saco algi-
fnon morillo conforme a las dos partidas de
sus docey y qm quenty nunc mire y te-
ñenos y oyentes seys. m^r parlos en la edr
la datta de cargo seguir - - -

Todo cargo mis

Linopeltis

Prim. m^o da padece cargo de gobernador morillo
y su m^o que padece actualmente el cargo de gobernador
y de los posibles de un solo desalario que cumple
puede ser m^o. de los y diez años como lo m^o
que por licencia y contra de p^o - - -

viii

statio de fronte
de valencia

Yo por licencia y contra de paga -
y mis scas p'sn en q' cató o 23 de m'c' dos dñs ser
yo yo m' que p'so a dñm' de Valencia depositario
suamecesa los doce m'c' desalario de un m'
Cumplio p' des p'mtus de seis y diez yo yo -
los dos m'c' dos y scientr' oyo m' de q' dñs.
quee m'oy s'as enee positivo como lo m'as
Carbónica y contra de Paga - - - -

Elliott Orbeau

gs.

Parlación en contra de los — — —
nosotros pasan tres miles pesos y quinientos q
antes mi pago alegó f. de Valencia de otros po
los que antes me dice alegó positivo como los
mismos parlamentares carta de pago — — —

$w \Omega m eV$.

Alf. pr. w A
fido. lemenz

mos los paliacanes y arroz de papa
2 mos siete millos, sacras y los sentryos no que paga
afijo de menor siete comillas del con pase
el que en que crecerá al campo de los posos
como desquenta. Precio crecerá de los mi-
siones a dentro y afuera que se jae como los mis-
tos paliacan y arroz de papa - - - -

Vorlesung

aē ſun̄ ſan̄.

me, seee para en quanto tiene mío que
pese a su sueldo de modo que no le salario de
los deyos posito que cumpliera con el principio
de las cosas como lo mostro facilmente se exp

10

deuda q se deve
delegar.

deses y otros como el que se ap.
2 morsales para el vino y doce miles dos mil
que entrego al arzobispo marcelo de positano
de la matrona de la laguna. que se ha oido
que positano en sus facultades de su magestad.

See my notes



160

Por do manda se saquen y tomen precepta del Vn
mill duca dñs. deo dñs posito para elys efectos q'
originó esta en la Cofradía dñs y corobrime ac
uerdo de vemos cinco de Setiembre de año dñs
mismo como lo mostro Pante y constadepgo.

C e y o r

y dem denza.
deno la lange for

95.

Luis Zapata

c. q̄ deposito pgr
Sexta feira no
de 1619

Sal de Fr. mouillo
y grs 105.

Por do manda se saquen y tomen presta dos vn
mill ducatos. de los q' posito par cellos q' feso q'
originó esta en la Cuitadura y corobrime ací
acuerdo de vñ mejor grupo de Senado de lñs dñs q'
nueve como lo mostro "Policia" y constadepgo.
A mrs. sese P. S. en quenta q' q'ntos dpo mill
y dñas treinta mrs que si mie mo pgo acq'p.
le andro mñcelo para cellos q' feso q'ntos dñs
ly fauores. como lo mostro por lñs y c' q'pos
2 mrs que pgo asf' de q'ntos pollos dice que se s
cupo ence pales de trigo de los positos con form.
de parcell de lñs mrs los negridos q' q'ntos
nueve como lo mostro policia y constadepgo.
Anos tres q'ho negridos mrs por la morada de
los q' q'ntos scie fangoz detigo con dñs.
ace parcell de lñs detamo neg. - - -

Lee & Vassar

10mecv

W —

Om Uy

7 morts eee Padre en q^r. tree mill m^r que pso
almeia pata San^r de la mitad del Salario quellos.
dels San^r. de la civil do trénor de solo Lee Positiv
encadramo y anglo porq^r see pintur^r. deles
y diez gnuene como lo mas los politicos q^r q^r
7 morts eee Padre en q^r. diez meados y medias de
tree as y medias de cens^r a fin de diez deles y diez
y uno quescos sotio los ninos dee positiv alco
pellearia de Vae moneda q^r de quinogr. seg^r
como lo mas los Politicos q^r q^r

2 mrs sees p^r cr^{ts}. ca Tor^{ts} m^{ts}, Cy^{ts} o^{ts}
O^{ts} m^{ts} q^{ts} u^{ts} de a^{ts} c^{ts} o^{ts} f^{ts} m^{ts} ill^{ts}. o^{ts} m^{ts}
m^{ts} = l^{ts} doce m^{ts} m^{ts} d^{ts} s^{ts} al n^{ts} d^{ts} t^{ts} e^{ts} p^{ts} t^{ts}
t^{ts} r^{ts} G^{ts} u^{ts} p^{ts} s^{ts} e^{ts} p^{ts} i^{ts} h^{ts}. d^{ts} s^{ts} y a^{ts}
y m^{ts} e^{ts} - > l^{ts} doce m^{ts}, o^{ts} p^{ts} y^{ts} o^{ts} m^{ts} d^{ts} f^{ts} t^{ts}.
d^{ts} v^{ts} a^{ts} d^{ts} e^{ts} r^{ts} a^{ts} p^{ts} d^{ts} o^{ts}. > l^{ts} d^{ts} d^{ts} o^{ts}
m^{ts} t^{ts} d^{ts} c^{ts} t^{ts} de l^{ts} u^{ts} e^{ts} p^{ts} d^{ts} m^{ts} m^{ts} s^{ts}.
P^{ts} s^{ts} en q^{ts} u^{ts}. y^{ts} l^{ts} y^{ts} o^{ts} t^{ts} d^{ts} p^{ts} y^{ts} o^{ts} t^{ts}
q^{ts} u^{ts} e^{ts} t^{ts} d^{ts} p^{ts} d^{ts} d^{ts} g^{ts} t^{ts}.

Montaña d'ata que da esp. fm. morillo do ciento y
cinquenta y quinientos mill y quinientos as y cincuenta.
m. Vaya d'los delos. Do ciento y cinquenta nueue
mill y tres y ovento seie m. de carga pa'
c' alcanzado ellos fm. morillo pa' quinientos
mill nueue as y treinta y no m. L
morillo d'los quellos alcance detry v. Zellos fm.
d'los que

eins. Osn.-bay

Alg. g. fr. m.

40, 34

in his warm days among worms
Under the sun at San Diego ^{at} Rancho
pampas ^{at} Santa Barbara

2 Peers in may or

Hawkins

Lisca pectoralis

1610

2 qd. de Alonso Pérez noble deposito univo apó. des Prim. N. 1620.

en la villa de Berzocana y siere diae del mes de junio de Señor Veymer do
sumo del S. don Tomás Palguer cau de alcalde del S. Santiago comendador
de en guerra Gobernador del proximón año de 1610. y los srs. doctores Juárez de Salcedo
Montaña y González de Gauve s. licenciatos comisarios Paracelso
los quentres deposito. Si acuerda Paracelso amistad alonso Pérez noble depo-
sitario que asido deposito univo que cumplio Pae grande pínd
Santo del año pasado de Señor Veymer. Para el verano siguiente.
se dice con asistencia de Pedro Monte m. contador de la villa de Peñarce
os años p's en la forma y manera siguió

Cargo de trigo

2 Sacerdote cargo alegó alonso p's de Sereantes
y siere fosego y media de trigo que parecer
ábio del cargo de don morillo de Veymer de la
villa que lo pagaron en el Piso - la sierant
tre sesenta y siere fosego y media del cargo de trigo fosego
morillo - y la trece por cuenta de su m' duran
deberne portido y la Veymer una por cuenta de
ceremonie de f' de valencia que sacen la villa
suma segun cuanta del quentre de del cargo del
yo dñ. morillo y la sieranta de trigo en el
posito de fosego a ciento y noventa siere Sostu
sociente y Veymer una. q' se le carguen como p's
2 Parece parecido de sacar de fosego Selen
tray nueve hasta oyenta. que por acuerdo de los
Seniores del ayunta m' reporto este go de este
cargo en que monta sereantes y castroza fosego
que Cyscolmineo con f'm. al qual resue
ta decrece de trigo que recibio el p's alvillo
p's. trece fosego y dos celamineo q' se le carguen -

IN E 1868

2 Por m'. que suma de cargo que saca ~ IN E 1868
alego al p's. sereantes y castroza fosego
y dos celamineo paradas que se violatasy

Dicho

cargo en m'd

260 44°

2 Parece que en cumplim' del acuerdo Par
el ayunta m'. los diez de mayo de 1610 y Veymer
a fosego sesenta y seis alvillo de sacar sem'
que trigo de su cargo se distubuyesse en estam'.

de dos. parees fiado y la una pagado todo
an con de Veyney quatro meales a caucho
desto ce trigo mal a con diañado y p'ndos
tros de sacas. deo he f'jue Sc'entry huende. Si
ta Sc'entry cinco parees que en la forma me
ferida. c'jos alonso p'ndio b'ys trecientos
y diez y nueve fanegas y dos cele minas allos
Precios de Veyney quatro meales que montan
doceintas y Se'nta mill y quatuor y quarenta
m'd deo car g'm de lae que trecientos y diez y nue
ve f'jue doceelmine de t'x. y car g'm en q'
demi de lae yos. doceintas y Se'nta mil e'gros y q'to.

m. e f'jue

2 y ce de mas n'f'jue de trigo desu cargo por acuerdo
deo ayuntam'. Rep'ni de Junio desu Veyne pa
el auer dapo y me parti do fiado c'jos alonso
avoz' destruieren como paree deo he f'jue. La
tentas. a oyenta en que uno lae trecientas y
noventas cinco f'jue y Se'nta cele minas m'ntor
a quenta de lae qualec' dapo desu cargo que acn
trigado aju. p'blots. y de. H'v. Garua. deposito
sus sucesores trecientos y diez y siere f'jue.
Como paree deo los tentas deo de 2035
y Veyne tres f'jue a docientos y q'nto y tres.

cargo a Ju' Pallos. 2 aju' P'blots. des de docientos y Veyne

y tres a docientas y tr'z y nueve - 20
aento y Sc'ent'bm f'jue media - 26.860.
q' se'nde cargo en su quenta.

cargo a d' Har'bm. 2 a d' Har'v. Garua. des de docientos y

quarenta. a docientas y cinquanta y
cinco q'nguentas Se'nta fanegos. 56 f

ad vienesse que son
56 f. como pi' se'ne q'.
on suq' n'f'jue 8 de enero
56 f. como pi' se'ne q'.
Por q' se'nde cargo en su quenta.

m. e 26.860

636880

Al q'. q'. aeo. ph

Lee V'j. f'

estal q' es solo
descuentas q'ngos f'jue
por q' los tres que v'n
adecia se le q'ngos
m'd a d'f'jue Garua
p'nyero como
p'caj' 8 de enero -

~ Lasso

Por q' que suma la d'ata queda c'jos
alonso p'j. Se'nta y treinta Se'nta f'jue

que cele minas de trigo que van apadas de
lae Se'nta y catosce f'jue oyo cele mi
nas deo cargo Parece ce al can'ca deo c'jos
alonso p'j. Por Se'ntas oyo fanegos

d'etruigos. lae qualec' c'jos alonso p'ndio deo Veyne destra
Villa de trigo que se'ne reparto que po' la muy. ne cesian
delos ten por q'les n'apodido a'ntulos. dun que a se'no muy
d'lig' contarellas. los qualec' ofreece y p'f'le q' p'nta continuan

1620

tri q se Vendio
de contado =

7 Sace este cargo ~~reloz~~ alonso p^o. de do ciento
Sesenta mill y quatrocientos y quinientos m^r q
procedieron del rey treinta y diez y nueve p^l
y dicese el m^r de trigo que se de cargo en esta
quenta. parla auer Vendido ~~en~~ q^o 182 -

el le J^m cl.

descargo Adm^m 3.

204 O-

7 mas tiene Sace cargo de Seis mil e cien que
parece auer metido en el arca diez rey^m. y para
alonso p^o 13. a cuenta de suar cance como consta
de los libros dentro das deudas de la renta q^o 182
a setenta y seis. y recibidos los. ellos alonso p^o
los cinco mil e cien que metio en el. Un^m otoño
jueg de residençia y los mil e cien alcal de myn^m.

el u^m O.

2 Por mi. que suma el cargo q^o dice Sace
reloz alonso p^o quatrocientos y sesenta
y quattro mil e quattro allos quarenta m^r. = m^r le u^m J^m el
Paralos que parece ce sus oyo dio la data sign^m

Todo.

di morillo sui.

paroscece pa mair
l p^o submeceda

7 Recibesece y p^ossatece en quenta. Allos de
p^o. tree mill. m^r. que p^o go al morillo sui. de
la mitad de los seis mil m^r que encadaun m^r se
le da allos dos. del cui d^m. que cumplio p^o que
de p^ontu^m deles y diez y nueve como lo m^r se
Parecece y contase p^o - - -

u^m O -

mu^m ar cetejo

7 que p^o go al p^o. Hernández y Miguel capata
Vime, q^o los reales para auer mudado cetejo
de los traje astur como lo m^r se p^o que
sea. regidor y licencia y contase p^o - - -

J^m VI

Idem.

7 que p^o go a p^o. Hernández y Miguel capata
Vime, q^o los reales para auer mudado cetejo
de los traje astur como lo m^r se p^o que
sea. regidor y licencia y contase p^o - - -

Idm e VI

g^j

7 que p^o go a p^o. Hernández y Miguel capata
Vime, q^o los reales para auer mudado cetejo
de los traje astur como lo m^r se p^o que
sea. regidor y licencia y contase p^o - - -

J^m ec^m

g^j
luc^m capta sui

7 mas dice que ase que p^o go ay^m de galon. pa
p^ollas cetejo como lo m^r se p^o q^o q^o p^o.
7 m^r secece p^o en q^o. tree mil e m^r que p^ogo
luc^m capta sui. de la mitad de los seis mil m^r
que encadaun m^r se le da. allos dos decantos
encadaun m^r que cumplio p^o que p^ontu^m de

J^m - III

40822

Saciamos y Vgme. más como lo mos tra Por
Gloria y Corte de pgo. — — —
2 mas. seee pson. Siete mil que pgo
que gastos en su. por la propia razón del pgo.
Ante de tener es dñ. con suyo capataz de un mío q
cambió el dia pgo des piritus de los y Vgme mos.
tco. litanca con corte de Pgo. — — —

y D

y D

XUT del suerte. 2 mas. seee pson. Siete mil que gastos tiene mío q
pgo apl de la guerra deposito que fue llevado po
F. W. como que cumplio pgo des piritus de los
y diez y s. que seee nos trajo. No viendo saldo do
mío mío que uno de aver des sus alarios on 2 mds.
des la mitad de diez y s. de mayo de seis y diez
y s. a cuenta de los que seee. Parece en ellos
aver negligido quatro millos do os y Setenta mil
y no seee los otros. Siete mil, Seis y treinta
más como lo mos tra por la pgo y corte dep.

Vgme. pgo

dñ. p. compra detri. 2 mas. seee pson enquenta diez y ocho y quinto
apl de la suerte mío que pgo a XUT del suerte mío
domo de concejo para que compre trigo ponee
deposito de quade dir quenta. como lo mos
tra por Gloria y corte de pgo. — — —

— leee y D ore

C y D

Dm. Vg

y D - el

y Dm. leev

10 c ec

Salario,
gi.
aderezo deposito
gi:
candados.

2 mas. seee pson en quenta doce mil que gasto
pgo asimismo del salario de un mío detra de
Povitario que cumplio pgo que seee piritus
de diez y s. como lo mos tra por Gloria y corte
de pgo — — —

2 mas. doce mil que pgo a su de ayton de
aver trigo ponee deposito y mes de trigo
como lo mos tra por Gloria y corte de pgo. — — —

2 mas. seee pson en q. Sesenta mil que pgo
aluvie de trigo regidor para caderos y mase
riales deposito de que a dorar quenta mos
Gloria con corte de pgo. — — —

2 mas. seee pson en q. Sesenta mil que pgo
aluvie de trigo regidor para caderos y mase
riales deposito de que a dorar quenta mos
Gloria con corte de pgo. — — —

2 mas. seee pson en q. Sesenta mil que pgo
aluvie de trigo regidor para caderos y mase
riales deposito de que a dorar quenta mos
Gloria con corte de pgo. — — —

Gao

1620

1620

2 mas. Seee pason Serranocito deunlos que con
pro paralelo positivo dnde Seeecriue Las ruidos de
que digo las entradas de estos oposito -
que seee pason en quanto y s x x x x que pgo
afu de ayon metro por ahi rescapado en Paleozo
cetigo como lo mas tio polidromo y contado

-Ox

este alg. Se ademas
cargos ant^g g^o en
traza y aluminio de
angulo. por supuesto
de 2400000.

m^o Lxxvi

Parí que sum la ditta que de el p^r ales
p^r do acientre y Vime, dos mées y q^rto o^r y q^rn
buenos d^rm^o a modo del p^rec^e Napa
de delas quatis acentre y sesentos q^rto
mill y q^ruentrycientos y q^ruentys. q^rue
montree cargo. Parece ce almonio de el p^r
años p^r pa do acientre y q^ruenths un mée
houelos y oyentos o^r q^ro m^o c^requacions q^r enlos grecos
los s^r Justicias comisarios Conde naron delos alonso p^r p^r
Godes, p^r que enlazca delas trés. Vane le posib,
scientos q^ro ff de tr^r enlaé poneas de^r, lo uno y o^r los
años dentro de tercero dia cegut. consintio los d^r
de alcione y dice que como aue mercede les costa m^one
alee decess. se Tomon p^rec^endos. p^r h^r matanza delos
legostos onxos del fraileto desu^r q^r se entregaron a^rel
p^rec^es. persone que consideraran dels. p^rou^r y aca^r.
m^ora y la p^reriodo los q^ro de la mañana de lunes si q^ro
y e^rcomme tr^r y diners q^rode van v^ro destruicón entre
quien se me portio y conter quien a^rago diligencia y pro
cessos excautivos que ofrece y pide y suplica a^r que mer
cede no se proceda a^rq^r de los d^ros alcione brot. Necolle
con los q^ro que mercede apoyu^ran las q^ro q^ruentres salvo
erro y que auch lo que e^rammandos, p^resumian q^ro
los depositos y contratos y mandar q^ruelos papeles q^ro
q^ruentos del dito quedan en la contaburia cargo por de los
d^rem^r mien su contados cegut los megbios y quedaron
ensupoder to^r de los tr^r de la q^renta fu^ro es^rognos
agentes q^ro los monillitos destruicón tre^r el gallipio
y q^ruo l^r q^ro. Servientes, x^ron. y consintio llor m^olos q^ro
alcione y sue mercede sin embargos delos puestr
de los a^r p^r depositos q^ro q^rue el p^reso q^ro arge
m^olo q^ro. de ahi d^ros est^r q^ro. q^ro. q^ro. q^ro. q^ro. q^ro.
t^rlos alcione encauz y poneas y auer

6

otras lo que pasó y si le entiende nomenclatura
y salomé y mandaránle que dentro de nueve
días compruebe el depósito que se ha
hecho. Es lo que le constaría todo lo que.

Andrés Domínguez
pasajero

Don Domingo
charro

Domingo Díaz
Pedro Martínez
AWME
Luis Gómez

90

1671

quinta del suyo Pablos depositó de un año en junio p. los pines
el sumo de 1671

N en la villa de León en diez, 52 días de octubre de noviembre de S. X. V. y
dos mil Seis del R. don 150 mae. Pues que gobernador de esta Ciudad de
León y el Señor Sebastián Lasso Adame, ^{el} ~~alcalde~~ paracelso mar la q.
afamados depositarios que fia de los dichos de la villa un año. Quedan
los pasajeros. Pues perteneciente de S. X. V. y cumplido ocho de diez
de S. X. V. uno de octubre y diez que entran en su poder lo R. S.
Parece anotar para el mar la q. quinta. El qual Lasso y los dichos
constituyeron de pesos. La moneda mayor cantidad de la villa en la
forma y maner q. quieren.

Cargo de Tijos

2 Primera m^a Secundaria cargo de los Juan Pablos
de quinientos y setenta y tres fanegas y gruesas
de minas de tijos que paga, que recibió
de Juan Morillo depositario por sus gastos

- 1601
- Gto.*
- recido en quinta religio. Non^o muilllo como detujo
Parece y cago ju^o pallos que los recibido de vecinos
tuvieren a quentadels que devinon enellos posin
y que noybie enesta manera - - -
- F. morillo 2 Lae quimiente y castor. fanegae y mule
clementine por f^o dellos ferm^o muilllo 514f 9d
- Sumpuram - Lae Vime, sacie y S^o clementine de su m^o
m^o. Avan agueta delos me pachos. 26f 1d
- F. devala. Lae Vime, dos f^o y sacie clementine por
gaente de fr. devalenap - - - 22f 6d
- pre pagado dentro de 223-a 2 que sumon lae y q^o q^o y 563f 0d
239. 2 que sumon lae y q^o q^o y 563f 0d
- alonso p^o - nolla 2 grande saca cargo de docientes y setenta y un
fanegae y Sacie clementine de trigo que pasearon
alido enellos posito dellos y los vecinos. de congo
de alonso p^o nolla aquien see Pasaron ensta
quenta como consta recibo contado desde d/18.
docientes y Vime, sacie aduentae y ter y mune - 26f 6d
- 2 Porm^o que montacargo que cee saca
allos juan pallos. Cypacentre y Vime, cinco
fanegae y tres clementine parallos que saca el
swoyo dia lunes y die cargo si quiere
- Saltar*
- cargo alum de
miguel. 18f 0d. 2 Pumra meno dio porde cargo una fanegae
trigo que se saco delos posito y vendido al d^o juan
de mico. Sacia saco resida para saca etendido.
para ver si se podia dar en p^o a los vecinos. co
misionista hechos testimo la feja cypentro
esta so de q^o q^o alum de miguel depositivo.
que se p^o q^o q^o para auerla pagado - - - 18f
- cargo de fr. garua 2 y tenia nocaben en quenta diez y seis fanegae
de trigo que entayo a d^o fernando. Garua su
sucesor q^o q^o lae que se dieron p^o q^o q^o nel
convento del domingo como parecia pue
caso de sacar a d^o fr. cypentro una aquella
ande cargo. 18f
- cargo alum de
miguel. 80f 6d. 2 moste Pilla en quenta cypacentre y son
fanegae y Sacie clementine de trigo que pase
ce auer entregado enellos posito alum de
miguel depositario en nombre de m^o juan
que tales contado q^o q^o dellos que devinon
los vecinos. de prestado como consta del
- 10f

802 f 60

1620 he sans. das de foijos Cigante, una a
noventas tres - y desde ciento y seis. acieno
y ciento y diez sacre quiesem de cargar alijo
lunes de onofio nuevo depositario -

cargos en mes 9
408. mrs
alunas de angulo.

2 y se as viene que por ahi auido de los omes mas
que aguas y estor setios creio posir los omes
y estor mas acondicionado acuesta de un cano
que passi por vda la parro de lo posir de
ecornel le puso destornia segun y auen dols
romios le entregu alos V.P. por quente delijo
lunes de angulo y ver la perdicion que auia en
la sacra delijo posir para alii dase ellos
cabo de los sum. piblos dios peticion credam
do diaiso la facta que auia auido por lo
mismo elstar muy tufo comido desaposo pedrido
y mae rato quesse mandasse voz y ellos camulos
locometis alos si manos. leieron regidor llavero
y su piblos ^{mofat} region los quales lo vieron y em
tu dimi y pudicion querencia en la pared.
quedando una con espas como y si aceron sum
tulas y que crediere alia mae de quatos
negos y quedan en maya. Lae que acuerd
Vendieron en doce reales que cree en segun
onuenta de mrs y dice segun nombre de los
que los ~~forzau~~ q se lleva ayante delos
Dijo en don que dice. Sabio -

4 f.

806 f 60

Por mi. que summa ladata que alijo
sum piblos. Cigante y Vime, dho. /
Se le mince que el montamiento de los
cargos recor de mae Por mi. que no ay alcance
contra deyo. Pampakos. — — —

Nova alcance
contra nascie,

Cargo de dinero.

Los 408 rend
cargos q son 108

2 Primera mene sele hace cargo alijo sum
piblos. de ciento y oystros quatos mil y qua
tros y qin quentos dol. mrs que recibi io en la
qna mae piblos auer entaro enella p' uel
del suerte m' domo de aviseo co mo delijo
recibi parece que la credito da entaro
foj setentos siete y 18. Si se le cogio y da
para ellos. lastro signo — — —

1840 452

- 1621
- ~~Pato~~
- 9^o ~ Primera m. de pago cargo ceros sum pali
mills o ventos quatro m. que paga a la alcaide
de ceros en Valde y aderezo de tapas las ven
tadas por los pagazos y paleas. Yo busco
biles es mi peor memoria y parecer de
dijo morillo. regidor llaves 10084
- Scus^o 1621 ~ - mas Scus paga en cuenta Seis mill m. q.
qro agustin m. y lue a pata 8 m. del avil de
de los posos de un m. de sollo que un plus por
que se paga en el monto de Scus y qmey lo de vino
Parece pardo. Climos q entregó con otros de pes
a mrs ceap. en cuenta Ceros 595 mill m. que
antes q los lue q paga y dí morillo sus
de los m. q cumplio paga pinta s. de sus y
Vine de. Precio q no con entrega de ex.
conocer dejo 60
- yem. 1622 ~ 7 mrs de paga en cuenta Los doce mill m. q
cesos q qdian de S. Salario de los años con
qmo al año mas pronto que para darlo. alon
q los depositarios q en la contaduria 60
- flario ~ 7 mrs de paga en cuenta Los doce mill m. q
cesos q qdian de S. Salario de los años con
qmo al año mas pronto que para darlo. alon
q los depositarios q en la contaduria 750084
- no passo cfa p^{an} ~ 7 monta la ditta queda ceros sum
Pallos. Vntey cinco mills o ventos qmey.
- cargo de Angulo ~ 7 y tendio m. por los cargo. ceros su pallos cinc
mills setenta scie realice que a entregar en el
año al año de Angulo deposito como consta
cuenta de entregos. a los setenta oyo. aquien
se q mde cargo. cien y setenta dos mili y 83
y quarenta quatro m. que en cada monto 1920244
- 1920244 ~ 7 Pax m. que monta el de cargo quedan
q su pallos. cien y novente scie micos tre
ce y Vmey oyo m.
- 1920328 ~ 7 y porque recargo q se saca de monto en
q y q mde cargo q se saca de monto en
dos m. y setenta de lontar con el resto
realice q procedieron de los quatros
detragos duros. como en el cargo antiguo
consta pax q en la parte de los sumos.
- No mrcargo ~ 708 m.

de los y oyentes que mas mío oyendo y senten
mío que vapados. de los. cony y no venlos si es
más terra y Vmo y oyendi que parece monte
ladrillo = parece almeria cedo. Jam pa
Gos. aygo positivo en doce mío y quinientos
y senten aygo. mío que solo dijeron ser acero
y donde ay susana y cada qmno que nro se ha mifido
tira = y porque crece acomete se compone fondo y procedo de los
doce mío de los que eran deyo & Gos. crece qmno de los vienes
de dura que para sacar se ha de desbarcar Gos. ada. Vlo. el aguante m.
y de pagar. Glos. de la grecopanaria sus v. y consta de la mano con
secreto. meter bolas alvicer se pone en secreto salazón
y ceso qmno lo otros tienen qmno leoncio mas colo y aé po no
caer decaen. y lo qmno. qmno de los salcedo. y infus. tie
pibes = conforme al qmno qmno de los qmno de los micos qmno qmno
se pone acomete hasta qmno se ha aguante m. lo Vcom m. lo qmno
y se le meten en la serpa alqys qmno pibes. para qmno de los qmno de los

Amelanchier *pasquieri* *Prud'homme* *Cantabrigia* *Sebastien Adam*

Cedrom major Jipablos

Одна из первых

S. A cuenta de diez ferri. Varua deposito un mío ap. de 1622

A mitad en ¹⁸ del dia se me ha de diez de San y Vrgnes dos o
sumos de don Tomás para quien dan detalle de 5. somos
y un valor de 1000 reales y los de 1000 saldados y se ven
tambien idem regidores como otros parecen no mandar
cuenta deposito. Si bien parece anotar a diez San y
Varua deposito que asido de los paises un mío 6. Tercios
que quedan pines son de San y Vrgnes dos. para el mío
cuenta de trigo que entra y sale despues de 1000 y 1000
consistencia de pedres moneda en contado cresta m

cargo de trigo

2 Primera memo saca cargo de diez
y quarentay una fl de trigo que parece pa-
la cuenta de fr. morillo. Sacada conve-
niente de su cantidad. parecerse en trigo
a los sacos que mandan de la
actriz de San y aunq' supuesto son los fr.
más que es poco por q' solo fue estacionada
ellos que van de la saca de San y Vrgnes
a los fr. morillo. como ala q' no tienen
llegada esta adiciones.

2 mas saca cargo de q'n cuenta nueva
fl de trigo que sacadas cargaron a Alonso per-
nille como han querido parecer en el diez
y quinta folio y aunq' no se expresa mas de
cinquenta sess. son las yas cinquenta.
nueva porque fregados y parecidos pare-
y ponen cuenta ayer de los efectos q' han
declarado varas alegre a 18. enceñir de
cinquenta sess. q' es cinquenta y nueve como
en la otra q' ha sido adivinado

2 mas saca cargo de diez y ojos fl de trigo
que saca recibieron en cuenta a 18. piblos.
deposito como parece tener a ciento ses.
debe.

2 y porque desde treinta y diez y no se
jor de trigo q' ha recibido. parecidos bellos
parece q' en el trigo q' ha de tener a 18. VI
fiado desde 10/11 a 18. 18. díos diez

2 41 fl

5 9 fl

18 fl

folke noventas glos. acento y leys. y enemis nusos
desde folke diez a Vime, nune monte etriñ
que entrey de uno de conqulo trecentro y Venecia
que fu y una de el enemis, para uir de
creece. Se le fognor quesece enemis —

Parro. q sum eccego. quesece Sacerdotio Todo cargo.
acentro Vime, dingo fu. para la guerra dar
la miliz eccego siguiente — 32500

Dato.

1 fr de enemis. 2 Primera m^a. seee recibe enq^m. van fu ay
carro alamo de orgulo. Hijo que seca del poeta y se entrey se^m.
lune recabado regiba Parro Sacerdotio
para uirsi se podia dar enponer aido como
contadecas de Sime. fu n. oyentes los
q se deccoyen nune de orgulo para quelen
este parnauerlo bueet. 1 f.

2 m^a. seee Parro en quanto trecentro y V^m
qto fu de hijo que enley posito entrey
alos lunes de orgulo. que dieron a parro
a quiensa auian prestado como ponees de los
decentros de se noventas glos trecentro y
ses. desau. deciam viejo y de enemis q
folke diez a Vime, nune. q se leon recoyne. 32400

2 Parro. que morta la alaz que se ce off.
di^m st Garua. éste. trecentro y Vime, dingo.
fu dethijo que es eccego parro. que creba
quenta. nay. acomes non gnos contra
nadie — y eley di^m for barnardic que se
deue vapor. Poy los doce mill m^a. quer
xos de facultas secede a los depositarios.
y pide seee puen puer los devengos y siuviv
eley of^m. eley oiu y pro testa aun que se
deice q^m q^m. Pedir beneficio. lo que leon
vaga. y consejo seacaus y fencavis en cfa con
formadas y eley di^m fu se acusa x^m d^m.
atajauer. y lo d^m. lo s^m. le m^m mneelis
y fro los y lu caedas^m san v^m se acus^m tr^m. Vigan
fndin flomay

Sebastián Alfonso
Diego Fernández Gómez
Pedro M. Mayorga
Carmen Martínez

✓ Fedelacionis del T. Ilv. don y si dho de Sonceteran alio. m^o y Juez en
Sideria - La villa de Lezana ocho dias de mes de Septiembre de mil y setenta y
veinte cuatro años yo Juan Calderon Suno de Surgo y Vizconde de Villalba
de Lezana con licencia y das fea como Sunio decí. Ilv. don y si dho de
Soniceteran alcalde mio de la plaza de la villa y Juez de residenia
para la villa mar a ecer alonso juan mazzoneo alio. m^o que
fue dho de la plaza y que fue suya y suya y suya y suya y suya
la cuenta de los propios posos y las de mas de concejo de la
villa particular a mis de Sunio y señores de Sideria en
sego de la villa Sideria de la qual y despues rogacion y comision
que se dio para nombrar Sunio para la villa la villa residencia
y cuenta en ayuntamientos, menonero para sacerdotes amemis
y mas simbolos que se dio todo lo qual estuvo trae lado en este libro en
la cuenta de los propios a los de dentro y dentro de Sideria
en breve como de lo susodicho consta a que mi vi mito el n.

En la villa de Lezana
En la villa de Lezana
En la villa de Lezana

Revisada el año

Revisada el año
de Juan morillo pablos. La villa de Lezana en nueve dias de mes de Febrero
deposito unario desde demill Srs, veinte cuatro años en T. Ilv. don y si dho de Leon
y despirito de 1618 - a 1619 = titeran Juez de residencia para el unario a dho. alonso
mazzoneo alio mio que se dio de la plaza y suya y suya y suya
fue dho de la plaza y para la villa proveer las cuentas de los propios y
posos y las de mas en presencia de Antonio Lopez contra
y sumo nonario y Pedro de Monte mayor contra de la
Villa Sideria la cuenta de Juan morillo pablos deposito
que dho deposito unario y menos pasaron
despues de suya diez y seis y cumplio el total
de los diez y nueve y para ello parecio que monto
el cargo de diez que se dio dos mil doscientos y
y dos fanegas y media y se dio dos mil doscientos
y quarenta y siete fanegas y tres y media de mire de diez y

y que monto el cargo de m^r Asistente y cincuenta
y nueve mill treinta y oientos siete = 7 siete
sico de acompte quatro mill novecientos y treintay
quatro m^r = Seaprosos Salvo error parres.

Sacarle cada y quando que parezca y reserue
en si Sacar los congos que padece quenta para
aeron y lo firmaron.

Jfflo. Fernan Jfflo. Fernan

Precio en m^r
Bulaccon

Reuista dela q^{ta}
de alonso po^r nolle
deposito de unos
que cumplio po^r despini
trason de 1620 -

La provicia decretara en diez dias de enero de Hcho
de los m^r de seis y veinte quatos Siete de los Un^o. doysiso
desmesteran juez residencia conlos gos contadores
se reuistio la quenta que se tomó a alonso po^r nolle de deposito
del postru que asimismo se facturada pa la que traxi regim
desta villa en este de unos que fue tal de depositario
de unos cumplio po^r que se cumplio de sus veint
te m^r y parecer pareee sree sico congo de setenta
y casoste fanegre po^r su determinacion de trigo y que fue
alcanzado por setenta y cinco fanegras de trigo = 7 que
assim^o sree sico congo de quatro cientes y sesentay
mill y quatro as y quarenta m^r y que fue alcanzado
en doscientas y quarentay un mill novecientos y oientos y
m^r = Vista seaprosos Salvo error para de sacarlos cada
y quando que parezca y reserue en si Sacar los congos
que padece quenta para aeron y lo firmaron

Jfflo. Fernan

Jfflo. Fernan Precio en m^r
Bulaccon

Reuista dela q^{ta}
desu pablos de
tre aros ap^r des.
pri m^o 1621 /

La provicia decretara po dia mes enero po^r Precio en m^r
doy si dos desmesteran alos m^o de tres y juez de
residencia Conlos gos contadores se reuistio la quenta
que se tomó a su pablos deposito que asimismo asido
de los Precio en m^r que cumplio po^r que se cumplio
trason de seis y veinte y un m^r quenta tomata pa
la que traxi y regim de esta villa en este hcho y parecer
pareee que sree sico congo de Cyo aentre y veinte y uno
y tres y cuatros fanegras de trigo y que no sree sico acompte de los
pablos que entro a los de pablos = 7 de aentre y

1623

Cuenta q̄ho mill y quinto y año 1623 dōnde se mae le otoño ese
malo de trigo que se vendió = y parece por laq̄ cuenta que
los entros encarecer = vista de capturas salvo en el Para
los sacarle cada quanto que parezca preferio on si sacar
los otros que parezca cuenta parecieren lo q̄ se mire

Hdo. Villanueva

D. Martín Pérez

Pérez m' mire

Se acuerda

Reunida del q̄nta
de dñs Iññ Gómez
apó despicio
enero de 1622 -

La villa de Uzeda once dia del mes de Septiembre
demill y seis y Vmes q̄ho año Sumo de los lrs. Anxidos
desmembran alto mío desta proviñ y jueg de residencia
con los q̄os contados - recibido la cuenta que se
tiene para que trax regim adi Sns Basua deposito
que se deposito un año cumplio po despicio en 8.
desub Vmes dos, q̄esta ce aip. b. encuestado y po
parecer Sancionee Seys conos de trax Vmes q̄insh
detrig - y auerlo dado endata y no auer al conos
y que no tiene diez reales ni uno - Scapruus salvo
en q̄ndey sacres ond lo tiempo y se firmo -

Hdo. Villanueva

D. Martín Pérez m' mire

Se acuerda

Q̄nta de Antonio q̄o Contador deposito un año
Pasquades p' q̄nta son todos 1623 -

En la villa de Uzeda once dia del mes de Septiembre
demill y seis y Vmes cuatro años cl. 5. lls. 2º. don y srs.
desmembran alto mío desta proviñ de laq̄ y jueg de
residencia Por sumo para Tomar a deer alonso
núñez marionero alto mío q̄ que ha de trax y sus
fideales y para never y tomar lae q̄ntas de propios
y portos y lae de mas de la villa considerando de
los q̄os Contador por sumo nombrado y perso demor
temas contador de la villa Sia parecen onelli -

1623

antonio gonzález contador Vº de la villa de llerena y depo
sitario que a si le depositó de la unión que fue desde
la puebla que dice pinitusmo de sus Vºmes dos. acuñal
y el de sus Vºmes tres para la mar su quinta de trigo
y dineros que a menudo en sus joyas de la caja se puso
y puso a de sacar y a menudo se excedió los límites. por esto
a mí debí un sumo con la cantidad de los yos contadores
la sisa entre ladrón y manzana digo que - - -

cargo de trigo

Algº de sus pallos.

Sacese cargo del yo antonio gonzález
contador de Cys dentro y dor. fijo y
y media de trigo que entre entregó en la posici
ón. suº. pallos. depositarios como de su gta.
parece yadación para sacar y cargar con
más o menos de acuerdo que se sacó
para que si éste fuº deglave sacriales.

8038608

Algº de diego for
García.

rene saca cargo de trigo y Vºme
figuras for en que se al concido diego for
García deposito su macea como de su gta.
parece que es a sacar y cargar suº.

3248

y tiene saca cargo de quinto y Vºme
que saca fanejos de trigo que a menudo en el
yo posico jendup oler. desde foja. dos. a
quintal. de los de entrada por cuenta
de los que tienen frº morillo pallos. y frº de la
benza y alonso poº noble. y suº. moº duran
a quién saca de cargo en este mº - -

por. frº morillo por frº de frº morillo quinto
que saca fanejos. - - - 416

pafrº de valencia - por frº de frº de valencia treinta
fanegos y media - - - 30f $\frac{1}{2}$

pafrº de partidos - por frº de los repartidos del cargo
que suº. diez y seis y media - - 16f $\frac{1}{2}$

pafrº. por el - - por cuenta de aº poº scsentrofrº 60f.

que son las yos quini - - - 5.23f

entre y Vºme. que saca fanejos.
que se de cargo como yo gta - -

523f.

pafrº. el yos contº - - por cuenta de los que estan
que el de suº. que a entregar d. alcuni

106. 50f $\frac{1}{2}$

1623

cargo al arquillo de ongulos susucessor en ellos positivo ciento y tre
no se le cargo con mtrds faneque y media detrigo as mtrds pr
reco de cereales de entrada declarado que quie
renta asa siete qngos.

13688

Por manera que sumare cargo que
seee saca al sr. antonio gonzalez vn
mll y sere dentro yoyento sere fr
detrigo parable que se ha de pagar

cargo de trigo

10787 fl

cargo en la fl
de mtrds

44,0 888

- dapor de cargo vn mill y do cientos y oys
trece fanegas de trigo que son las que
se vendieron en mtrd de facultad que se
tenia dels q aman en el positivo fiadas allos:
Vecinos aprecio cada una de veinte cinqu
nos y diez oys mb. que a como salio
como parecio desde los folios a quinientos qdo;
que en ellalas monto quinientos y quarenta
y siete mill y oys os yoyento 050. mtrd lo que
seee an se descontaron entriga y cargo en
quenta de mtr. en esta quenta y aum que
se dice eran vn mill y dos y oysentos tres.
fanegas. mas mae de quinientos y diez
y seis. faneque y media. - - - -

516868

cargo al lucro de
arquillo.

10283 f.

2 que a entregado al lucro de ongulos susucessor
mill y diez y oysentos tres. fanegas de trigo
en ellos positivo. como parecio por ellos de en
trada de los folios as. a diez y quarenta
a quien se ande cargo en su quenta - -

10283 f

2 mae se dede cargo de treintay oys de fanegas de
trigo que se le restan cuando de su quenta
conform al as de quien sea deve quedarse
en la contaduria para sacar quien sin que
dando como que se pondra. cesanteas los
que se ande cargo. a los lucros de ongulos
con las demas del partida de arriva -

388

3 Por mi. que sumara la datura que da
ellos antonio gonzalez vn mill y
y siente y treinta sobre faneque.
y media de trigo Por manera q

10831868

carga de Angulo
con los de mío)

que Vapadae de claes. Lae mirey serenay o.
ventry siete fanegre del cargo parece un
decrece quarentay oys fanegre y mediu
deltiis que entre se que dan porcaudal
de los pos sin en la portada q' scie entre
aelys lucae de om yulo - - -

u v de ocreas

48.8602

the Vendidos

Sacó de la cargo de los antonio gonzález
contados de los quatrocientos y quinientos
se serán mill y dos y ciento oys m.s. q
son los que procedieron de la venta de los
que y diez y seis y media de los q
vymeycinos reales y diez y seis y uno q
se dan en los vedados. poden con su selección
de lo q como se ha parte de constr - - - -
y q se ha de sacar de q se tienen

44, 0888

Alg de Ju pallas

— mas seee hace craso de cierto y screntu
dos mil y dos y quarenta y tres mil que se
alcanse que sera sien asu pa' los de poso
taris como parece parecido dentro dos
de dineros que tra el taxca deee posito que pone
a regalos de ell. por auer los noables —

1,20244

Alg de a. y 3

— y en ese saco congo de doceintos y quinientos
y un mill novecientos quinientos ojos ms que
aterrisimo no qdijo entregarca deea el conce
quesee diez alvntos peneys depositarios
como pareys qno construy poneys — —

2410948

Poim que montan los cargos que vienen
Saca de los montonios que vienen con
tacos. Pasa entre y se saca de los
mill y o quenta en la medida para los
que vienen de los montonios que vienen
de la bodega de los cargos. Sigue en
la bodega de los cargos. Siguenre

Conspiracy

- Primero mismo Sido recibido en guen
tralejos Antonio gonzález. Cuyo mill
y do centos y Sedentos oyo me dice y me
dio que por el comienzo de la villa arado.
alos compenios en este partido por el
go que sea comprado y metido en el go.



		1823
Trigo	posito de la faja cintura a cuarenta y delitos dentro de los pjs en esta manera - - al min y qd mas qd. qd avos seval	
42.86%	un de la compra de cuarenta dos fjs y media de trigo a vymes 18 m ² un milly ciento y vymes siete y un quinto - abr ^e grillo y compaños. juren trigo de trigo a vymes siete y un quinto y cuarenta tres - fanegros y negros - alorenco fijo con doce diez y nueve fjs	1026.19
40.8	y media aryme, siete reales y medio que y diez y tres qd - - - - ap vymes y compr. diez y seis fjs algo poco cuatro qd y vymes qd reales - miguel llo 2 p. p. qd cuarenta y qd aryme, qd as reales y medio. Un mill doce y vymes cuatro reales	10053.
16.8	- abr ^e siete diez y uno diez y uno fjs. a lo que precio qd y siete y diez qd que se adeudan de - antonio fernandez y ja m ² her quidores dos mill diez y seis para pjs etiquet qdieron los franceses de qd andar quenta con mas o menos. 20 VIII. aentos y sonde qd se celebren mas - - qd duran qd se fij y media de trigo.	10224
15.86%	avymes dos mil y diez y uno diez y qdientos nueve reales y quinto - qd duran quarenta fanegros y	0432
40.86%	media de trigo aryme, qd y m ² y m ² nuevos y noventa dos mil y quinto	0349.19.
<u>240.86%</u>	<u>que son los qd y qd milly</u> <u><u>80268 2/3</u></u> <u>duas y sesenta y seis reales y m².</u> <u>entregas la caja en el concontro de pjs - -</u>	<u>2810135</u>
c. pgs a qd	- mas diez y seis reales y medio qd afu. de qd una regia del canto a cada qd pjs de la casa qd se compra precio de la otra uadas de sus y vymes dos - - - - - - de los me paxos. que si se elys omisione el deposito qd si en qd se qd y ademas los canales mescane y ademas el concio qd vapodetne y cat ho zillo y lepas y ofci allos serian milly duos y qdientos dos m ² mas los e ² paxos de qd de negros lunes contados de pjs y de qd de la villa,	0594
g.		0242

depositarios quean
sido. Ju. pallas y
d' Her. Garua.

1628
más. Seee pa son en quanto Ves me, año
mill m. que pados. Almonos pgo a su m
pallas y d' Her. Garua de depositarios
quean sido los años de scj y Vmey uno y
Vmey dos. que lo que seee da acada uno
doce mill m. en sus defaltas. los quales
no jeces. Glos en sus años n'seeee p'son
quenta como los mostros portan que dos.
Almonos Concontra de pgo - - -

8ans.

más seee p'sr en quanto. Ses. mill m.
que pgo afrom misin y Luis el pato I. m.
de cuidado de un año de depositario de serlo
dece p'son o Tunjolos p'see p'son tralos.
de scj Vmey tres años como los mostros
nos dos. Glos que concontra de pgo - -
más diez y ses. n'ree que pgo los nueve
de adeudo de una media p'rece p'son y
trece reales de alimpas y Glos el p'son
yunal de un madero y trece detraer un
Galgo de la Caja - - -

Salario de cjos
contaor

más otros. doce mill m. que avio de auer
cjos antonio j' contado de sus años de
ser depositario de depositario en sus defalt
as n'rel questo en la contaduría - -

60 -

Os 44

120 -

420 Os 44

Por m. que Suma las dtrs
que d' alego antonio j' contad
trecientos y treinta y un mill y Al q. q. el depositario
que j' gunde m. que vapados de
los m. del cargo parece es al can = 530 Os 65
cado cjos antonio j' contad?

por q' n'miere y tremby mill y qui y scento años
mrs. = y cjos antonio j' contado dipo que la contaduría
desde al concey y p'se cede de deudas que devian
los depositarios que ame cesores deue al concey
y tambiendels que procedio de tigo que por acuerdo
de ayunta m. se vendio fiado atos Vez de trillen
adieros de los lo qual scay do cstrom do lo que sellen
pedido conbuenas diligencias y com scay do abrum
do por gastos de aertos del ayunta m. scay do en
ple lados entigo Paralelo Positivo. por los regidores
Osmi Sanis para ecer n'brado. y segunos. Vez
contar. q'ien se van continuando los diligencias

1623

deux de 7 se 5 dias als colins y entre colinas pos.
y dir que en compo parecidos misiones si en los
m que van de clara mica lomas se a cau - y se vi mo sien-
do botos que en m cau y su desaparicion a su resto
poderoso v de uen. tres dos y entre rangelones acento
y Vene una = acento y en un rangelon atildido y quales
y Vene cinco entre rangelones que =
Intonacion cantador

Aviso en el que se hace la pos. para la gobernación

En la villa de Seveno leisras del mes de Febrero año de 1585
veintiquatro años sumase nos a la demanda de la provincia ay que de
nisi tendra díos que por quanto sumo a uno las quinientos y cincuenta
miles de pesos el alargamiento Cuyaco branca fue acargo de su le sangueta
de quinientos que fue de la provincia y que pone las contas lo
siguiente = En primer que año de su mandado por provision desumap
que pone hacer la matanza de la otra sangre se tiene en cuenta
en todo genero de personas sin contar ni puna an si elevaristi co
de cuantos aeepon
si no pagares
atras.

Comoseg la que y en con formidad de los suyos hoce que rindieron
fue de esta provincia a su servicio con el capitano rey de figue
ro Alonso de Coca de Leon y el licentio y alonso Crisostomo de castillo
y la particion de los estibos edesiaisticos tres mil y quarenta y seiscientos
que quedan tan solamente se acobraron mil y seiscientos pesos
que toca a cada uno de los maestros y oficinas que restan a cobrar
se dos mil y quarenta y gansimismo se ha cobrado y pagado
y de los mil y noches de la renta y nquisicion que tan poco se acobraba
quieren cien y quinientos y quato y se ha hecho que a los alcaldes y en
ellos y por que con forme al dho y a lo que demando a la vecindad
real provision sine dignacion de persona alguna de benacur
apagar el dho fue Partido mandau aymando de enotri que ave
Con a bordo villa Sinaloa dhos y veinte hasta fene a los y a cabar
los y que con feto se cobraran dhos y se ha ultimamente dho en el dho
dho en y nreces que no hagalo a los vecinos de la villa

y a los propios vecinos de la villa que acá en y
que se abrava de los bienes deloso finales del año Concesión = 0.
Prisión de horre partim que se devio sacar. Mucho se vino para
que de lo que se vido del Tchicu rayo atacan y caudal deposito
de las dos viudas Mil quattrocientas y treintamás que se tra
caion de carbo araguanabie dorito. Elas dos viudas mil
quattrocientas y trentamás para la humana tanta parro
que auinieron de celo partido acuilla mill y diezientos de
Tangondagar animisimo de horre partim que se tra
miles y quinientos y un rey quarto de mill y el enciendo de
San lucy y cito y atra de choco en Portas y nac
lacionee de los micos de cito de choco de los boxymas
más de la cito y ocho de quinientos las otras partidas de cito
entre en la otra arca del caudal de los porraue rasas de
Buntam coneeaccanto de setenta y nueve mill quattrocientos y
quinientos y tres que se sacen acanto cuando sanguera que to
suma y monta veinte y ocho centum mill ochocientos y diez y seis mil
y denotifiquen al the ayuntamiento que desu propia rentas a
bituas y de heras sanguer y nichituan los primeros acuen
damientos se hicieren como quedaran lucas que no se pue de
convertir en horas ni menor. Confirme a la villa de matias
deposito como de tres y nueve mill y seis y catorce mil que us
tan a las das docenas mill quattrocientas y trentamás que se
debe se deposito.

Sacose deep orange.

2000430:

develaundad.

6020034

99 U423. Oceanic de-

Sanguinifer

LBDG 49 q Semelis
— 9 Dec 1917

~~000001~~

660-5

part. of the collection.

Decth.

120 U 648 -

stan ya en el arca
todas las piezas de
arriva y abajo alumb
en queles

W H Glenn

2 Sem

1800-1800

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Mandatos del Sr. Benigno Don Ezequiel desanibaban alcalde m^r
Istmo Prov. y su residencia =
Quanto al posicio

2 May Diccionario V.º sus dias de Año 16 de febrero de mil y 80
y Vº 2 quatos años. Sumexed del F. S. P. Don 25000 ducados
al Alcalde mayor de la prov. de Leon. 2 juell de residencia
Paralatomar a licencia do Alfonso madroñero alc.
Mº suantecor 2 allos de jidores algunas 20 tazas fijadas
de su propia positos a debitos y otras = dijo que de quanto
de las cuentas que sumo atomado en lo tocante al po-
sito Resultan algunos inconvenientes que comien-
zaron dia de las que se tomaren de aqui de Leon
mandau 1º que los depositarios que de aqui adelan-
te se le toman sus cuentas paseen los cargos de las
cuentas que sean tomado atras a los que le sucedieren
En sus oficios de que no se confundan que fueran claris-
simas en ellas supuesto que siendo como son las tales depo-
sitarios anteriores que acuerdo suano esten con el
oficio no pase nre hauansi antes si vnde depositario as-
depósito en suano Claudio del Pozo Destádolo
alos 13. 2 el plazo que toma de cobrar las 20 tazas
que es quando el depositario que lo dio ceso consu oficio
El sucesor fue Neto y nombrado otio como se ha de su-
adir que de que se repartio el oficio cada que se le acuerde
el oficio se daba seduzre sea de donatio como de antea
caso en el que se daban mas de esto no solo sucede por
vnde depositario = sino que tan cumpliendo con sus ofi-
cios dos 2 tres 4 quartos de depositarios como cada uno
en suano punto 2 depósito parte del oficio cada de
dos juntor vienen a ser depositarios sin embargo de que
cumplido con sus oficios les halen diligenciando cobrar
los tales debitos de que ser que queuen en las entradas
el trigo suceden carros por abezo de espaciar en
cada partida de igualquier de posit. sea y todos estos
inconvenientes asarian si asfuese que lo sacaran
20000 reales fuesen pasando de unos de depositarios
otros y para medio de lo qual mandau mandando
que luego como el poseyera cumplido con su oficio
se le tome sus cuentas y se le de la cuenta con
tales para que con el de beaselo los 10000 de quienno de
vivir se cobrare para no abez cumplido el plazo a que
estan obligados al cobrar al poseyente le de en cargo
el suyo la cobranza entre quedando en parte de las
escripturas y hechos contra tales deudores por
los que se diliencie y como en su tiempo y en su m

Dicho 28 de marzo año de 1690 se pone en su
oficio que debia tambien se encargue de los asuntos
dello Oficialeto o Oficio Corporualidad de lo Vno y otro
de lo otro hacer lo que yera de su oficio o officio aquella
oficina cada uno de su particular de la misma maner
que los otros oficinas que son las Diferentes estan
vacias en la qual prematamente los Oficinos que
tratan de su contrencion quieren la ministracion
que tambien piden que dizen que pertenezca
desuelan algunos de dichos oficinas que hasta aqui
no se han obrado se mandas que el contador de su
vicio fuese sopena de dos mil mazabedos para la
amarras desumano con cuenta que la con de la otra que
los lecidos de los de bienes alquileran en el punto de
los de la otra que en todo caso se acuerde el sueldo
aunque con el menor de los pocos como no baste
audo solamente mas penas

2
que para que los gastos necesarios y los como arriendo
de peones de las yanezas del punto como en el año de
1690 y otros que tienen hacerse sean y el pago con
otra justificacion = quando sean en su haber de
el de sesenta y cuatro mil ducados para que
aumente el sueldo de veinte y uno combinando el ha-
rro juriendo precedido para ser en su fin de que
ento pueda dar el dho aumento con el haber de
tenea su intervencion de los padres aqui en lo que tiene
y la persona que tiene costas de partir el memoria
del costo que tienen con enteras claridad y sin mentir
de que son ciertos y verdaderos y el tal resaldo y resumen
serlo para que conste en cuenta y sea con el dho
quedo librar el punto = y si se oponga a ello el dicho
no se reciban los salarios de los oficinos acuerdos ni se leguen
en suscriptos

3
que consta que para la manada de los langostas
fueron en viendo de facultad real de cuenta mill
y ochenta mil de dho cuadre del punto y gasto
aoro no pague se quedo a la mas de setenta y
treinta mil reales = demanda que el aumento
vea restituir al dho punto lo que se quedo de
viendo contada creencia cumpliendo onto
que antes de aoro por auto por su mando el obispo
le estamandado para ello se le notifico que
al contador de dho punto tenia particular cuidado de
de recordar a el dho punto lo que se paga por los
los otros oficinas que de lo contrario les pague
el perjuicio que de deduze de su oficio en su lugar

Anos de 1624-1625- 1626- 1627-

2 quenta que se toma al uae de un gulo de pasos del Procedido
de dinero de causal de posito ~~de los años de 1624-1625-~~
~~1626= 1627~~. apasquades. pini tusank del. que asido tal deposito.

entacadas de ecerena nheue diae de emes de junio demile
y sesenta y siete siere ces dandi dez auee. regidor co mi no
trado por el ayuntamiento Para ecomar la quenta alucos
de orgullo deposito que a sido rec p o sitv. Los q tvo mos q
son de p de des pim m^o de sus y vymes quatos tree quee
quundo eumendo. y feneen cte de sus y vyme siere le
manos Parecer antessi con los papeles de ella. Para q
la vman de lo tacme adinero faciendo se parallelo visto
los acros. dentradas y same. dellos dineros que pone
que set. pa m^o. de los q d justas y regim^o sean sacado
de area dellos caudal donde estauom. y traydse ala
contraria Se eceptuas aee sus y entam. signo

cancón de Marsh

clins. 228. ag^o
Lo g se saco para
lalagosta.

90e. Odelev.

2 mae See Sace aryo de Setenta tres mill
y Setenta Seis mil que dya lucas deon
gulos reguiss en la arca deleyos posito quen
elli onto su delan guetta - pta cuenta de
lo que la curda deue a elys po setu delog
auna Sacado para la matanca deleyos
de como pr' creisto dentro das aoyun
ta q' se deel - - - - -

de fr^o m^r rills - 2 mas que los millo neros. m^r que no
nos requiere entregarlos a los valles y los p^ros
que dan los m^r rills q^r de m^r desvalomee

~~100 mD - 100%~~

1624 - 1625. 1626 - 1627. dedicatio.

dijo dadas por la ciudad de mae, ciento y veinte mil que asimismo
dice q'deus' del lago se recubren círculos arenosos que en el lado lucas
desargülo de la ciudad q'deua de lo que allí
Sacado para la matanza del lago - como
parece parecidos dentro de q'deua Cien
tysm del - - - - -

2 Por m^r. que suma el cargo que se ha de
dejar la casa de angelos. Tolerante y Nove
y seis mill quinientos treinta y un ms. Para
el quale dará dato de cargo seguir = Ix de Noviembre
Satta

compra de trigo. Primera mente dí a los cargos ellos lucas,
de angelos quatrocientas y Veinte mil reales y dos mil que paga a los conservidos. en esta
partida Por Vgme y tres licencias de mil y
ciento nueve fl de trigo que se en praron
y entaron en esos posos a los precios que
en ellos se diera que se llevando cargar en la fl.
de Pan. y son en esta maniera

Tugs.

200.8.

98

608

348 608

138

1108

24868

408.

L 50 f

6458

~~6458~~ → Hadley meadow - milky gullish 510 -

~~6458~~ Radiosales - miller guinier \$10-

1624 - 1625. 1626 - 1627. de dñs.

6458	2 dedi' Vara doiez a diez reales	<u>2420880</u>
128	a cien y veinte reales - - -	40080
68	2 dejan min moneda en srs fr adios reales - sesenta reales	20040
128	2 deys di' Vara otra doce fr a diez reales - cien y veinte fr	40080
20868.	2 demanda fr siete veinte fl y m.	70310
508	2 de su m ^{es} a cinc ^{ta} fr. ados reales sacados reales - - -	200400
318	2 debatidas de calera treinta srs fl ados fl. gtoos, srs y ds fl. m. ^o	150,25
15868	2 de su m ^{es} . Sariros quinientos y media ados reales y medio -	60586
1808	2 de su degrado a cien y cinc ^{ta} fr ados reales y m ^o - sesenta tres mills siete y sesenta siete ml -	630,66
508	1 demiguel oq dunque fl ados reales quimendos reales -	1,0 -
34868	2 de los sacados treinta gtoos fl y m ^o . ados reales y medio -	140662
108	2 de don nro a diez fl ados reales a cinc ^{ta} reales - - -	130400
1868	2 de los masos srs fl. ados reales no venti reales -	30060
698	2 de su Garata Sonee fl 203 ⁹ y nue ve reales a sacar reales la dñs 28n diez y nueve fl - - -	70106
208	2 de su devuena ados fl dijo Vyme fomeg 203 ⁹ a cinc ^{ta} 18	80500
10898	2 quesos los diez m ^{es} . co = <u>4200602</u> m ^o corto para diez fl. q ^{ue} son y ardo de Peso 1 de quales y os micos y venti nue ve fl de taz. Solo an de engar a el p ^u lco de angulo en la quenta del pan. quando se le mane para naon mafida	an ^o ee. D ^r . y
cargo en la fl de Pam.	2 mas srs Pasa en q ^{ue} a cien y quarenta y nueve mill, srs m ^o que es srs y o metio en la arca del positivo Por quenta	
solo rara fl 1393-		
dñs que fl no en la arca		

1624 - 1625. 1666. 1629 -

de acance que seco 7 deo pon fiado
Vendido apreao delos Vmes ayto reales
7 diez y seis m. en la cuenta en que quedo
cancelado con el contador como parecio
los gastos de entrada a Oyentejo Jr -

C 100.00

g. deposito

2 mae Seee Pasa en cuenta trece mil
diez y seis m. que por dos. el croncal pgo adue
de mena region blauero del posito parecio
delos postales q se metieron en las paredes
de. Launade dobl real y los mazos q
milly dobl 7 diez y seis m. en que en la cuenta
decanas delos quales adado cuenta. mazos
lazos y ruedos. el croncal concordas de pgs .

C 10.00

g. em

2 mae Seee oyentia m. que segun taron asi
m. en reparos de los positos el m. de los
Vmes, tres mazos lechos de laudad.

O de la

g. em

2 mae qmoy y quarenta leis diez lari 7 gunen
7 leis m. de p. levar clys ticos por dechos
que mos los de laudad en q m. seee patten

O de la

alg que p. valor
seres de laudad

2 mae qmoy sciente oyo m. que p. valor
capataz agustin m. sui de ayuntamiento
por cesarios que vivieron de auer de uno
de once que sieo alrgo posit en unos repa
ros de los Vmes mazos lechos, c. eys.

O de la

Sui. de 4 ab.

2 mae Vmes quatos mize m. que p. valor
capataz agustin m. sui de ayuntamiento
por cesarios que vivieron de auer de uno
de diez posit acada uno dobl mize m.
quitos años que cumplieron p. de p. in
tus m. de los y Vmes sieie m. a daun
an de sie mize m. condit. Lee Sardenment
de mos los oyo bls. con. contr de pgs .

Ce m. J-

Salario de depo
sit

2 mae Seee pason en q. treinta less mill
m. que es lucos de angulos uno de aure
que son de su salario q suplieron p. de
p. in tis de los y Vmes sieie m. a daun
de uno dobl mill m. en qmoy de facetas.
m. que es treinta duria q lo manda si
en m. quatos;

Ple VI J-

siede 3 ab. yano
sor 4. aic 3. m.
pgo de los unicos en p.
de 48 U. q se saco
deposito en 19 de
Nov 1629. con los

plan de descente
signeray
abs.

1624-1625, 1626-1627

98

mas se le negaron los milly que se inter-
vinieron en los reparos de los posavist.
anos de 1845 y 1846 cinco y seis como parecia
por la constitucion de los negos con mis amig
y sumo de los lucos de maflo

١٥٦

dins questaner
cerca q scone
cognal i septe

mae Schreibens entf. Losciens №

mill m^{ds} que son los que de pre^{re}s^{te} estan en
el arca que enterraron en años de mayo de
Se^r y Ngmes siere año 1711 o 1712 uno q^{ue}
le organizaron y para q^{ue} far en sacer. Los que se le
an de cargar al nuevo deposito

mae Cyperaceae sp. afficinapex deea
en un círculo y lleva de la parte
área de los postos por decreto de la ciudad.

Dr Lee

-1210.822

Obs. 360 413. Porm' q monta La data queda
mt. seco pgrm' allos cespucos de orgulo selaentre plos
marr de orgulo en 19 sentry q los micos no venas y q jumento
deg 1611 deelde q se posis que saco q pes? 29 los mr Napados delos selaen
q Selle plos los 120 - tae, Neme y oyo mico q mi q tao
q selle bemi x bemi tao q un mr que montee ongo Pareee decanca cesp luna de com
de unomio de la taois qulos aelos posis por te inti scs micos q tao y tao mr en
como Laphoda deelde qulos aelos posis por te inti scs micos q tao y tao mr en
ongo de 360 - los q mico cesp q mico condens allos posis por q sello
pque y con espes q mico acaw lya quenta heego luna
q orgulo juw der aerby ver dor saewa cr. q los q mico sien
de hys fiam nro sastre y juo art. q desti andar = los
Papeeee desti q que dan en la conta duran

Condicville

Ward's Siliceous

A Powdery Mayo

Inciso de
argento
en su
frente

Con su nombre de Francisco
de la Mora o de mayor que
el her

Recista della guerra de lucos ac un guiso de posot^o legno con i fiori
per despianer^o del 1621 -

en la corte en Vymeyrueue se juzgó de scs y Vyme sier
más ceñir Mr. gregorio del alamo juez de Residente
en virtud de su comisión y por no querer que tiene para
tomar la cuenta de las causas ays trámites efectuados
entre cuenta de los propios mandos Parecer antessi
abuor de un jefe de positario que asido del pm y
causa de positivo. de las causas quatro años que
cumplieron para pif de pif de las y Vymey
sier. Para le volnar cuenta de los errores y acuerdos
Parecidos sumis y pif de momen pif y fijos
contadorees nonbrados. d viendo rebus le q.
de ellos seee bmo en quanto a maravillas
en su mune de mes de junio de ese año se salio el
Guerra y portal sumis de su juez la apewa en talvez

92

crea y se seruo en si. Pro seguir en la cesta cuenta en quanto
debe al por quanto sea tiempo de entregarlo al depositario
que se nos eize glo su mieno.

2 Pedro am mayor. Juan Galindez

lucas de Almodóvar
un guiso

2 cuenta de lucas de angel. depositario que fue del posito
en lo tu ante al tigo los glos años - desde el de piritu de 1624
 $= 1628 - 1626 = 162$ - hasta o tal dia

Encerrada en Vinterochodiar. de mes de Junio demies y scd 2
Veinteycho ab el doctor P. P. Mexia de tomas que deuen a por
sumas para eatomar al licenciado gregorio del reamo de calde
mayor que fued eaproximada y sus raias conforme a acord
sion que tiene el sumo ayuntamiento de calzate en las cuentas
de Propios afuera prescientas y treintayuna. Junto con ped 20
demontem contadoz de tam y contado por sum nombre de amo
Parece enfeceatuerientas y treintay seis. Para eatomar las
cuentas de propios posito y a vitrios latomo a lucas de an
gulo depositario que asido del Porito los quatro años de
los que comencaron Paraua despues santo de san y el
quatro y cumplieron nostro ta dia del de Venteys sicce. En
 quanto a cada año por eatomada la demacaued s.
 de dho tiempo Paraua. El seto se exhibieron los libros.
 tocantes a dho posito y demando al dho lucas de an
 gulo y subi se presente a el. El qual estubo y se hiz
 en la forma y maner a siguiente

Cargo

Hacer el cargo de dho lucas de an
gulo demies doscientas y ochenta y tres

$\text{1624} = \text{1625} = \text{1626} = \text{1627} =$
fanegas de trigo que son las que se crean en
toniogoneas cantadas. Su antecedente o compañero
es la siguiente cifra: asiendo una foxa —

— Mas se carga treinta y ocho fanegas de trigo
que conforme a la carga y foxa monto de la
memoria dice as dieciséis que dio el horizonte
goncas aguas se leen en el cargo. Por lo tanto con
se acuerda en el cargo —

10x lección

0 - 100%

— Mas se carga cuarenta y ocho fanegas.
y en el número de trigo se observa el horizonte
goncas sueltas como que a cada fanega
parece que se cargan a cada lucar de agua —

— Mas se carga ciento y nueve fanegas
trigo y arrendado en el horizonte fanegas
Juanmundo Chan de Salcedo y por su parte
que fuenas y son en la manzana —

0 - 100%

10 morillo

— La fanega morillo pablos es de 100
y ochenta fanegas una — — —

100%

— Por Juanmundo Chan una quincena de 100

100%.

— Por Juanmundo Chan de Salcedo y por su parte
que fuenas y son en la manzana —

— que sonas de trigo ciento y nueve
fanegas que se cargan como
dicho — — —

10 - 100%

— Mas se cargan mil y ochenta y nueve fanegas.
Se compraron por quinientos pesos y se cintemil pesos
y dormazan diez que se le descargaron en la
quinta de los como parece en el ochenta y
seis fojas y goz que entra en el horizonte
se le cargan en la quinta de Pan de Agua —

10 - 100%

— Por manzana de monco de cargo que se hace a cada lucar
de agua como parecen de aran a la partida — — —
de los miles que quinientas y se entran y ocho fanegas.
Por manzana que es a cada lucar de agua
el diez de la data y de cargo siguiente — — —

y 100%

— Precio

— Primera mente seca Passany.

cargo a Fran.
Larios de queso.

101338 6 dr

Yacien en quenta mil ciento y setenta tres
fanegas y media de trigo que con forme a su memoria
firmado de su nombre y de su ente escrito
escrito entre pliegos y medio de papel. dagoz
deudas a los que contiene que se desen. de
trigo que un llenado prestado del deposito por
acuerdos. de Fran larios de queso da jurado y sancion
tas y seguras las otras partidas en el consejo
nido donde lo que los salvo lo pagara
Por sus personaz y bienes que ha quedado
se adeudaran a Fran larios de queso deposito
que presente es en siguiente — — —

y dem.

33986 dr

Mas. Se encue en quenta trescientas
y treinta y nueve fanegas y media que monta
en su memoria firmado de que trigo
dirigio a su mano de la villa que es mismo
segundo a los vecinos para bolvoco en
Panceoia de Santamaria de Agosto
el diez y veinte y siete el que se encue
conforme a apartado antiguo de tal y
con la misma condicion que se han de
cargar a dicho Fran larios de deposito —

101338 6 dr

y dem

10139 6 dr

Mas. Se encue en quenta mil ciento y
cincuenta y nueve fanegas que servieron
en el deposito y se entregaron a dicho
Fran larios de queso en cuatro lantadas co
mo parece del libro de entrada fozario
Venta y noventa y una y sey y estan firmado
decepcion del que se a res. Nunez de edho
Lucas de angulo y Fran larios Ponceau.
y Rodriguez Estuvano las que se han de cargar
a simismo al dicho Fran larios —

101338 6 dr

Pedro

158

carga Fran de queso
de 20144 - m

y se lleva que demas del trigo que se
midio en el porto Semido o mas que 158 dr
trigo para que quede deposito y en el dia
de 20144 fozario venta y una y sey de Pedro
Rodríguez de la Puebla de Montalbán

10139 6 dr

- que es 6 dr m de mi libro de m
de Pedro de la Puebla de Montalbán

206928

gregorio Hernández presidente de Reales
medios de Hacienda fuios en que se en cuenta
demanda de scandecargas.

2 Pormana aguas monte las aradas da cedho.
Lucas de anones dos mil y seiscientas
setenta y ocho so. como parece de los partí
zos de los hodes cargo de estas Pormana a
la Confidencia concordos mico y quinientos
y sesenta y ochos que monta el cargo parece
que a decrecer ellos Lucas de anques de
los quattro años de su cargo ciento y quatro fanegas que
queda Pormana causa de los agujeros sin las quince del
trigo podrido y falso se contaron si no en maxima de 2
de lo procedido deceas de hincion sesenta y seis reales
que en la partida ultima bancargado de los han co la
rios de queno las que a esquinas ellos fijas de ríos las
aprobó y dio por buenas salvo en que en la redacción para
decir que parezca con lo que se acuerda la otra
quinta y cedho que dio por buenas y limpia administrador
allos Lucas de anquitos y lo firmaron los otros tres con
tadores oto yante escrivano de la oficina de Antonio
de Aguirre y Gaspar Díaz Santos en el año de 1880
en presencia de capitán de batallón almeida

Lucas de anquitos Pedro muy
Diego Aponte
a Remi
Borja Sánchez

Comiss.

94

D^r D^r Portagarcia De Dio Rey de Castilla De Leon
Caragon de las dos sierias de Benavente de portugal de Navarra
degredada de Toledo de Valencia de galicia de mallorca de sevilla de
v^en^e de cordoba de coruña de Murcia de xauen de los Algarves de
Algeciras degredada de las islas decanaria de la india orientales.
y occidentales. Y la Reyna su m^ere del mar occano Archiduque de austria
Duke de Borgoña de Brabant y Milan Conde de Austria de flan
des Valdostal y Barcelona y de Vizcaya y de Molina y administrar
perpetuo de la orden y caballeria de su rey por autoridad appuado
Don Fr^o agustin degodo. Cau^r Mexprofeso de la orden. Yellion
Bernardino Gomez de Barrientos. a quiene nombrado por su
gouvernador y alcalde mayor de la villa de tenerem. Y apartado
contados los lugarez del rabiad quea misericordia y vienda
de la orden conviene aueriguar como de quomin^r Don Gonzo
Sez de uillalada. Cau^r Mexprofeso de la orden. Yellion. Don Juan
de oloniz mi gouernador y alcalde mayor que hasta agora anido
de la orden y su alcaldes mayores tenientes a su servicio
seros y demas ministros y officiales anuado de exercicio
su officio confiando de una persona que bien y feli^r para
lo que cerca de los otros o cometiere querer. En quanto
hagan la residencia que son obligados. Y disponen lo q^r hacen
La corte de Toledo y relatorazos a todos por termino de trece
dias informandose. Tauerigando de breves o trasas
executado lo que por la ultima que dio Don Antonio de Aguero
cau^r Mexprofeso de la orden suante ayor y demas ministros
oficiales que tuas rem^r q^r lo que no lo cumpliera haseis secum
pla. asuocag de los otros alcaldes mayores poniendole lo
por cargo en el principio de la orden. Habiendo luego pregonar
que la persona que quisiere unponer algu^r capitulo. odemandar q^r
lo hagan dentro de los primeros diez dias. Del otro termino
estando advertido y perciendo de lo que pasados seran admitidos
cumiendo como de queman^r anuado los otros officios de executor
de mi justicia especial q^r si an castigado los pecados publicos
y como aueriguardo la leye q^r ha en la corte de Toledo la se
mara de los mis Reinos estableci^r y lejercitualas de la orden
orden y los capitulos de buena gobernacion y cumplido la comision
que por su m^ere. ouieren entendi^r de aueriguardo i anuissi
endo los terminos. q^r o cumplir la sentencias dadas en su
orden y la villa. lugares de su partido y brelare situacion de todo

Xecutando los por el menor y formad la que se establece
en instrucion fecha en el mico con rep de las ordenes, y asimismo
que personas tienen en la villa mas parte personas
que se han comunicado con su mala y familiarsidad ante
que se pase queriendo tomar la residencia si levan
uocido con a mala procurando no se le ponga demanda
concretandose para que no sean diligencias o contra las que les
quieren personas aquella sin oficio molesta y agravia para
quien se an contrario. Y en cambio lo que se ha de hacer para
cumplir la justicia a los que quieren exponer Manta
de lo de don Lg^o de Bello Lada. y lo que se ha de hacer
a los otros a los que se expongan y demas ministros y oficiales
Les obviacion de la villa y de la residencia de los regidores
personas que tienen bds bds o oficio en la junta mien-
to de la villa. y merced a los prelados. ejecutores. alcaldes
de la Hermandad. quadrilleros. otros miembros de la
casa blanca y vienes. guarda del campo y las mayores de
la montaña. terminos. sruanas. procuradores y demas perso-
nas que a su antecedente oficio administrativo no cumplian
y que quedan en dar sueldo ran residido en ellos como
los anuidos de servicio y sueldo que seiere. al qual que cada
sacerdote haga justicia y asimismo no se reigne ni forme una
desviacion de cuidado de bau y guardar y cumplir la orden
de que puesta por leyes y premios en la mision de la guarda y
conservacion de la montaña plantas caca y peca. Y si andan mu-
chos en la coca y aguno yendo que estan en la distribucion
el qual es posible conservandolo como comienzo y su ordenado
y creciendo de asimismo de los propios gremios sisas dentro
mas reparo y arbitrio sobre miembros de cada villa la otra
asta de todo lo que se ha de mandar a las personas a su cargo
y en su villa la villa que se ha de mandar la que se ande molida
ella a de constar por testimonio del sacerdote ante quien se
muestra la causa por que se hace y todo lo que se halle en
cer que truere de lo ejecutado todo y poner en poder de los
mayordomos de la villa sin embargo que se le aplique a
los que deudas se interpongan cimbriareis con lo que se
dejese en la villa para la misma cosa en los que se
desde otra o epor donde se contraxio hacia en

79

Y si sobre los mados algunos no son condenados ni acusados
y se pague a los deudos o legal de la apelación. Y ante los delitos
micos de los ordenes y no para otros que ni tribunales
y por que solo informado quedas de naciones pecunia-
rias en que las justicias tienen parte, porque los denunciados
sean conscientes o no a quienes se concienten con el modo
de su pena. Y si mandar cosa condenada. Exmemos
de lo que uallen de fraude en mi cámara y perjudican
a mi reino. que quieren mas bacer pagado una pequena
cantidad aun que la mera de nias en justa que no requiere
la otra apelación. Y si no lo concienten. formando
averigüeis contada diligencias si ha sido culpado en ello
conpercibido que se imbiara persona abraco a quellogos
gauiendo sueldo en la mejor forma que quieren de los que
cerca de los suyos o aguado. Y lo demas que gane con libini
ente. daxi a los cargos. a lo que don L. J. de la Mota da licen-
cia. don Juan de los Loris y los demás ministros y officiales
y otras personas que ante su mando hagan la otra
residencia. Y se admitireis los de los cargos y pruebas
que en el otro mico de los ordenes no les anden
faltadas administrando entro de justicia y sentenciando
lo conforme a la ley y que no tengan obre illas
disponen. condonando o absuviendo sin remitir
la ejecución a los de los micos de los ordenes mencionados
por los mismos publicos salvo en lo que tocase
antes de las partes. y lo que por capítulos. después de
ferencia es permitido pena de diez mil m. y más
mas. en que es por condenados por cada cosa de lo que si
semitiened. y la condenación que fueren de este
caso a las personas. luego rendido de diez mil m. alba de
sin embargo de apelación. Y la que excediere de esta
cantidad parece notificar la que si ganan las apella-
ciones y representen dentro de término de la ley y
en los de los micos de los ordenes. y expusieren agra-
rios de las micos haciendo las peticiones de lo que a legal
y que se feren con facaben. Y si juen testimonio de que
quedan en el otro lado y se le entreguen a los contadores
de la otra pena de lo que han gastado de justicia y otros
gastos con la prisión que pasaron. El otro término sembrara
de ejecutar y gobernar de los laudos condenados.

lo que Alcaren sienda singer Juicio del clado de la parte
que amendo pagado pue dar a seguir los obispado
civiles que en su entero gusto mandó que juntaran en
el cargo pongan los testigos escritos y lo que al dia
genero de proximidad ordene os monitores abacerlo
y la pregunta en el punto del procedimiento donde se shall
se pague de diez mill mrs para dales que es lo faltante
xede dentro de sesenta dias despues de cumplido
ultimo termino de la obediencia. vbia
xir a dar cuenta de la ordenacion que viene de el
Obispo en ella para su informacion y gastos de Justicia y
obra propia. a los miembros de los obispados que
entregareis Testimoniacion de que pague lo que en el cargo
sado pordone o conste de la mandado. En el que se ean los
bienes de la nagaenda. Y en rebeldia. Como no a
satisfacerlos pue dar la carga
En la que en que se somete. De tal q. sumi de en
tregar al receptor general de la obediencia y de las
ordenaciones. con la paga de lo que en lo ha de ser de su
bien persona que se le ha de cumplir. — Tened
minimo termino remitir la obediencia
original de la obediencia con la informacion que
en ella se ha de pedir que cumpliera todo lo que contiene
nada acuerde de dar fianza. Cifrante. an se querido co
lugar a la carta y lo mismo lo ha de hacer
de la otra en la misma receptor a que se ha de enviar
para los autos de la obediencia. Que se de llenar
quintos de los salarios. Cada dia de mas
de acuerdo de la escritura. y en el que se pague
al pador que en la obediencia. Si en el que
se ha de pagar de los mrs aplicados p. gastos de Justicia
en el que se ha de pagar de los sencillos de los escrivanes
y sus penas de minima marr. Haciendo y librando
por su mrs forma a los escrivanes los gastos que fueran
necesarios en la obediencia. La prisoria que en
menos de quinientos de los obispados generales. Los recaudar
y sacar en q. en un año de pago sin recargo alguno

Placidas decadas a Vene, siere diaz de mes de ago de sesenta
y setenta, un años el 5 Ll. 2º Bernardo ^{comisario} del armeros alto mayor
destacados y juez de residencia consumido y fin de organo con-
sumo consumido nonbrado y servidom que adame regidor per-
petuo y contrario a miss. y pº de monte mayor contraria de lynes
ciudad. Se puntaron abmar la cuenta de los positos destacados
a Leon Lariva de geros de positivo que al dia de pº de respi-
ritus santo de San Vene siere y cumplio otoño Dic Meesio de
Vene 1900. del 1º ~~abril~~ ^{abril} que al dia a su orden. La que seee uno
en la forma siguiente y por quanto lae cuentas
de los positos no se com. tomado des de pº de pini mº de
uno pº de San Vene siere que se ha hecho al acuerdo
anterior de positivo que he y por que esto es causal de
los positos prestados des de el año hasta oy y
no se ha cobrado por las terribles de los tiempos. Y auer
claro necesitada toda la gente como loesta de pre-
par para auxiliar con no se puede apretar. en la otra armeria
y por que en el ~~yo~~ tiempo esto que se cobrara y pº de Vene
los ~~ve~~ ^{ve} aguinaldo se prestava luego se cobrara apretar
para so correr los necesidades destacadas y por que
se ha pre avenida un de poscho y no mas en quien apre-
stado todo ellos Caudales se le suman a la cuenta de los de el
tiempo que nos acompañan de dn pº de Villor la do
y que de esta prisa. en la forma siguiente

cargo

please see
causal & reposito

3

Saca esas cosas ademas de la libro de 70
de los dos mil y seis y sesenta los foyos
en que se recomienda el uso lucor demulcens
el mas usado y que si no como parece
en hoyo. Sigue en el libro, a noventy tres
que dice conyuncio como se hace

th^o

~~— Satn~~

2 dapordee ongs con fr. Lare qui se
sinti mene qd detig que conform la
certificacion de escritorio. Se restando dentro
de los primers que me partio lucr dem
que se deposito en sume celo y conforme

ale memoriae primo quee por su gente el
señor de los lucos le orgullo saliendo y ne
a este por ser caudal de los positos — —

99

U.S. 69.

2 Mas da para dar Congo 500, dentro y un fijo y
detrás que parece que se prestado en su tiempo
y devendrá de nuevo que prestado que Sir. Inaki
entre los V35 condime al me morir de los
deños - - - - - - - - - -

0601

Mas mil y aent y Serento vys fomeys de
ay. que parece dver seprestdos als vys
destruyos el mío de sus y vymes nueue vys
gran maria deḡo de treinta quesos
mism que aē dverso deḡo auec diez por
deu coro

10138

dee congo
2 Marca por dee congo tres y cuatro seys
y media de tigo que parece aussi preste
para andar destrando alios veri pone
no varlo pa q se deste presto mis congo
me alceraria en dee contador y los otros
contados q salidas dee positivo y cuan
qf dedee congo astados siempre prestados
y no le acuerdos para esterilizar delos
mios pa ay causen se hace la quentacion
des los carros de guerra m a domo de
gente mio hasta pricipio trasmis de
de presto de sac y trey hto uno

U314 2

Forma: quemada ongs detras
que se ha de alinear paralelo
dos mces, saca 4 sesenta less 8
latata, dos mces, saca 3 sesenta
y media y media contra
me al que folla por causas de los posos son lejos
y media de rizo —
cargas de mbr

Mrs

Saccesiongo de los micos 173^o y quentay
que no se apres cedieron de que se fose
que posuidos me seuen dieron regresio
se como pre creyfe a la que no vento fose.

20244

2. Iniciar la ejecución de la función `main()` en el editor de código.

✓ 40800

190-44



10 cm x 2 dm
luz de lote
26 g seco y q
anía crane posito
yasimí m. delto
32 g que le con
puro de la din.
c.p. con 0.1 m² ala q.
questa la contaduria
delto. q pro ce dio de
un silla 1 cm. C. tuer
qlos 190584 Selección
bogar elorrio
inf. 9.9 42 m² q.
selección definitiva
colecc. 005. 10/10/102
C. t. de 1632. 1633

Salario de 300.
Hasta pr' asignar
m^o 163.

Sí conversabiese questo quarto con el p.º
autor P.º de la P.º se dice parece que uno lo tiene a él señores
mayor destacado de S.º que no tiene otros queridos por
que en su puesto de que no tiene como va a darse en los
tiempos corrientes. y cabecas de traidores para que no pierda
en ello desgracia el señior don vespasiano posito de la villa
de delos deudores que de ay. por ayer.

1631.8.

Luisfran

lunca concordia se pone
moral para los congresos sesiones
que de aver ellos han de querer delos tres
cuerpos que asido deposito hasta p' despachar
tus oportudes y tuvieron por que aver
quesion quales como se principio destino
se dice paree que uno lo que a' sereno
de San Luis que no se le vino querencia por
quienes tienen de querer como vadios en la
y cabecera destino quenta p' lo que no a' de
serenos invasos en ellos positivo alacion
de deudas deudas que de ay. por ay a un
de deudas que de ay. por ay a un

No se considera ser deposito ni dever de
que el salario que le da a los de los de
posechi. y caso que yo no se me enal
puntito lo pidiere el contador de la ad
adete me miren dels aqui consignados para
que los que vienen asi all camido - - -

19 U 584

2 Parque que monta la danta que da
ellos los larios de querencia
que los posiblementes que tienen
que lo han sido en el yate 30 mill

550584



Pag q de al q.
en los 23 Uo, o
que sico a 61.00
neste como sedim
cas qd. fijo
entre ays de

D

dentos y Vgme vn m^o vdie los quales
confundos con los sentidos me
quieren q los mis de que le fheran
fecho de ongo p m^o alcance el
q los larios heys posib pnta
qnta y seria m^o q treinta y seiem
conta qne sacaus los qnta y scapuio salvo ongo
y ees q los larios la jura ofrim y se fermo y las. Gtomas
y demor p apelar de qnta quedan cupoder de
tratad de traias. que asim^o fermo.

Al q. q cedemos

= 33 Uo)

Miguel
Carrasco

A. Pedro m^o mayor J. de queiroz

fran - aly
A. Hernandez
Luis Grandes

de qnta qnta qnta qnta

2 Comis de S' Uic. Als
decorosa allam y lugane.

deca nostra aliam p[ro]p[ter]a seru[us].

Dester 2

Alquaderas de Benal
De amigdala de casticia de gerona lente portugal
De naranja de granada de lo ledo don enys de galicia
De matlora de cera decoracion de vadozor caja de muel
cja de gerona lente game de alzina de gerona de la d. la de
Canarias las Indias orientales I oidentales las Indias occidentales
de mar oceano arce bruyuela el rincun de congoza
De Ribante Indias lente de as puras De flor de L.
De varas lente de curzana Demolina
Por xerbetas de la orden Iauacevia de santisima pozo
Cultura apostolica A los conguamorantes de la orden
Qualeciozo de germen lente hojas en Cauaceno de Janina
Doña Juana L. mimuca Damaramuzer de Bordon
Sodavonoca Aquien enen el rial por mi gobernador Ja Iaca
De malor de land de lorenza I supuesto conde de torcigal
De Israed que amis crujuren de laddar de lorenza eue
riguar como de quemanera dorz Quicuitinde godo lorenza
Conde de Zamor que fliere a lheur de lho bernardino godo
De lorenza que portu ha lorenza venido a lho de lorenza
Vt en lada calma tenebrosa fuji la carne
Leros I dema ministro Jo fliates anusado de gerona do
Luso officio I con franco de lorenza persona reuista y fe
M. lorenza lo que queria de lho cometiencia en llo
Meantemos q qgan lorenza deno lorenzo ligadas y dis
pone lorenza q qgan lorenza de lho lorenza lorenza iato das
y portemino de dig dia informa do lorenzo q qgan lorenza
Puerro officio qne decundo lorenzo lorenza q qgan lorenza
Doro lorenzo q qgan lorenza q qgan lorenza q qgan lorenza
I dema ministro lorenzo q qgan lorenza
En el llo de lorenzo q qgan lorenza q qgan lorenza
secum sua suora I de lorenzo a lorenzo lorenzo lorenzo
se lo porcago en el principio de lorenzo q qgan lorenza
do lorenzo q qgan lorenza q qgan lorenza q qgan lorenza
a lorenzo q qgan lorenza q qgan lorenza q qgan lorenza
q qgan lorenza q qgan lorenza q qgan lorenza q qgan lorenza

SPN07CAP
5/8

Y de la manda constar que el monio del eñuario a nequierse
dien y la causas por quenos hace y todo lo que allardes Malgatado nolo haua
Vais nippasir en Ulla en dylos alcances que s'vuedes lo e sevias. todo
poner. En poder de los mayordomos de la villa sin en varo
de quales quiv a Relaciones quedebossu interpongan en viernes con
Toda Residencia al mi Consejo de las ordenes las dhas cuentas oportas
de diez mill maravedis para la mi Camara en los quales se porcondeno lo
Contrario. Si en modo si se obviase alegria persona se tiene agravia
que de las ordenes y no para esto que en tribunales y porque estan Inglaterra
en tales Condenaciones pecunarias en que las Justicias tienen siempre por que los de
Muncados las consentian. No apilan se conocian con tales moderas las penas.
Pasando en las Condenadas en menos de lo q valen de sueldo mi Camara
ya y perjudicando mis Vassallos que quieren mas en Pago de una pequena
cantidad en Inglaterra se ha de justicia y no se iur las dhas pelladas
En las Convenientes en mano a Bueyis Contradicencia si no
Culpados en ello. Com a penamiento q se iusticia pone a cada
Costa quebraca q cuando en la mses forma que yadiere lo que
Cora delos sueldos a Pasado y lo demas q usan en la Camara de Veniente danis
los cardos a los frieros de sueldo Don Juan agustin de Godoy al de Sotincia
Licenciado Bernardo Gomez de Ramon y Talde de mas ministros
oficiales q tra psonas q antebos mando qagan la dga sentencia
q es ad mitras leder cardos. Prouandas porque en el dho mi Consejo
no ha querido ni q qdadas administrando en el q juzgada y sentenciadas
Conforme a las leyes q predominan q se ponen Condenando
q a absolucion. Sin remuvi la determinacion de los dhos mi Consejo
dhas ordenes ni en los Capitulos ni demandas publicas salvo q se
llame a qncas de las pmas q lo que por Capitulos q fueran rendidos
cada dia permitido Pona de diez mill mrs para la mi Camara en que se
condenados por cada cosa de lo q han qdadas las Condonaciones que se
credes e cuenta las que giesen de tres mill mrs a Vassallos men
var de la pellada y las que se siedieron de la cantidad q en su oficio fuesen
q seyan las dhas apelaciones y se presenten dentro de q termino de la l*l*
dho mi Consejo q presenten agravios de las notificaciones de los al
fiscos q para q se fesen. q se auyan segundimonio q que quedan en el dho
l*l* etario y q entreguen a los contrarios de las dhas personas de q man sallos
de justicia obrasprias. Con apresamiento q ue paseado q el dho dho termo se

Combina a e secuoy Cobrando los lass Condenaciones Sognal secuoya
sin por juicio del derecho de las partes para que auer enojado y no tan segun sus deseos y
apellaciones que cobriren su apuesto Oficio que juntamente con el cargo de
gros los testigos Scriptum y oho qualquier genero de Procuracion Pardon de los
Mouimientos a sacarlo Vea pugntas y pares del proceso donde callan ope
nade diez mill mas Por cada oho que en esto faltando dentro diez cincuenta
dias despues de cumplido el ultimo termino de la dsa Residencia en el
años alarguera a las Condenaciones y Ubientes como en otra parte
Mi Camara gastos de sumaria y otras Pias alor mas contiene ados dos
Jeneros y los macearios testimoniales del sguiano Recipio ante quien aya
sido Pardon donde consta declarando en el quales se han apelladas
en su cedula I como Noa David Mas Paganas si no pueda acuer
Cargo en la cuenta qusieses tomar en el alcance a veinte entregar
luego a mi Mayor general del Asomni Conselho de las ordenes con apoyar
el mismo cuando lo abandone una persona q a vuelta costa lo
Cumpla I en el mismo termino Remitirai la dha Residencia on
gi naemiente a lo mi Conselho Conrelacion de lo que enella a Possa
do y de que cumpli en todo lo qeu contiene a Cristo dñ Francisco
Vastantes años q se os ontregue la misma q a lo mismo ay a cerca
lo de san Miceriano Recipio q ante quien andyasan los autos
de la dsa Residencia el q ual adelluar quinientos mas desalario
en cada undiad mas de sus derechos de la Recibpcion y mandos
se paguen por los culpados q en la dsa Residencia Ubieren noto-
tuiendo q de los mrs a Glicador Parcialmente de Justicia en su pena
de silos Ubire y sin de los trancos de la pena de Mi Camara a
siendo librando contra misma forma todos los gastos que fueren
necesarios en la dsa Residencia las personas q quemaren las cuentas de los
descubiertos lo Recibuan Passen enella Concarne de gastos mucho cuando
alguno no llevase sus Salarios ni cuantos q excedan para todos q sean ob-
ligados a comision en forma Conclaracion q vos el So don Juan
Morante de la Matriq auei devor la dsa Residencia La carta de la tempr
vista Mi carta contiene rasonamiento q lo que evar q dho Pardon
agustin de godoy q es el beneficiario al onis de fernania el Bolillano de
Urrutia q come q uevian q en su mto tomara mas otros Personas que
nella esten q pruan q mando q ualesquier Mis Justicias per

sonas Particulares que para su Causa o ordena Doy la orden
 Vbieredes menores de las Penas que de mifas de los pmiros de los que des de
 Singoles depongan lo contrario acuerdo y conforme cada uno el a
 Vben Fad mi fiscal y Depondo de Javia mis escrivano D. Portocarrero
 Juan Maldonado y fiañ de Villazan dada en Madrid a Ntro Dns del
 Medio Junio de mil y seiscientos treinta y tres años y el Rer
 yo Dn Graveldocina y Alarcón Secretario de mi nro oficio. Se fijaron
 Por su mandado Registrada fiañ de quibdo Senciller Prog. Gcapia el
 Sencillato de sus antecesores monarcas Sencillato de sus antecesores
 Sencillato Dn ancris Buzan Bonilla Sencillato Dn Sebastian
 Brana de Villalobos Tomo la razon El fiscal Sancion de sustanciar tomo
 Zarzón Juan Maldonado Tomo la plam fiañ dC. Nasan
 y Francisco de quibdo y Guaro del Pino us brevios y fiscal mayor dta
 la Crimina de Camara del Consejo real de los ordenes en lo concerniente a la
 Enviado articulador fu y que por los señores del dho Consejo en el dho dho
 Presente uno de su dho ministerio dho fiscal de El sepro vocacion D. B. dho
 Mastrimino Para ver morestar considerar la conformidad del
 Tratado de paz q. Cnctados son Y cumplirlos los que lo conc
 cedidos determinando para cada Residencia Conocimiento de los dho
 Proyecto q. queda en este trato q. que en este momento y Paraguedell
 consta la Presencia En Madrid adic 3 del mes de Junio de mil y ses
 cientos y trintay tres años. Entitulado Dniidad Francisco de quibdo
 Concurda Con el original de donde se saco y confabulos lo que se ha

M. de Jim. B. de Berdeja
 General de fan

Colección

anso

En la ciudad de Llerena siere dice deee mee de juleis de
Señor y treinty tres mrs Sumo cccr Alonto de cor no 33
aer m^r desta prov^r y fu^r p^rasun^r para su m^r lice
sideria aeo en su m^r depodo. govern^r C^r de destro
ui^r que officiales y acer. Cerner dino de bonichos
alm^r acaide m^r Zgo^r enez mez dico que mandava
y mando que por q^rnto las g^r de positu desta lice
dos mrs quesonee de sas j^r dos tentry creystr
p^r despiritu yaun questa mandado trazulos car. dee
los positu p^restar aust lemons mneos regidor. llanero
deero positu noscantz y do y estre dentro delas panes
deee que alquac^r gro por de morepon queloce destruim^r
y unetru destruou yee deposito. Vyan aee^r positu
y la leue de condado que ligueriene ce^r n^r dor
se deee rup^r yee deposito alia conluyra la querencia
y saquen^r oss daws. y bueva acer^r y ponerenee
los positu tudiquera necessaria y lo sumo = y asim^r
mundo que eoz s^r m^r de se como se midio ceter^r o^r
que eoz paneras p^r sacar los eoz quentres por qum^r
goncalo de saen ^m ccedr de su m^r sumo c^r an^r
cupados en ce s^r m^r de su m^r y enlo m^r esidencia p^r
bener. poco fermoso,

Ch' la aludá dell' oración oyo dar a misa In modo d' i Suo' alta
y hermosa oración fijo de la uerdad y de la rectitud en su oración rega per me
Xerat quast de la R. E. tenia fuimos a las casas del D. Fr. Pedro de la con
de la suerte delle personas y en la tada que se ha corrado en el
los rebocados han compuesto una y afínissima estranha
fonda en el P. Pedro de la conga de Sant' Anna Sem si el de la gente
en la otra, Parece rbo a uno i nube fanegoy media i se lo
governo y goberno de los deseos — Vni: 1690

To Richardson

1636-1633 (52)
A Plaza uadas deceren en oyo diaz de mee de juncio de
gui y treintay tree mos Sumo decoro alonc decoracion alla
mya desto ~~Dos~~ x jueg de residencia y servicion lasso
adame y p' demore m' contraree por estacion y suscore con
contar posuim' nolleado Sia enon parecon messia q'
larios de quero de posita que asido los gos dos mos
Paraleto mar. La quenta decero ce quiso la dia y seco como
en el drama signi' -

四

Sacéeee ong^s acto^s fo^r larios de la
dos mil y se^c y se^c entras s^e me dacto^s.
Como p^e pa la quenta que sacéeee por
ellos. Comandino comez del arriando
de cae^r en^m y jue^z de residencia curvne
y sacéeee de m^e de g^r de la^r y treinta
y uno que transcripción enfe. ad^l ne yo ventur
ses. - y mae sacéeee en^m. La Son^e fo^r y media
detu^r que pareee por la gr quenta. quando
des^u en^m trigo. trigo. por mi^r. que lo de ellos
ong^s es dos mil y se^c y se^c entras sacéeee
negro y media

Tues

2067.8m

deudos de en
prestidos.

8
Oct
1916

affender

Correspondin^v

190400 =

que lo que supo de
de sus tierras, Sa-áenda y Dapadee -
que Dapadee creyó acertar que su hermano
que se salió entre otras poneas de la
posib como pie patrón de los calderos
que se usan de cuando conoce agua así de
esta meseta en la que se pierde agua de
que se pierde agua de tal que

July 10 1986

V-268

20684



1632 - 1632

Alabuete Parroq. que sumala data que acos fin
 de 1038 lo que lariot dos mill y seis y cuentas de fin
 scrivana de eti porm. que son mas quatos so y media que se
 leyeron de creclos que se aumenta de cada al
 enero positivo y enero de m se acaso levant.
 y se dirimo por los sss si acos m y riegos
 contrarios y pareces los lariot segunos. - 2 U 660 fin
 pors. juncion sacan eludores suyos Alor sacale
 teron baron V. destacado y asimis. fueron
 tos. Pedro somos moreno y Diego patino b6
 destacado tre sumo Bacon como sus pueblos
 i Sebastian Adamo. 2 Pedro m m
 Lien. Jordana. Lucas de la
 reza dñs. Agustinos. Lm
 qmado con y

Cuenta de m dñs diego dñs lariot.

en las casas de la villa nunez de diego dñs de quecios
 de quecios sumo diego dñs. ales m y juez de residencia
 en los pors contrarios Tomaron cuenta acoso fin
 lariot de quecios depositario que fue de los pors los
 otros dos mil que fueron desde p dñs. priusanto de
 san y treintay uno hasta p dñs. priusanto de
 delos m que en atado en la puerta y celebrio el m dñs

Larios

Primeramente se saco cargo de su mill
 no uer y que entran dos m que se le p dñs de engre
 La cuenta q se saco tomocento de su y treintay uno
 que es uno cccv. Garciens. ales m y juez
 en consideracion como de la casa. Los que quedaron
 despues que se dedio de granaria aee posada
 de la p dñs q se gano en el posada como
 cosa del la cuenta que es q dñs. agustin p m
 dñs. agustin q dñs. como de la casa q se le conto q
 m dñs diego y nunez m dñs y quatos m dñs q
 son los que se dedio cargo de veinte srs frs

, U, 42

	1631 - a 1633	tigo en la cuenta de atras en la cuenta del tigo y as vertir seade ongo para deo qigalle en la de m ^o - 3	103
		Monte de cargo q. Seee Sace ael go. firm ^o	190400
		Larios de quero Vgme siere mlee y tecos y quentay dos m ^o . paralos queeee elha so dico diu la data y des cargo sigue	Todo cargo
		Dato	2,0342
meed de deue Scdenaa	que Pago aluis formacio de rurorane ctro de los reaces consejos que no la me sideria diez y nueve mlee quentay m ^o de lapme de ofres y salarios queee yo posiv se le me portu mostro el rima con conta de pgo	190400	
Sau 1630	mos qnas mlee y nuncas y no vento as m ^o que pgo regim no y lue capa y fin de vino sau. por un m ^o de salario de serlo de q posiv ce qut amplio pae qun es plicantes de suo y treinta mostro ller -	50992	
J ^o	mos treinta mareas que pgo a to mae lo p ^o pa medir tig asiq aqui como olos y lo nre y de palcarce q tig mostro ller con ce q mae Vgme y quatro mlee m ^o de susalario de los qrs dos años en qntas del fraude real quer y p ^o m ^o de salario lo omis aplican q pde a p ^o de pini qd desaf y treyntr tree	10020	
sto	monte la datta en cuenta mlee juntu as y dese m ^o delos omes va fados los Vgme siere mlee tecos qgen	240	
Pago de alot y de 3,000 Gloria de aacion entre a 1802	qntas de aacion paraee acomen ta y dos m ^o de cargo los larios p ^o de q posiv clog los larios p ^o Vgme tree mlee y scuenta m ^o con	5.0412	
	lo qut se acan. liga quentay sumo la a prouo salus error qlo m ^o m ^o Pedro Songas mo reno y as coaderon y diez patins qd deuen. Sobanillasso Adame Pedro m ^o mayor Juan Jordonas	23090	
	Lucas Recore Juan Larios Leda Vecquero		
	Concalo San		
Años			

Vapadellano

Por decreto de 21 de noviembre del 1633 -
 Semando apedrío de finales de 920
 que los 600 (4) que se le devian de los
 dos al concejo de Atarfe. Se cerró abiertos
 en 99 y que de los deudas que dio lucio
 de angulo y suya. Atento a ser deudos
 que las dadas y devueltas se de salvo
 que al 8 de cada fomega que de decreto
 y las deudas que tiene Vapo. esta otra
 contaduria en el año de 95. de particular
 que las dadas y devueltas se de salvo. 99

Hijos

Sueldo deposito
 20. apd. exp. 1633

Por otros decretos de 21 de noviembre del 1633.
 apedrío de finales de 920. Semando
 que los 120 - del salario a p. exp. 1633
 que de decreto de 1633. se le vapo de 1300
 que deudas y 3. a p. dia por cuenta
 de los 120 que deudas se levanta con cada
 fomega de 18 de cada fomega. otra
 parte de arriba. 208

sto delonio de
 1628 de a. Hijo
 de gauces.

Por otros decretos de 21 de noviembre del 1634. Semando que los 120 - que se le
 devian al señor deposito delonio
 de 1628. se le paguen en 1530 mrs
 que se le vapo de 1628 y la costa que causo
 el pleito que sigue contralacuadra-
 gosceles en que por sencilla la com-
 denaron y que tuvo lo tomado en los
 que devian trigo prectado de que se
 le dio esta cantidad y se le pague uno
 mrs de 18 de cada fomega que los
 gos mrs monto de todo mrs
 hijos. fomegas y en los q. papeles
 a quien se le facieron buenas. papeles